TOMO LIX — Montevideo, Viernes 18 de Junio de 1920. — Núm. 4295

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Modificación del artículo 27 del Reglamento de uniformes y monturas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 27 del Reglamento de uniformes y monturas, aprobado el 23 de Octubre de 1916, en el sentido de que "la Escuela Militar usará el color distintivo de la Caballería".

Art. 2.o La disposición que precede sólo será obligatoria para los uniformes que en adelante se confeccionaren.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 79 de la ley que organizó el Gobierno interior de los Departamentos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — (Carpeta número 120). — Honorable Asamblea General: El artículo 79 de la ley de Diciembre 23 de 1919 que organizó el gobierno y administración interior de los Departamentos dispuso que el Consejo Nacional de Administración podía apelar, — con efecto suspensivo, — de los decretos de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos. Establece, asimismo, que dicha apelación deberá ser interpuesta dentro del plazo de veinte días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutiva.

La práctica demuestra que es necesario y urgente modificar el procedimiento establecido por la disposición referenciada. Actualmente el Consejo Nacional de Administración sólo puede ser informado, en realidad, por procedimientos indirectos o extraoficiales, desde que ninguna disposición obliga a los gobiernos autónomos a comunicar sus decisiones al Poder central. En esa forma puede suceder que el Consejo Nacional conozca las resoluciones departamentales cuando ha vencido el plazo legal para interponer el recurso, o sin el tiempo indispensable para estudiarlas y elevar la apelación a conocimiento de V. H.

Ese peligro debe anularse totalmente, y con preferencia en la materia relativa a la creación o modificación de impuestos, dado que el Consejo Nacional tiene la obligación ineludible de vigilar y controlar esas decisiones como un medio de que el sistema tributario departamental responda, en sus lineamientos generales, al espíritu y orientación del sistema nacional, evitando que se graven con diversos y pesados impuestos las fuentes fundamentales de los ingresos públicos.

Esa consideración ha determinado a este Consejo a solicitar de V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley que modifica el referido artículo 79 en el sentido de que las Asambleas Representativas comunicarán al Consejo Nacional de Administración todas las resoluciones sobre creación o modificación de impuestos y que el plazo de veinte días para interponer la apelación empieza a correr el día siguiente al de su recepción.

Aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los decretos de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos serán comunicados por éstas al Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o El plazo de veinte días de que habla el artículo 79 de la ley de Diciembre 23 de 1919 empezará a correr el día siguiente al del recibo de la comunicación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Auméntase el presupuesto autorizado para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de 2.° grado número 39 de Juan Lacaze.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 1769|1908). — Vistos y resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha hecho saber a este Ministerio que con la suma de seis mil pesos, autorizada por resolución del 23 de Diciembre de 1919, no es posible atender las obras de reparación y conservación indispensables en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze (Colonia);

Resultando: Que esas obras están constituídas:

A) Por la construcción de cercos medianeros, muros y verja para limitar el terreno y atenuar los movimientos de las arenas;
B) Colocación de celosías;
C) Reparación general del local de la escuela y casa del Director;
D) Pintura general; y
E) Gastos de sobrestante, inspección e imprevistos;
Atento a que el costo de esas obras, según estima la Dirección, ascenderá a nueve mil noventa y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 9.094.83), y que ese aumento sobre la cantidad presupuestada se explica por el aumento de precio de los materiales y de mano de obra, por las obras no previstas en el primer programa de trabajos y el aumento de los deterioros desde la última inspección del edificio,

SE RESUELVE:

1.o Elevar a la cantidad de nueve mil noventa y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 9.094.83) el presupuesto autorizado para las obras de reparación y conservación del edificio de esta escuela, que serán ejecutadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la resolución del 23 de Diciembre de 1919.

2.o Pónganse a su disposición los fondos respectivos y, al efecto, líbrese la orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), con cargo a la ley del 23 de Octubre de 1919.

En cuanto al saldo de tres mil noventa y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 3.094.83) se abonará con los fondos de la ley del 26 de Mayo próximo pasado. (Partida de $ 220.000.00 para edificación escolar).

Al efecto, la Oficina de Crédito Público procederá a la venta de títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión hasta alcanzar a la precitada suma de tres mil noventa y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 3.094.83) que entregará a aquella Dirección a los fines dispuestos.

Comuníquese y vuelvan estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — **T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Acéptase la propuesta que se indica para la construcción de casas-habitaciones para los maestros de las escuelas rurales de Rocha números 15 y 30.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — (Carpeta número 2317|919). — Vistas las propuestas formuladas para la construcción de casas-habitaciones para los maestros de las escuelas rurales números 15 y 30 de Rocha, ubicadas respectivamente en "Sarandí de India Muerta" y "Siete Cerros";

Resultando: Que por resolución del 10 de Febrero último se autorizó la ejecución por Administración de esas obras dentro de la suma global de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00);

Resultando: Que según informa la Dirección de Arquitectura, teniendo en cuenta el alza experimentada últimamente en lo que se refiere a construcción, solicitó propuestas de los interesados, en Rocha;

Que con ese motivo se han presentado los siguientes proponentes:

Don Camilo Mogni, por cuatro mil novecientos veinticinco pesos ($ 4.925.00);

Don Atilio Ciglia, por cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con diecinueve centésimos ($ 5.462.19); y

Don Adán Rolí, por cinco mil trescientos sesenta y un pesos con noventa y dos centésimos ($ 5.361.92);

Resultando: Que a juicio de aquella Dirección la propuesta más barata es la de don Camilo Mogni, y no obstante acusar un aumento de dos mil ciento veinticinco pesos ($ 2.125.00) más que el presupuesto calculado, la considera equitativa; en primer lugar, por el aumento de valor experimentado en los materiales y mano de obra, y en segundo, por los bajos precios en que fueron calculados los trabajos por la Inspección Técnica Municipal en Abril de 1919; y

De acuerdo con el temperamento aconsejado por la Dirección de Arquitectura,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta global de don Camilo Mogni, importante la cantidad de cuatro mil novecientos veinticinco pesos ($ 4.925.00), para la construcción de las dos obras a que se ha hecho referencia, que serán ejecutadas bajo el control de la Dirección de Arquitectura y de acuerdo con los planos y demás antecedentes que sirvieron de base a la propuesta.

2.o Poner a disposición de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas los fondos respectivos, y al efecto líbrese a su favor orden de pago por la suma de dos mil ciento veinticinco pesos ($ 2.125.00), que con la de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00), girada para estas obras el 10 de Febrero próximo pasado, suman el importe de la propuesta del señor Mogni.

La imputación se hará a la ley del 23 de Octubre de 1919.

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato y demás efectos. — **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — **T. Vidal Belo, Secretario.**

Ministerio de Industrias

Decreto. Establécese en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una Sección denominada "Economía y Crédito Rural".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1376|1915). — A los efectos de la aplicación de la ley de Prenda Agraria de 21 de Marzo de 1918, y como reglamentación de la ley de 24 de Octubre de 1919 que autoriza la aplicación gradual de aquélla,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una Sección denominada "Economía y Crédito Rural", que tendrá por finalidad inicial el fomento del crédito agrícola y el registro de los contratos de prenda agraria que se celebren de acuerdo con las leyes citadas y el presente decreto.

Art. 2.o La Sección Economía y Crédito Rural funcionará bajo la dirección del actual encargado de los Servicios de Agricultura.

Art. 3.o Los gastos que origine la aplicación gradual de la prenda agraria se atenderán con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) votados por la ley del 24 de Octubre de 1919.

Art. 4.o El Banco de la República, las demás instituciones de crédito y las Cajas Rurales podrán realizar préstamos con garantía prendaria sobre bienes situados en cualquier Departamento del país. La aplicación de la prenda agraria, interviniendo todos los prestamistas autorizados por el artículo 4.o de la ley de 21 de Marzo de 1918, se iniciará por el Departamento de Canelones, pudiendo ampliarse a otros Departamentos cuando los servicios de Economía y Crédito Rural dispongan los medios necesarios para el contralor de los registros nacionales.

Art. 5.o Los contratos se realizarán en papel simple y se registrarán en la misma forma, siguiendo la disposición de los modelos oficiales incluídos en el decreto reglamentario de 20 de Agosto de 1918.

Art. 6.o De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 21 de Marzo de 1918, el registro es público; el derecho de inscripción, un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido.

El importe de los derechos será percibido por los encargados de los registros regionales en la forma que establece el artículo 12 del decreto reglamentario de 20 de Agosto de 1918.

Art. 7.o Realizado un contrato de prenda agraria, el prestamista dará aviso inmediato a la Sección Economía y Crédito Rural, indicando el nombre del prestatario, la cantidad y la situación de los bienes dados en prenda.

Art. 8.o El contrato de prenda rural y de útiles de trabajo para seguridad de los créditos queda sujeto a las disposiciones generales de la ley del 21 de Marzo de 1918 y decreto reglamentario del 20 de Agosto del mismo año.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo, Secretario.**

Decreto. Tarifa para los animales que en el Hospital de la Escuela de Veterinaria utilicen la sala de operaciones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 868|1920). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria proponiendo la fijación de una cuota a los animales huéspedes del hospital de esta Escuela que utilizan la sala de operaciones;

Considerando razonable la aplicación de esta nueva tarifa, ya que rigen otras para servicios análogos que se prestan en la misma Escuela,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los animales que ingresen al hospital de la Escuela y que utilicen la sala de operaciones y máquina, estarán sujetos a la siguiente tarifa:

Caballos de carrera y reproductores puros	$ 5.00
Otros animales de gran talla. .	" 2.50
Medicamentos, etc., a precio de costo. .	

Esta tarifa regirá para los animales operados, aun cuando queden hospitalizados.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo, Secretario.**

Decreto. Forma en que se controlará la duración del trabajo del personal de trenes en el servicio de ferrocarriles y el de restaurants que funcionan en los mismos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1398|1916). — Vistos los antecedentes relativos a la investigación realizada por la Oficina Nacional del Trabajo sobre cumplimiento de la ley de Horario Obrero en el servicio de ferrocarriles y de restaurants que funcionan en los mismos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que de dichos obrados se desprende que la naturaleza de los indicados servicios y la forma cómo ellos se efectúan requieren la adopción de un género especial de control para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en vigencia, por cuanto el procedimiento observado hasta ahora no ofrece mayores garantías en casos como este en que la jornada de trabajo termina generalmente en lugar distinto y siempre alejado del lugar de su comienzo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Para el control de la duración del trabajo realizado por el personal de trenes en el servicio de ferrocarriles y el de restaurants que funcionan en los mismos se observará el siguiente procedimiento:

A) Antes de la salida de cada tren, las Empresas que tienen a su cargo dichos servicios inscribirán en las libretas horarias correspondientes al tren los horarios de trabajo que realizarán los personales respectivos durante el viaje de ida y vuelta.

De dichas libretas quedarán duplicados en la Estación de partida, a disposición de la Inspección General del Trabajo.

B) Si durante el viaje de ida o de vuelta fuese necesario alterar por exigencias del servicio el horario registrado a la partida del tren, la Empresa que haya efectuado dicha alteración lo hará constar en la libreta respectiva, y lo pondrá en conocimiento del Inspector del Trabajo más próximo, quien, a su vez, comunicará la modificación habida a la Inspección General.

Una vez llegado el tren a la Capital, la Empresa interesada hará constar en el duplicado la alteración a que antes se ha hecho referencia.

Art. 2.o Toda contravención a lo que se establece precedentemente será penada en idéntica forma que las demás infracciones a la ley de Horario Obrero.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Francisco Vitale.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1075|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Vitale, solicitando patente de invención para "Un nuevo tipo de soldador eléctrico";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el soldador que se desea privilegiar reúne las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Samuel Conner Pandolfo la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — (Carpeta número 1070|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Samuel Conner Pandolfo, de San Addition (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en la construcción de asientos de automóviles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el mecanismo que se desea patentar es novedoso, reuniendo las condiciones que exige el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de patentes;

Atento la manifestación jurada que los representantes del interesado hacen en su nombre a fojas 23, por la cual afirman que al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido concedida en el país de origen la patente correspondiente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para mandar construir de la Tablada al Cerro un camino para las tropas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mandar construir un camino para las tropas, de la Tablada al Cerro, el cual tendrá una zona empedrada o rellenada de arena—según lo considere más apropiado dicho Consejo — de diez metros de ancho y por todo el largo del camino.

Artículo 2.o Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra, créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada, con excepción de los destinados al abasto de la población. Ese impuesto será de $ 0.03 por cabeza de ganado vacuno y de $ 0.01 por cabeza de ovinos y porcinos.

Estos impuestos serán abonados mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores.

Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración contratará un empréstito, por el monto de la obra, con el Banco de la República u otra institución de crédito. Los servicios correspondientes serán atendidos con el producido del impuesto de que habla el artículo 2.o. Este impuesto cesará una vez amortizada totalmente la deuda contraída.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Junio de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional y publíquese. — **VIERA.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Soriano sobre expedición de ciudadanía a E. Ríos. Antecedentes relativos a la expedición de la ciudadanía a V. García. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de cuenta por $ 4.00 por conducción de un menor a esta Capital.

—Al Concejo Departamental de Administración de Río Negro — Su nota sobre pago de servicio de barométrica prestado en el edificio de la Jefatura de ese Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Montevideo sobre fórmula de funcionamiento de las tituladas pensiones de artistas. Gestión de la Jefatura de Montevideo sobre reglamentación de los bailes públicas.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre subdivisión de la 2.a sección urbana. Sumario instruído al subcomisario de la 10.a sección rural de Colonia, J. C. Bó, por faltas en servicio. Nota de la Jefatura de Canelones sobre arrendamiento de un edificio para el piquete de policía destacado en "La Rambla". Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de cuenta por conducción de presos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores comunicando que la Administración Departamental de Rentas depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 879.86, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Dos notas de la Jefatura de Colonia sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre descuento a los guardias civiles de la contribución legal para sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 14 de Junio de 1920.

1—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de

Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad equivalente a siete pesos ($ 7.00) moneda nacional argentina, reintegro de lo abonado por nuestro Consulado General en Buenos Aires por gastos de flete y acarreo de un cajón y un fardo conteniendo uniformes de la policía de Buenos Aires que fueron entregados a la Delegación Uruguaya al Congreso Policial celebrado en dicha ciudad.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por mil trescientos treinta y tres pesos con dieciocho centésimos (pesos 1.333.18), importe de los artículos suministrados por los señores Pastorino y Manera para alimentación de los presos de la cárcel departamental, desde el 1.o de Julio de 1919 hasta el 1.o de Abril del corriente año.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por cuarenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 48.30), importe de gastos originados con motivo del entierro del suboficial de la Jefatura mencionada, que fué muerto en actos de servicio.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por nueve pesos ($ 9.00), importe de gastos originados en la conducción del ciego indigente Pablo Suárez, desde Mercedes a esta ciudad y viceversa.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por ciento seis pesos con veinte centésimos ($ 106.20), importe de la diferencia en el precio de las raciones a los presos que se alojan en la cárcel de esa repartición, en el período comprendido entre el 16 de Marzo al 15 de Abril del corriente año.

8—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la impresión de membrete a mil hojas de papel numerado para esta Secretaría de Estado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por doce pesos ($ 12.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por ciento ochenta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 189.85), suma destinada a abonar el saldo adeudado por esa Jefatura por adquisición de un automóvil "Ford" con sus accesorios, destinado al servicio de la misma repartición.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por sesenta y un pesos con setenta centésimos ($ 61.70), importe de la reparación de monturas destinadas a uso del personal de las policías urbanas de esa repartición.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por quinientos veintisiete pesos con ocho centésimos ($ 527.08), importe de artículos suministrados a los presos de la cárcel central de esa Jefatura, hasta el 20 de Marzo próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por doce pesos ($ 12.00), importe de gastos originados con motivo de la conducción del señor médico del Servicio Público hasta la 3.a sección, a fin de reconocer al herido Ezequiel Fernández.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por sesenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 66.80), importe de la adquisición de dos balijas de cuero para uso del guardahilos de la red telefónica policial de la Jefatura de Policía de Salto y diversos artículos para efectuar reparaciones en la mencionada red telefónica.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por dieciocho pesos (pesos 18.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición durante el mes de Septiembre de 1919.

16—A favor de los señores Barreiro y Compañía por trece pesos con cuarenta centésimos ($ 13.40), importe de la provisión de libros destinados a la Secretaría de este Ministerio.

17—A favor de los señores Barreiro y Compañía por treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 38.50) por concepto de las tres séptimas partes de la suma de noventa pesos ($ 90.00) que importa la impresión de 24 páginas de texto incorporadas a la obra "Leyes, Decretos y Resoluciones de la Administración Viera".

18—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diecinueve pesos (pesos 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1920.

1—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para hacer efectiva la adjudicación del suministro de 6.373 pesos pares de borceguíes destinados al Ejército.

2—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince pesos ($ 15.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Filomeno Larrosa.

3—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército para abonar al Regimiento de Artillería número 5 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2 quinientos quince pesos (pesos 515.00) que le corresponden al capitán Ramón Vargas por diferencias de sueldo.

5—No se hace lugar a la gestión promovida por el teniente 2.o retirado don Indalecio Fuentes solicitando liquidación de su sueldo por el mes de Marzo de 1920.

6—Se expide una orden de pago a favor del señor teniente coronel Juan Otto por cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de los gastos de traslado de su familia a Sarandí del Yi.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "6 de Mayo de 1907" doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00) a favor del coronel graduado retirado don Marcelino Benavídez, importe de su sueldo por el mes de Marzo de 1920.

8—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por veintinueve pesos (pesos 29.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex teniente retirado Eugenio Banega.

9—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos setenta y un pesos con veintidós centésimos ($ 771.22) para que reintegre al Regimiento de Caballería número 10 los gastos de abastecimiento de carne por Noviembre y Diciembre de 1919.

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al capitán Arturo Rojas el importe del sueldo, compensación y mesa por el mes de Enero de 1920.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "6 de Mayo de 1907" y a favor del teniente coronel graduado retirado don Benito Figueredo doscientos ochenta pesos ($ 280.00), importe de diferencias de las asignaciones de retiro.

12—Se libra orden de pago a favor del jefe de los Palomares Militares por la cantidad de treinta y nueve pesos con nueve centésimos ($ 39.09) para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares Militares durante el mes de Marzo del corriente año.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "6 de Mayo de 1907" y a favor del teniente coronel Pedro Román la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456.00) que se le adeudan por diferencias de las asignaciones de retiro.

14—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doce pesos ($ 12.00) como reintegro de igual suma abonada por el Batallón de Infantería número 14 por el servicio fúnebre del extinto cabo León Corrales.

15—No se hace lugar a la gestión promovida por el teniente 2.o retirado Pablo Percal solicitando se le liquiden sus sueldos por Diciembre de 1919 y Enero de 1920.

16—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40), importe de los gastos hechos por el teniente 2.o Joaquín Otero con motivo de su traslado al Batallón de Infantería número 20.

17—Se declara retirado al mayor don Isidro de los Santos con una asignación mensual de ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

18—Se declara retirado al capitán graduado don Francisco Herrera con una asignación mensual de sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 67.50).

19—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos ocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 308.85), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Marzo del corriente año.

20—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50) como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 9 en una comisión de reclutamiento.

21—Se declara retirado al capitán graduado don Roque T. Monfort con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos cincuenta centésims ($ 57.50).

22—Se declara retirado al capitán graduado Nicolás Jaime con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00).

23—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos ($ 10.00) como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 9 en una comisión de reclutamiento.

24—Se declara retirado al teniente coronel graduado don Claudio García con una asignación mensual de ciento ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 108.33).

25—Se expide una orden de pago a

favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Santos Vega.

26—Se declara retirado al alférez don Jorge Gutiérrez con una asignación mensual de veintiún pesos sesenta y siete centésimos ($ 21.67).

27—Se declara retirado al teniente coronel graduado don Germán Gil con una asignación mensual de ciento treinta pesos ($ 130.00).

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto sargento Pedro Celestino.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Caballería número 5 en el entierro del soldado Salustiano Méndez.

30—Se declara retirado al señor capitán graduado Germán Muiño con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00).

31—Se expide una orden de pago a favor del señor jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por cien pesos (pesos 100.00) para atender los gastos que se le originen por comisiones de reclutamiento.

32—Se declara retirado al teniente coronel graduado don Maximiano Luz con una asignación mensual de noventa y nueve pesos sesenta y siete centésimos ($ 99.67).

33—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Arturo Saracho.

34—Se otorga al soldado Juan Coronado, del Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de segunda clase.

35—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente graduado don Juan Cruz es de cuarenta y cuatro pesos ocho centésimos ($ 44.08).

36—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para que abone los servicios fúnebres prestados por Urta y Cía. con motivo del entierro del extinto capitán Juan M. Boisso Lanza.

37—Se concede una licencia por el término de seis meses para pasar a la República Argentina, con goce de pensión íntegra, a las señoritas Juana y Carlota Olasagasti.

38—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cincuenta y seis pesos noventa y tres centésimos ($ 356.93), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Abril del corriente año.

39—Se declara retirado al teniente coronel graduado Miguel Vigo y Maeso con una asignación mensual de noventa y cinco pesos treinta y tres centésimos (pesos 95.33).

40—Se expide una orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento treinta y tres pesos ($ 133.00) para ser entregada a los empleados de Investigaciones Nicolás Arenas y Amacleto Pérez por inspecciones practicadas en los caños colectores que detallan.

41—Se conceden seis meses de licencia para residir en el extranjero, con goce de pensión íntgra, a la señorita Juana Regina Larrobla.

42—Estado general de fletes y pasajes expedidos durante el mes de Marzo último.

43—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 38.75), importe del servicio fúnebre prestado al extinto capitán Miguel López.

44—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Mayo 11 de 1920, por la que se adquieren 30.000 kilos de carbón Cardiff para el R. O. U. "Montevideo".

45—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Mayo de 1920.

46—Se expide una orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril del Estado por setenta y tres pesos con un centésimo ($ 73.01), importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919.

47—No se hace lugar a la gestión iniciada por el 2.o teniente retirado don Domingo Acuña solicitando el pago de su haber por el mes de Enero de 1920.

48—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor graduado don Pedro Sierra es de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

49—Estado número 38 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros y que importan setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 76.684.92).

50—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos doce pesos con diecisiete centésimos ($ 512.17) para abono de las cuentas que adjunta por suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Abril de 1920.

51—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 219.68), importe de suministros eefctuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Abril de 1920.

52—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado don Santiago Peña es de noventa y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 96.67).

53—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por tres mil cincuenta pesos con sesenta centésimos ($ 3.050.60), importe de obras realizadas en el cuartel del Camino Mendoza.

54—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para pagar cincuenta y dos pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 52.56), importe de una mesa de trabajo provista, con cargo, por el Arsenal de Guerra.

55—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 52.50), importe del servicio fúnebre prestado por la casa Urta y Cía. a los soldados que detalla, en Febrero último.

56—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe la provisión de los efectos solicitados por la Capitanía General de Puertos para atender el consumo ordinario.

57—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veintiún pesos con ochenta y dos centésimos ($ 221.82), importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Abril último.

58—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de seis mil trescientos sesenta y dos pesos con treinta centésimos ($ 6.362.30), habido en los gastos del mes de Abril último.

59—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos treinta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 234.61), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

60—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División "Construcciones Militares" para que acepte la propuesta del señor Antonio Gertido para efectuar en el cuartel que en Melo ocupa el Regimiento de Caballería número 8 las obras a que se refieren estos antecedentes.

61—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para abonar la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos treinta y dos centésimos (pesos 245.32) a que ascienden las cuentas que detalla.

62—Se expide una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por ciento cuarenta y cuatro pesos un centésimo ($ 144.01), importe de reparaciones efectuadas en el bote de la Capitanía General del Puerto de Maldonado.

63—Se declara retirado al mayor don Bruno Borges con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

64—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex marinero Avelino Rivero la cantidad de mil ochocientos sesenta y cuatro pesos setenta y nueve centésimos (pesos 1.864.79), importe de pensiones devengadas desde el 1.o de Julio de 1906 al 22 de Junio de 1915.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del cabo de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907" Pedro Silveira por seiscientos doce pesos cincuenta centésimos ($ 612.50), importe de sus sueldos por el período comprendido entre el 6 de Mayo de 1907 al 19 de Septiembre de 1910.

66—Se declara retirado al mayor graduado don Garibalde Rodríguez con una asignación de cuarenta pesos mensuales ($ 40.00).

67—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquieren artículos con destino a las cantinas militares.

68—Se expide una orden de pago a favor del señor jefe del Regimiento de Caballería número 9 por treinta y siete pesos veinte centésimos ($ 37.20) como reintegro de igual suma destinada en una comisión de reclutamiento.

69—Se declara retirado al capitán don Cándido de la Hera con una asignación mensual de setenta y dos pesos (pesos 72.00).

70—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once mil ochocientos ochenta pesos ($ 11.880.00) para atender la compra de ganado en pie y verdura para las unidades que detalla.

71—Se declara retirado al mayor graduado don Felipe Moreno con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00).

72—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Inspección de Telegrafía Sin Hilos de una capota para el dog-cart que utiliza el personal de la Estación Cerrito.

73—Se expide una orden de pago a favor del señor jefe de los Palomares Militares por cuarenta y siete pesos setenta

y un centésimos ($ 47.71) para completar los gastos habidos en los Palomares durante el mes de Abril de 1920.

74—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y un pesos cincuenta centésimos (pesos 31.50), importe de medicamentos suministrados al Regimiento de Artillería número 3 en el mes de Febrero de 1919.

75—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Amaro Pereira es de ciento ocho pesos ($ 108.00).

76—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y cinco pesos treinta y siete centésimos ($ 255.37), importe de las reformas efectuadas en las instalaciones eléctricas del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3.

77—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel don Luciano Rodríguez es de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00).

78—Se deja sin efecto la licencia concedida a la señora Margarita Moulia de Sagarra por resolución gubernativa de 5 de Mayo del corriente año.

79—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Infantería número 8 del material de pintura que detalla, librándose una orden de pago por ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00) para atender la provisión que se dispone.

80—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Abril de 1920 por la que se provee de nafta y aceite "Movidil" al R. O. U. "Depósito de Marineros".

81—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada deje sin efecto el pedido de propuestas para adjudicar el suministro de 11.243 sombreros para el Ejército.

82—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de servicio fúnebre prestado al extinto coronel Brígido Silveira.

83—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar de 50 bancos escolares.

84—Lista Militar por el mes de Febrero de 1920.

85—Se expide una orden de pago a favor del señor coronel Pedro Onetti por la cantidad de cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 46.50), importe del gasto de traslado de su familia a Sarandí del Yí.

86—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de pan para la Escuela Militar y Escuela Naval.

87—Se resuelve que la División de "Construcciones Militares" proceda a efectuar en el local destinado para Clínica Odontológica de la Escuela Militar los trabajos que se detallan.

88—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aviación para que proceda a la construcción de un local destinado a banco de prueba para motores.

89—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 3 de Junio corriente por la que se adjudica el suministro de 65.000 kilogramos de carbón de cocina a la firma Wilson, Sons y Cía.

90—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la por la que se dispone la provisión de 10 cajones de nafta y una lata de aceite para la lancha al servicio de la Dirección de la Armada.

91—Se otorga a la señora Rosa Bracco de Metallo una pensión de treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 33.50) mensuales en su calidad de viuda del teniente retirado Salvador Metallo.

92—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para tomar en arriendo al señor Francisco Funguiriño un terreno destinado a la Estación de Telegrafía sin Hilos en San Gregorio, en la suma de ocho pesos ($ 8.00) mensuales.

93—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Hospital Militar por la que se adjudica a la firma L. Chiappori y Cía. el suministro de artículos de almacén durante el mes de Julio próximo.

94—Decreto pasando a "Disponibilidad" al teniente coronel don Constante Baldizzone, actual jefe del Batallón de Infantería número 13. (Firmado el día 10).

95—Decreto nombrando al teniente coronel don Carlos Dufrechou jefe del Batallón de Infantería número 13. (Firmado el día 10).

96—Decreto nombrando jefe de la Compañía de Ametralladoras al mayor don Luis Dufrechou. (Firmado el día 10).

97—Decreto nombrando jefe de la Compañía de Infantería número 3 al señor teniente coronel don Justo Vertiz. (Firmado el día 10).

98—Se nombra Oficial de Administración del Dique Nacional y Talleres de la Armada a don Luis E. Arroyo. (Firmado el día 10).

99—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán don Aquiles Gubitosi los sueldos que le corresponden desde Septiembre de 1913 a Mayo de 1918. (Firmado el día 10).

100—Resolución permitiendo el uso de la bandera uruguaya al vapor "Oran", propiedad del señor Manuel Allende. (Firmado el día 11).

101—Patente de nacionalidad correspondiente. (Firmado el día 11).

102—Patente nacional de navegación Mercantil para el mismo. (Firmado el día 11).

103—Decreto nombrando Director de la Armada al capitán de fragata don Arnaldo Conforte. (Firmado el día 11).

104—Decreto nombrando Subdirector de la Armada al capitán de fragata graduado don Tomás Rodríguez Luis. (Firmado el día 11).

105—Se resuelve en el expediente instruído con motivo del recurso de apelación interpuesto por el alférez de infantería Alberto M. Fajardo, por no haber sido incluído en la lista de oficiales que debían ser considerados para el ascenso en 1919. (Firmado el día 12).

106—Resolución determinando las relaciones entre los oficiales profesores y los oficiales alumnos. (Firmado el día 12).

107—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley reglamentando la forma en que deberán ser sustituídos en caso de recusación o impedimento los oficiales que integran la Alta Corte de Justicia. (Firmado el día 15).

107 bis—Proyecto de ley de la referencia. (Firmado el día 15).

108—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 5 de Junio de 1920 sobre adjudicación del suministro de víveres a las unidades del Ejército en los meses de Julio a Octubre del presente año. (Firmado el día 15).

109—Se nombra vigía del Cerro al señor Alejandro Ferdinando. (Firmado el día 15).

110—Decreto disponiendo que los jefes y oficiales que tienen graduaciones usarán para distinguirse como los efectivos, escudos de metal dorado. (Firmado el día 15).

111—Se destina a la Compañía de Infantería número 2 al ayudante 2.o de Sanidad Gil Demartini.

112—Se designa profesor de la Escuela Militar mientras dure la ausencia del mayor Eduardo Vázquez al teniente Hugo Molins.

113—Se dispone la provisión al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno de varios efectos para la oficina.

114—Se nombran profesores de Mecánica y Geometría del Espacio de la Escuela Naval a los ingenieros Carlos Maggiolo y arquitecto Juan J. Pedemonte.

115—Se acuerda una asignación en calidad de gastos de $ 25.00 mensuales al primer ayudante de operador de las brigadas de Topografía don Enrique Legarde.

116—Sobre cómputo a los efectos de retiro de servicios en "Actividad" y "Disponibilidad".

117—Se nombra 2.o maquinista del transporte "Paysandú" al señor Francisco Gianetti.

118—Se dispone que la Dirección de la Armada haga revistar 11 aspirantes de la Escuela Naval.

119—Se aprueba una licitación por pan y galleta para el Ejército durante el término de un año.

120—Se concede licencia al alférez de navío Carlos M. Labrecca.

120—Se autoriza al Servicio Geográfico para tomar tres dibujantes por tres meses.

121—Se dispone la provisión al Servicio Geográfico de cuatro uniformes.

122—Se autoriza la designación de un Contador Público en el sumario al señor Luis Henderson.

123—Adquisición de dos aparatos "Spad". Se llama la atención sobre los aparatos adquiridos.

124—Se pasa a prestar servicios al Estado Mayor del Ejército a los mayores Alberto C. Cabrera y Leopoldo Lecour y Reynaud.

125—Se nombra ayudante 2.o de Sanidad a don Hipólito A. Ramos.

126—Se manda abonar $ 4.788.14 para pago de alquileres, asignaciones, suplementos, etc., correspondientes a Mayo de 1920.

127—Se manda liquidar al capitán retirado Pedro Núñez los sueldos de Noviembre y Diciembre que no cobró.

128—Decreto fijando la fecha de renovación de los miembros de la Comisión de la Intendencia.

129—Se autoriza al Arsenal de Guerra para depositar a la orden de nuestra Legación en París $ 8.000.00 para adquisición de materiales.

130—Se dispone se liquide a favor del capitán de navío graduado Enrique Fleitas diferencias de sueldos que le corresponden.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1920.

1—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente de invención para el invento denominado "Mejoras en alpargatas".

2—Concédese al señor César Ferreira privilegio de industria para la explota-

ción del vegetal denominado "Illex Paraguayensis, vulgo yerba mate".

3—Desestímase la gestión del señor Edmundo Sonterás pidiendo patente de invención para el invento denominado "Laguna de cemento armado para depósito de agua sistema "Sonteras".

4—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de cuatro mil doscientos treinta y siete pesos ($ 4.237.00), saldo deudor de su presupuesto por el mes de Mayo próximo pasado.

5—Se dispone la devolución a los señores Rolando Casares y Alberto Pistolini de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Sindicato Cinematográfico Sudamericano".

6—Desígnase al señor Almanzor Olivera capataz rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

7—Desígnase al señor Juan Tarucco, auxiliar de la Oficina del Servicio Externo del Asilo Dámaso Larrañaga.

8—Desígnase al señor Domingo Almiratti dentista del hospital de Treinta y Tres.

9—Concédese a la Comisión de Fomento de Constitución (Salto) la personería jurídica que solicita.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de ciento dieciséis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 116.83), importe de fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

11—Concédese al señor William Hepworth Dixon patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en la fabricación de cajas de fósforos".

12—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a los señores Thomas Bowhill y Hubbard, importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Truform".

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de siete pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 7.49), importe de fletes expedidos por el Vivero de Toledo durante el mes de Febrero próximo pasado.

14—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor José Fernández Ríos para "Un rectificador mecánico".

15—Desestímase la gestión del señor Juan Fiandesio pidiendo patente de invención para el "Aprovechamiento de las cámaras de automóviles, etcétera, etcétera".

16—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Ernesto de Felice bajo el número 952.

17—Mantiénese la resolución que declaró caducado el privilegio concedido a los señores Orsini, Nicola y Compañía bajo el número 912.

18—Desestímase la gestión del señor Aniceto Caliera pidiendo el registro de la marca "Etiqueta especial A. C.".

19—Concédese al señor Francisco Piedrafrita patente de invención para una máquina destinada al cierre de barreras.

20—Desestímase la gestión del señor Ernesto Stoteran pidiendo patente de invención para "Un nuevo producto industrial de preparación de granulados, tabletas, etcétera, etcétera."

21—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Juan Diego Shaw para un "Nuevo Molino a Viento".

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de quince pesos veintiún centésimos ($ 15.21), importe de fletes expedidos por el Vivero de Toledo durante el mes de Marzo próximo pasado.

23—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 25.

24—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Fritz Ferrini para "Una máquina destinada a la preparación de café".

25—Decreto estableciendo la forma en que se cumplirá la ley de Horario Obrero en el servicio de ferrocarriles y de restaurants que funcionan en los mismos.

26—Concédese al señor Francisco Vitale patente de invención para un invento de su propiedad denominado "Un nuevo tipo de soldador eléctrico".

27—Concédese al señor Samuel Conner patente de invención para "Mejoras en la construcción de asientos de automóviles".

28—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Barbosa Caravia y Cía. la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de derechos abonados por diversas marcas cuya inscripción fué desestimada.

29—Concédese al señor Fermín García Rodríguez patente de invención para "Un nuevo jabón o producto industrial para la limpieza en general".

30—Concédese a la Air Reduction Company patente de invención para "Perfeccionamiento en sopletes de soldar y en el método para hacerlos funcionar".

31-32—Apruébase la tarifa propuesta para los animales que tengan que utilizar la sala de operaciones de la Escuela de Veterinaria.

33—Concédese al señor Federico Muñoz y Maines patente de invención para "Numeración y categoría iluminada para automóviles".

34—Autorízase el registro de la marca "Atlas", solicitado por los señores H. Stemberg y Cía.

35—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de quince pesos veintinueve centésimos ($ 15.29), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de doscientos once pesos setenta centésimos ($ 211.70), importe de trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

37—Concédese una prórroga de dos meses a la licencia de que disfruta actualmente la auxiliar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, señora Julia Arizcún de Russo.

38—Concédese al "Centro Democrático Español" de Mercedes la personería jurídica que solicita.

39—Déjase sin efecto el registro de la marca "Velitas Sirio legítimas", otorgado en favor del señor Pablo Bazerque.

40—Concédese al señor Rodolfo Favaro las franquicias de Aduana que solicita para la importación de aparatos sulfatadores de viñas.

41—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 87.

42—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gotardo Bianchi del cargo de practicante del Hospital Maciel.

43—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Angélica Puentes del cargo de Jefe de Sección de la Oficina del Trabajo.

44—Desígnase al señor Jorge Sosa Jefe de Sección de la Oficina del Trabajo.

45—Desígnase a la señorita Angélica Puentes Inspectora del Trabajo en el Departamento de la Capital.

46—Autorízase a los señores Bica Azambuya y Bragança para exportar diez mil toneladas de leña.

47—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta del asunto a que se refiere la anotación que precede.

48—Decreto estableciendo en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una sección denominada "Economía y Crédito Rural", que tendrá a su cargo los servicios de prenda agraria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro A. Nario.

—Se conceden 5 días de licencia al señor Luis Avallone, sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se concede autorización al señor Héctor Acquarone, empleado de la Dirección de Arquitectura, para dictar un curso de Dibujo en la Escuela Industrial número 2 los martes, jueves y sábados, de las 17 a las 19.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la construcción de dos remolcadores por la Sociedad "Anglo Belga", de Bruselas.

—Al Ministerio de Industrias se remite una cuenta del señor Pablo Revello por obras de carpintería efectuadas en el edificio del Instituto Físico-Climatológico.

—Se dispone el pago de una cuenta por gastos efectuados en las reparaciones del edificio de la escuela de 1.er grado número 43 de esta Capital.

—Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles al vapor "Oyarvide" en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de los vecinos del pueblo de La Paz (Canelones) solicitando que se tome una medida a fin de ampliar el andén de la estación ferroviaria en virtud de ser un peligro, dada la aglomeración de gente a la llegada de los trenes.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de construcción de un edificio para escuela pública en la Villa de Dolores.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la creación de una nueva sección judicial y policial en el Departamento de Florida.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos por Junio corriente de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Crocker y Cía., Compañía de Aguas Corrientes, Usina Eléctrica de Montevideo, etc., por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente iniciado por el señor Antonio Fuentes relacionado con la expropiación de un terreno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal. Una causa criminal por delito de violación de la ley de elecciones.

Interlocutorias — Juana, Josefa y Dominga Semper en los autos sucesorios de Martín Semper y Josefa Bellmunt Golorons, recurso. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Ezzedin Jorge, quiebra. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Beiardi Emilio con Florencio C. Díaz y Rodolfo García de Zúñiga. Bessone César, intestado, incidente Horacio Vachelli.

Interlocutorias — Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Etchegaray Pedro y otros con Blanca Barros de Martins y otros. El Fisco con Henry Caullier.

Definitivas — Cantoni Carlos con José Migliaco y Emilio Spósito. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Luis J. Vidal denuncia que los menores Baltro no tienen tutor. Arnoldo Ludeske contra Berta Bonat, incidente de honorarios. Facundo Rosamen contra Margarita Rodríguez. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión Bibiana Coutelo Monzon de Bolonia. Sucesión de Fortunata Rosa Poggi de Restagno. Sucesión Catalina Facio de Leal. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Valle, contra Polonia Caviglia de Valle. Anunciación Carmen Carrera, representada por José Robert, contra la sucesión de Juan M. Zabala. Sucesión Pablo Beltrán y Moya. Menor Mariana Cusañas. Sucesión Luciana Areso, incidente de incapacidad. Ramón S. Vázquez contra Jerónimo Carbajal. Juan Westh contra Luis Dondo. Sucesión Martín Semper y Josefa Bellmunt. Testamentaría Ramón Campos. Sucesión Timoteo. Hipólito Bonilla. Sucesión Juan Larroque. Alejandrina Cosio contra la sucesión de Urabia Menéndez. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión Emilio Gregorio Cabrera. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza.

Interlocutorias — Sucesión Esteban Urtazún. Sucesión Rafael Falce. Sucesión Margarita Babiloni de Jiménez. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Testamentaría Marta De León. Sucesión Rafael Manzone.

Definitivas — Romero Cortés contra Eubaldina Píriz de Cortés. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Josefa F. de Zaniratti. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión José María Pérez. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Sucesión Antonio De María. Eliseo Marzol con sucesión de Catalina P. de Herrera y otra. Eliseo Sequeira con sucesión de Florentino Sequeira. Diógenes Santos con Urta y Cía. Adolfo del Campo con Octavio Muelas. Banco Hipotecario del Uruguay con Abenero Abascal. Juan F. Costa. Benjamina Sierra y Sierra con Felisbina da Rosa. Juan V. Calcagno y otros. Manuela C. de Alvarez. Sofía S. de Silvera. Rolando Queirolo y otros. Sucesión Estanislao Y. Belderrain, (2).

Interlocutorias — Sucesiones Antonio Acosta y otra. Sucesión Francisco Alonso. Sucesión Juan M. Martínez. Juan Colman con Cipriano G. Semería. Sucesiones Esteban Costa y otros. Manuela C. de Alvarez. Elisa C. de Echandy.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Liberato M. Rojas. María L. C. de Abascal. Raúl A. Calcagno. Juana Gadea. José Caramés y Cía., tercería en autos Enriqueta Segade con Felipe J. Victora. — E. Díaz Falp, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Sucesión Pedro Negri. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión Juan Belarmino Díaz. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión José Espíndola. Sucesión M. Misa Rial. Sucesión Carmen Abreu de Mongrell apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Sucesión Elspit, Jan Simpson de Fitchie. Sucesión Cirilo Maupomé. Sucesión Magdalena Chiozza de Bertolotto. Sucesión Luis E. de Chapaurougue. Sucesión Antonio Peri. Sucesión Ciriaca Pidrahita de Elizalde. Santiago P. Peirano. Pascual Credidio. Carmelo Di Carlo. María del Carmen Márquez. Concurso E. M. Avegno. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Juan Rosello. Manuel Mustafa. Carmelo José Chiarelli. Aída Gugliánoni. Cecilia Diago y otros. Donato Balbuena con Teresa Mascaró de Amuedo. Emilio Calo con la sucesión de Emilio Calo. Blanca E. Larrondo. Primitiva Gómez. Bonifacio López. Antonio Tredidio. Ramón Conde. Juan Ibarrour. Fermina Brazil Colliares de Aguirre. Bartolomé López. Palencia. Juan S. Figari con Rosa Figari de Piatero. María A. Laredo de Pacciés. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. María T. Marisco con la sucesión de P. Etchemendy. La sucesión de Cirilo Maupomé con Julio Casterán. Rosa Manzo de De Martine por sus hijos menores. Compañía Austro Alemana. Duvimioso Terra con la sucesión de Adolfo del Campo. María M. Solari de Sánchez. Idalina S. de da Silveira. M. J. Bergara.

Interlocutorias — Juana Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López.

Definitivas — Luis y Lila Piris. Carlos Luis Galeazzi. Luisa Rossi. María Elena Latito. Carmen Moreno. Celia Modernell y otros. Anselmo B. Errecart. Casiana Colmán Caballero. Primavera Varela. Bernardo López. Delfino Benítez. María A. Pérez. Rosa Vita. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Mato y Cía. con Fermín Rodríguez y Hnos. Carmelo A. Durán, solicitando título de corredor y rematador. Compañía Introductora de Buenos Aires con José M. Rodríguez. Sixto Crespi con Enrique M. Escalante. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Enrique Nougreres con Genaro Talento. Benigno del Riego, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Vidal. Carnelli y Cía. con Fernando Requeira. Leonardo Cadenas y Cía. con Manuel Martínez González y otro. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Carnelli y Cía. con José Pérez. Basso y Apatía con Luis Scotti. José Arturo Luna con Silvio Grossi y Cía. Peluffo y Cía. con José Martínez. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Martín Hughes con Julio O. Dieux. Estapé, Rivera y Cía. con Feline Herrera. Juan Lema con Francisco C. Fregeiro, tercería Dermidio Barloca. Pedro Petrosa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Andrés Latapié e Hijo, matrícula. Braceras y Cía. con Faggioni y Compañía.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Zwirne y Dahlmann con Naum Nemerovsky, desde fojas 44 tercería Sara Galante. Roberto Pons con Pedro Freire. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Angel Munti con Feluffo y Cía. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Angel Panigatti con Manuel L. González. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno remitiendo los autos caratulados "Octavio Maruca contra Manuel Martínez". Registro Público de Comercio de 1920. Avelino Santos con Bonifacio. Sabastián. Ricardo Buzeta, concordato judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno remitiendo los autos caratulados "Octavio Maruca con Manuel Martínez y Nicolás Roscia." Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno remitiendo los autos caratulados "Octavio Maruca con Manuel Martínez y Constancio Garciandía". Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Max Kohler con Rubio y Cía. Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra.

Interlocutorias — José Barberini, quiebra. Juan Brega. Silvio Dellepiani y Cía. y Pedro Bergini y Cía., denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavallieri. National Paper And Type Company con Manuel Iglesias. Juan Jacobo con Onsari. Ibáñez y Cía. y Podestá Moreno y Cía.

Definitivas — Francisco Villamaría Hijo, matrícula. Tesente y Cía., ídem. Alejandro Fossatti, ídem Cleofi Mautone, título de corredor y rematador.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Orlín Juan Ramón, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gutiérrez Pedro con Pedro Siratto, contienda de competencia. Pietra Sabina Crivia con Alfredo Lombardi, divorcio unilateral. Osella Irene con Roberto Corsini, medidas preparatorias. Etchechurry Hnos. con Faustino Rodríguez, amparo de posesión. Lussich Enrique B. con Luciano Gómez y José Sámano, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Dovitis Ubaldo Julio de con José P. de Giuli, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Martínez Ramos con Indalecio Ramos, alimentos. Rosales Félix, inscripción. Juan Moisés, concurso necesario solicitado por el doctor Bernardino Ayala (hijo). Marqué María con Doroteo Alfaro, divorcio. Dos Reis Félix, auxiliatoria de pobreza para litigar con Celina Seijas. Barrios Carlos, inscripción. Canavesi Celia, venia. Bandini María Inés con Oscar Cuñás, divorcio, incidente sobre la guarda del menor Alberto Oscar Fernández Carmen con José Turnel divorcio unilateral. Barbat de Larrosa Ana, tercería deducida en autos de Brígido C. García con Julia A. y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firma. Pereyra Diego con José Pedro Coppola, cobro de pesos. Peny Irene, auxiliatoria de pobreza. Méndez Juan A. con la sucesión de Angel Sánchez, devolución de materiales. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 720 en autos Robustiana María Ramos, por inscripción. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Bozzola Casimiro con Zulema Choveiña, divorcio. Montes Antonio, Adelaida Martini y María Clotilde Martini, sucesiones. Anaya Angel con Petronila Rufino García, divorcio. Baños Aída Metarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad. Miranda Agustín Avelino con Agustina Lorenza Candales, divorcio. Bellmunt Victoria María con Marcos Amelio Palma, divorcio, incidente venta de casa de la calle 18 de Julio esquina Andes. Durán Herminia con José María García Lamela, divorcio unilateral. Jockey Club con José Baguelasta, desalojo. Corbo Eulogia C. con Carmelo Antonio Lassano, reconocimiento de firma. Labadie Juan G. con Dionisio Trilla, reconocimiento de firma Morás Pedro con Bernardino Alaya y Gastón A. Más, cobro de pesos. Ganassi Pablo con Elisa de Lorenzo, divorcio. Durán Herminia con José M. G. Lamela, divorcio. Desevo Andrés con José Sanatore y Cía., desalojo. Rippi Emilio con Miguel C. Solari, reconocimiento de firma. Finn M. Lorenzo con Alfredo H. Lavalle, alimentos. Robles M. Antonia con Juan S. Villapaz, medidas preparatorias.

Interlocutorias — Bordoni Varela con Luis Gay, divorcio. Gómez Carmes con Juan Mazzini, divorcio. Morán Ramona con la sucesión de Delfino Casas, investigación de paternidad. Villasuela Rodolfo y E. Ferreira, divorcio. Cánepa María con Raúl González, divorcio.

Definitivas — Miguel C. Díaz con Luis Bacar, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Panigatti Angel con César Serafino, cobro de pesos. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Antón María con Elías Fioravante Suligon, divorcio. El Fiscal de Menores solicita se le nombre tutor a la menor Irene Dolores Artigas. Ferrer María Esther con Juan Nicolás Martínez Ruiz, divorcio. Crovetto Dolores, justificación del estado civil. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Cabrera Luis con María Durrati de Torrano y otros, cobro de pesos. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Intraina Juan con Luis Valls, desalojo y cobro de alquileres. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. D. Staccio Antonio, auxiliatoria. Pinela María, inscripción en el Registro Civil. Galli Antonia con Alberto Gandolfo, alimentos. Lanza Menoti Roque con María Luisa Collongues, divorcio. Escondeur y Paullier con Eduardo Muró Rivas, daños y perjuicios. Martínez Aurelio, incapacidad. Mora Cándida, solicitando la entrega de su hijo José Luis. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Canozzoli Antonio, inscripción en el Registro de Estado Civil. Suc. López de Vázquez Polonia con Leoncio de León, reivindicación. Fernández Constante con Leopoldo Casas, daños y perjuicios. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Breganto Enrique e Ignacio Irihir, inscripción en el Registro del Estado Civil. Casalía Federico con Rosa M. Levrato de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Larrosa Amanda con José Abbondanza, divorcio unilateral. Catrufo M. con Méndez Donomari y Cía., daños y perjuicios. Alonzo María Clara con Marcelino Méndez Píriz, divor-

cio unilateral. Antón Dolores con Emilio Salvador Cabreiros, divorcio unilateral. Machado Teodoro, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Fernández Valle Nicolás, solicitando tutor para los menores Isidoro, Juan y Luis Valle. Celi Rogelio con Domingo Choconi, cobro de pesos. Lilla y Cía. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Siri Luis, depósito. Cantón Francisco, concurso voluntario. Murialdo Ema con Juan Diego Risso, divorcio. Contreras Herminia con José Calero García, divorcio unilateral. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Pol Aída con Ramón Sande de Cerviño, alimentos. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Castro José M., auxiliatoria. Llandó Rafael con María Caldentez, medidas de seguridad. Bruno Angela con Luis Boarino, divorcio unilateral. Honton de Bruqueta Clotilde, incapacidad. Pérez Blanca A., posesión notoria del Estado Civil. Risso Renee con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Moller Gerardo y Elisa Feiel, sucesiones. Viera Reimundo J. con María A. Godoy de M. Buela, daños y perjuicios.

Interlocutorias — García Juan con Vicenta López, auxiliatoria y divorcio. Antón María con Elías Fioravante Suligon, divorcio. Viera Luis, auxiliatoria. Sckopperl Catalina con Angel Butti, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Chaves Florisbela con Ercilia F. Beronde Astrada, divorcio.

Definitivas — Oficio número 409 del Juzgado de Paz de la 16.a sección. Suárez Santana e Isabel Sabayeta, solicitando la entrega de sus menores hijos. Quinteros José, auxiliatoria. Raveca Jorge con Isabel Anariles, divorcio.

Ciudadanías — Marana Luppi Oscar. Ortiz Hilario. Otero José. Vila Rigo Francisco. Bejar Moisés. Fierro Domingo. Yararakis Alejandro. De Cigna Luis. Bolón José. Martoy Sulim. Giffoni Simeon. Dimayo Antonio. Ricci Juan. Ferreiro Manuel. Moraga José. Sparano Domingo. Wald José. Pistone José. Calabrés Miguel. Gorostidi Jacinto. Fernández José Cafetulia Juan. Galli Pablo. Martínez Lino. — Eduardo Routín. — Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Norte del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado 2 y 3 grados bajo cero en la parte central y Norte del país. Máximas y mínimas: Montevideo, 15 y 4.50; Punta del Este, 12 y 4; Rocha, 13 y 2; Melo, 16 y 2 bajo cero; Rivera, 14 y 1, y Paso de los Toros, 17 y 3 bajo cero. Dominan vientos débiles del Sur al Oeste, con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, y calma en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 139 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado y nieblas bajas, densas al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas, densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.80.
Temperaturas: Normal, 10°20; a la intemperie, 11o50; máxima, 14°80; a la intemperie, 20°10; mínima 4°50; a la intemperie, 1°50.
Viento: S. O., 4 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.50. Humedad relativa: por ciento, 68.00.
Velocidad máxima del viento: 13 kilómetros, a la hora 1.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por mil, 4.31.
Temperatura del agua: 11°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur, con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1920

10.000 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, sin interés.
9.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, ampliación.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, prórroga.
8.800 pesos, al 8 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.047 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
6.830 pesos acumulados.
150 pesos, sin interés.
10.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1920

1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
68.000 pesos, al 5 por ciento anual.
470 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, a 9 pesos 90 centésimos por ciento anual.
4.800 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.241 pesos, al 9 por ciento anual.
7.800 pesos, a 10 pesos 40 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1920

6.617 pesos, terreno inmediato a la Estación Independencia, 9.a sección, 4 hectáreas.
3.400 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1257, 77 metros.
7.100 pesos, casa en la calle Rivera número 608 (Buceo), 61 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Nicaragua, Barrio Tomás Gomensoro, 241 metros.
6.700 pesos, casa en la calle Santiago Vázquez (Pocitos), 253 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Grecia número 312, (Villa del Cerro), 230 metros.
21.015 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 656 hectáreas.
400 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, 7 hectáreas.
6.500 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1583, 140 metros.
7.500 pesos, casa en Maroñas, Avenida General Flores, 1.290 metros.
5.400 pesos, terreno en los Pocitos, Avenida Brasil, 270 metros.
35.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1667, 255 metros.
20.800 pesos, casa en la calle Convención número 1239, 290 metros.
1.000 pesos, terreno en el paso del Molino, calle Berro, 111 metros.
2.900 pesos, casa en la calle Magallanes números 895 al 897, 94 metros.
1.000 pesos, terreno en Capurro, calle Norte América, 260 metros.
2.177 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 218 metros.
1.236 pesos, terreno en la calle De los Libres, 162 metros.
2.115 pesos, terreno en los Pocitos, calle Ellauri, 162 metros.
2.600 pesos, casa en la calle Porongos número 2795, 62 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Manuel Haedo número 27, 107 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

12.220 pesos, fin de Julio, 62.20.
2.760 pesos, para mañana, 62.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 99.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
3.500 pesos, para mañana, 99.90.

Empréstito de Conversión

23.312 pesos, fin de Julio, 81.50.
18.650 pesos, fin de mes, 82.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.50.
18.650 pesos, ídem ídem, 82.50.
37.300 pesos, fin de Julio, 81.60.
9.325 pesos, fin de mes, 82.50.
24.245 pesos, fin de Julio, 81.60.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, fin de Agosto, 78.70.

Títulos Hipotecarios Serie G

5.000 pesos, para mañana, 99.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios Serie P

1.000 pesos, para mañana, 98.80.
6.000, ídem ídem, 98.80.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.500 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios siere S

1.500 pesos, para mañana, 98.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.550 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, al contado, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie T

4.525 pesos, para mañana, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.632 pesos, para mañana, 61.90.
4.700 pesos, para el 22, 62.00.
2.350 pesos, para mañana, 62.10.
4.700 pesos, fin de mes, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, para mañana, 62.10.
9.400 pesos, fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, para el 22, 62.20.
4.700 pesos, fin de Julio, 62.60.
4.700 pesos, fin de mes, 62.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.

Deuda Interna 1916

1.300 pesos, para mañana, 100.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 100.00.

Empréstito Conversión

9.325 pesos, para mañana, 82.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.50.
3.077 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 82.50.
1.865 pesos ídem ídem, 82.50.
9.325 pesos, para el 24, 82.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.60.
9.325 pesos, para mañana, 82.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem 82.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem 82.70.
5.595 pesos, ídem ídem, 82.70.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.70.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.70.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes 82.70.
18.650 pesos, fin de Julio, 81.80.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 82.70.
9.325 pesos, fin de Julio, 81.80
9.325 pesos, ídem ídem, 81.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.80.

Acciones Banco Popular

50 para fin de Julio, 100.60.
50 para ídem ídem, 100.80.

Títulos Hipotecarios, Serie N

500 pesos, para mañana, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie P

4.000 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.700 pesos, para mañana, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios Serie T

4.000 pesos, para mañana, 97.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Junio de 1920

Williams Bradfort, inglés 35 años, soltero, en la bahía.
María Juncal de Boullosa, española, 20 años, casada, La Maternidad.
Ramona Alvera, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Albano González, oriental, 1 año, Defensa 1029.
Heraldo Espinosa, oriental, 5 años, Estrella del Norte 1832.
Luis A. de la Fuente, oriental, 5 meses, Miguelete 1554.
Donato F. González, oriental, 67 años, casado, Palmar 2142.
Isabelino Leducor, italiano, 84 años, viudo, Vilardebó 1894.
Herminio V. Granucci, oriental, 21 años, soltero, Porongos 2340.
Angel del Buono, oriental, 6 años, Arenal Grande 1384.
Carmen Rodríguez de Gómez, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Jesús Menis, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Campos, oriental, 30 meses, Santa María 1892.
Teodoro Unpiérrez, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Oleuga, italiana, 78 años, viuda, Hospital Vilardebó.
María García, brasileña, 49 años, casada, Hospital Vilardebó.
Celestino Negri, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
Isabel C. Ross, oriental, 30 años, soltera, Cufré 2228.
Adela Elsa Fantini, oriental, 2 años, Marmarajá 2135.
Norma Andrea Eriadot, oriental, 17 meses, San José 1114.
Faustina Garbarino de Bernasconi, oriental, 30 años, casada, Tala 2186.
Felipe Silva, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1920

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CARLOS M. SÓRIN Y JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro, Andreoli, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Haity, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saiteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Viaña, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez Ruprecht y Saráchaga.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Astiazarán, Bachini, Berro (don Aureliano), Imas, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Monge, Muñoz Zeballos, Raffo y Zum Felde.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Comas, Nin, Muñoz, Paseyro, Patiño y Percovich.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Celia Moyano de Sosa y la que declara en vigencia la de 6 de Octubre de 1919 que exonera de derechos a los específicos para combatir la sífilis."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Convención de Cabotaje con la República del Paraguay y Convenio con la misma República sobre Arbitraje General Obligatorio."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Convención Internacional sobre represión de la trata de blancas. Convenio con la República del Perú sobre reconocimiento de títulos y estudios universitarios y Tratado con la República del Paraguay sobre exhortos y cartas rogatorias."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que destina la suma de doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta centésimos para pago de obras complementarias en el puerto de Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en los siguientes proyectos:

Reconocimiento de servicios a los correístas, mensajeros, etc., dependientes de la Administración de Correos y Telégrafos. Reglamentación de la fabricación y venta de alimentos y bebidas e interpretación del artículo 8.o de la ley de 13 de Noviembre de 1919 sobre Gobierno y Administración locales."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento etc.: Doña Lucía Sosa de Palazzo, don Marcelo María de Dobarganes, doña Ubelina Sánchez de Cinconegui, doña Victoria Borges de Larre, don Elbio Mort..., doña

Aydina Escayola de Arzeno, doña Ricarda Gómez de Vázquez y don Valentín Astor."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Carlos Guido solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Carlos M. Larrosa, mandado convocar como suplente de representante por el Departamento de Canelones, presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Federación Atlética del Uruguay da cuenta de la inversión de la cantidad que se le asignara para la concurrencia al Campeonato Sudamericano de Atletismo."

—A la Comisión de Presupuesto.

———

3—"Los señores representantes don Angel Dufour y don Ovidio Fernández Ríos presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley procederán los Concejos de Administración Departamentales a intimar a los propietarios y a los arrendatarios de terrenos situados en los ejidos de sus respectivos Departamentos el cumplimiento de las disposiciones sobre destino de los ejidos de los pueblos, contenidas en el decreto de 25 de Octubre de 1859, en la ley de 23 de Septiembre de 1867, en el artículo 373 del Código Rural y en la resolución del Ministerio del Interior de fecha 27 de Septiembre de 1909.

Art. 2.o Si a los seis meses de notificada la intimación no se hubieren hecho efectivas las disposiciones citadas en el artículo anterior, los Concejos Departamentales mandarán retirar los ganados que se mantengan en dichos terrenos y prohibirán que esos mismos terrenos tengan otro destino que el determinado por las disposiciones mencionadas y por el artículo 4.o de esta ley.

Rentasl-r:iaN etaoi shrd cmf cmf cm ccc

Art. 3.o Los terrenos cedidos por el Estado expresamente para colonias agrícolas, que hubieran sido trasformados en campos de pastoreo sin autorización legal, quedan comprendidos en esta ley y sujetos a las disposiciones que rigen sobre destino de tierras para ejidos.

Art. 4.o En los terrenos de los ejidos y de las colonias agrícolas a que hacen referencia los artículos anteriores, que no fueren cultivados, podrán establecerse lecherías, mantequerías y queserías, etc. En tales casos los Concejos de Administración Departamentales fijarán el número de animales aptos para la producción de leche que se admitirá por cada hectárea, así como el número de otros animales necesarios para los trabajos inherentes a estas industrias.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Angel L. Dufour, representante por Soriano. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Entre los factores que contribuyen a agravar la crisis que pesa sobre la agricultura, forma en primera línea, sin duda alguna, el alto arrendamiento de las tierras, que coloca al agricultor fuera de competencia con el ganadero. Pero hay también otro factor importante, y éste es el abandono que las autoridades han hecho de disposiciones vigentes que parecen han caído en desuso, por las cuales se destinan a la labranza las tierras de los ejidos de los pueblos.

Otro hecho análogo lo ofrecen las colonias constituídas en terrenos expresamente cedidos por el Estado para agricultura y que posteriormente han ido pasando a manos de unos pocos propietarios, abandonándose así el destino primitivo para convertirlos en vastos latifundios; haciendo desaparecer las huellas de la subdivisión de la tierra, y perturbando el tránsito público por el cierre de caminos vecinales, con tolerancia de los municipios.

Y es así, que ante la indiferencia de los encargados de velar por el cumplimiento de resoluciones terminantes protectoras de la agricultura, el ganadero ha invadido hasta los suburbios de las poblaciones.

Los Poderes Públicos se preocupan hoy de buscar tierras para la agricultura sin que se les ocurra hacer efectivas las obligaciones a que están sujetos los poseedores de tierras cedidas por el Estado expresamente para ejidos o para colonias agrícolas, obligaciones que, cumplidas, remediarían en forma apreciable el mal presente, sin erogación para el Erario Nacional.

No pretendemos resolver el problema general, porque es difícil convertir de improviso a un país esencialmente ganadero en un granero de cereales, pero creemos que la crisis pueda minorarse cumpliéndose las disposiciones vigentes que dejamos apuntadas.

Sin el propósito de hacer cargos, diremos que los hechos demuestran que está en suspenso el decreto de 25 de Octubre de 1859, por el cual se dispuso el cese de los establecimientos que no fueran exclusivamente de labranza, en los ejidos, etc.; la ley de 1867, que expresamente prohibía mantener haciendas de ninguna clase en los terrenos que forman parte de los ejidos y exclusivamente destinados para agricultura; el Código Rural, que excluye terminantemente la cría de ganado mayor y menor en los terrenos de los ejidos; y, por último, la más reciente resolución del Ministerio del Interior de 1909, por la cual se mandó cumplir en términos perentorios las disposiciones mencionadas.

Este proyecto, que tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, tiende, pues, a reconquistar para la agricultura las tierras que por indolencia de las respectivas autoridades, le ha arrebatado la ganadería, y de paso, a llamar la atención de los municipios sobre deberes que parecen olvidados.

Pero como es posible que surjan dificultades para hacer efectivos hoy, de inmediato, los propósitos que se perseguían al ceder tierras fiscales para los ejidos y para colonias agrícolas, y en previsión de que se esterilice la finalidad de este proyecto de ley, proponemos que en los terrenos cedidos por el Estado para ejidos y para colonias agrícolas, que por cualquier motivo no se dedicasen a la agricultura, se permita establecer lechería, queserías, mantequería, etc., en razón de que estas industrias reportan a la población beneficios tan importantes como la agricultura.

Fuera de las zonas indicadas no podrán tener otro destino, y así, excluída la competencia del ganadero, los arrendamientos se colocarán al alcance de los pequeños agricultores e industriales.

Angel L. Dufour, representante por Soriano. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes don Julio María Sosa y doctor Lorenzo Vicens Thievent presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los Liceos Departamentales será de quince pesos mensuales por cada hora semanal de clase.

Art. 2.o Los profesores podrán acumular íntegramente hasta el monto que corresponde a seis horas semanales y las tres cuartas partes del sueldo correspondiente a las horas que excedan de ese límite, hasta el de diez y ocho horas semanales, en total.

Art. 3.o Podrá acumularse el sueldo de las clases al de cualquier otro empleo de la Administración Pública. En tal caso, se percibirá, íntegramente, el sueldo mayor y el que corresponde a tres horas semanales de clase, y las tres cuartas partes de las restantes, hasta doce horas semanales.

Art. 4.o La acumulación de sueldos no excederá de trescientos pesos mensuales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

———

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley del 5 de Enero de 1912 y resolución del 10 de Febrero de 1914, los profesores liceales perciben su sueldo a razón de $ 10.00 mensuales, por hora semanal de clase, cuando su trabajo no excede de doce horas por semana; de $ 6.66 cada hora, por las que excedan, y hasta diez y ocho horas en el mismo término; y de $ 3.33, por cada hora de las que exceda a diez y ocho semanales.

Tanto el sueldo fijado por esas disposiciones, como el sistema de acumulación establecido, difiere del sueldo y sistema adoptados para los encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria. Según el artículo 21, incisos b, d, f y g del presupuesto, los encargados de grupos, — que perciben cuarenta y cinco pesos mensuales por cada grupo de tres horas semanales de clase, — pueden acumular el sueldo de dos grupos, íntegramente, y las tres cuartas partes del que corresponde a los grupos restantes, fijándose, a los efectos de la acumulación, en seis el número máximo de grupos a cargo del mismo profesor.

Como casi todos los profesores dictan varias clases, simultáneamente, resulta que los profesores de los liceos de campaña, realizando el mismo trabajo, o mayor aún que los de la Sección de Enseñanza Secundaria,—puesto que el año escolar es de mayor duración en los liceos departamentales, — perciben asignaciones más reducidas, haciéndose más grande la diferencia a medida que aumenta el número de horas de trabajo.

Un ejemplo evidenciará la conveniencia de uniformar, tanto el sueldo como el sistema de acumulación vigentes. Un profesor de liceo departamental que dicte diez y ocho horas semanales de clase, gana:

Por las primeras doce horas, a $ 10.00 cada una	$ 120 —
Por las seis restantes, a pesos $ 6.66 cada una ..... "	39 96
Total ...	$ 159 96

El mismo profesor, dictando seis clases en Montevideo, gana:

Por las primeras seis horas, equivalentes a dos grupos de pesos 45.00 cada uno	$	90 —
Por las doce restantes, de las que se acumulan tres cuartos de sueldo	"	135 —
Total	$	225 —

La situación no puede equilibrarse n cambiando el sueldo fijado a cada hor. o grupo, ni cambiando el sistema de acu mulación. Si se adoptara para los Departamentos el mismo sistema de acumulación adoptado para Montevideo, lo: profesores estarían perjudicados. Toman do por ejemplo el caso de un profeso. que dicte doce horas semanales de clase, resultaría este sueldo:

Por las seis primeras horas ..	$	60 —
Por las seis restantes, tres cuartos del sueldo	"	45 —
Total ..	$	105 —

Perdería, por tanto, quince pesos mensuales comparando ese sueldo con el actual.

Si, en cambio, se modifica el sueldo manteniendo el mismo sistema de acumulación, resultaría la situación de un profesor de los Departamentos injustamente favorecido, comparándolo con la de los profesores de Montevideo, puesto que, por doce horas semanales, acumuladas íntegramente, percibiría $ 180, en tanto que los de Montevideo sólo perciben $ 150.00.

Creemos, pues, necesario modificar uno y otro elemento de determinación de sueldo.

Se llega, así, a una solución justa, que no alterará sensiblemente el presupuesto, y que no tiene ninguno de los inconvenientes señalados en las soluciones parciales.

Montevideo, Junio 16 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José."

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes don Ramón B. Negro y don Julio María Sosa presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación decláranse incluídos en el beneficio que concede el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de computar a razón de cuatro años cada tres de servicios prestados, a los empleados y obreros de las Divisiones Marítima y Terrestre de la Administración Nacional del Puerto.

Art. 2.o El personal a que se refiere el artículo 1.o podrá jubilarse, sin que se requiera determinada edad, siempre que tenga los años de servicios que sean precisos para ello.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Julio María Sosa, diputado por Río Negro.

El proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a la Honorable Cámara tiende a beneficiar, en parte, los servicios que prestan los empleados, marineros y obreros dependientes de la Administración Nacional del Puerto, que por la naturaleza de esos servicios, por los peligros que entrañan y por la rudeza de los mismos, permiten que sean considerados de excepción, como lo han sido otros que ya contempla la ley de Jubilaciones.

Las funciones encomendadas a la División Marítima son bien características y son innumerables los riesgos a que están expuestos los componentes de esa dependencia. No es preciso enumerarlos. Son conocidos de todos, y basta sólo recordar que a ellos les están encomendados los trabajos de salvataje. Pero no es solamente en estos trabajos excepcionales donde se encuentran los peligros, están en todas las tareas diarias, debiendo recordar el trágico accidente que costó la vida a seis empleados de esa División, en circunstancias que prestaban servicios de remolque con el vaporcito "Atlántico".

Los trabajos de la División Terrestre son de los más intensos. Son tareas delicadas, de mucho riesgo, que exponen a quienes las ejecutan a frecuentes accidentes. La manipulación de las cargas, descargas y estivas de pesados bultos son motivos de continuas e innumerables desgracias. La misma rudeza de ese trabajo determina en el personal de peones una constante renovación, pues hay pocos de ellos que llegan al límite de edad que establece actualmente la ley de Jubilaciones. Esto perjudica a la propia Administración portuaria, pues con personal que cambia con frecuencia y por lo tanto poco adiestrado, no puede llenar cumplidamente su cometido. A parte de que es una injusticia, que quienes desempeñan quehaceres tan rudos, y expuestos, no gocen de un beneficio, que en un momento dado pueda resarcirlos, aunque sea parcialmente, de fatigas pasadas. Esa misma injusticia que tratamos de reparar hace que los peones abandonen frecuentemente los empleos dependientes de esas Divisiones, buscando ocupaciones en las que son menores los riesgos y las fatigas.

Y los riesgos a que están expuestos los peones y empleados subalternos de las nombradas Divisiones existen también para los empleados superiores, quienes, en razón de sus cargos, intervienen directa y activamente en las operaciones, imponiendo dirección y disciplina a los trabajos, y exponiéndose, por lo tanto, a todos los peligros que rodean a sus subordinados.

Las circunstancias que brevemente hemos expuesto bastan para que V. H. preste inmediata sanción al proyecto de ley que adjuntamos.

No queremos terminar sin hacer presente que era nuestro deseo incluir un artículo en el proyecto de ley que acompañamos, disponiendo que el Consejo Nacional de Administración del Puerto aumentara la cuota con que anualmente contribuye al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones de sus empleados. Pero no lo hemos efectuado, esperando datos precisos que solicitamos, y una vez en posesión de ellos, presentaremos a la consideración de V. H. el proyecto correspondiente, con el que completaremos los beneficios que creemos deben dispensársele a aquellos servidores.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno. — Julio María Sosa, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación.

4—La Cámara debe proceder a la elección de los tres miembros que han de integrar la Comisión de Cuentas. Si no hubiera observación, este asunto se incluiría en la orden del día de la próxima sesión. —(Apoyados).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—Señor Martínez Trueba—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Se ha repartido el informe de la Comisión de Presupuesto sobre un mensaje del P. E. pidiendo refuerzo de rubro para pagar haberes devengados de los profesores liceales. Como según se dice en el mismo informe son varios los meses que se adeudan a estos profesores, y como no van a cobrar mientras el Cuerpo Legislativo no apruebe este refuerzo de rubro, hago moción para que se trate en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Frugoni—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Yo voy a votar en contra de esta moción, porque creo que es tiempo ya de que terminemos con la mala práctica de proponer preferencias para desordenar la orden del día.—(Apoyados).

Yo recuerdo a la Cámara que esta sesión ha sido destinada expresamente para ciertos asuntos, y si se empiezan a aceptar preferencias, corremos el riesgo de no tratar estos asuntos para los cuales se quiso destinar especialmente la sesión de hoy.

Señor Martínez Trueba — Pero, señor diputado: si la vida es cara para la generalidad; para los que trabajan y no cobran, es imposible, y en este caso están los profesores liceales.

Señor Frugoni—Ese problema podemos estudiarlo en otra sesión.

Señor Martínez Trueba — Ese problema es urgente que lo resolvamos.

Señor Frugoni—En principio, yo creo que debemos rechazar todas las preferencias que se propongan.

Señor Martínez Trueba—Pero me parece, señor diputado, que pagarle a quien ha trabajado, es anterior a todo lo demás.

Señor Arias—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—A propósito de la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba, debo señalar a la Cámara que existe una serie de asuntos informados por la Comisión de Presupuesto y que hay verdadera urgencia en sancionarlos. Uno de ellos es el que figuraba en primer término en la orden del día de la última sesión, el que no pudo tratarse; el otro es el refuerzo de rubro para el Ministerio del Interior, y otro refuerzo de rubro para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Son todos proyectos que la Cámara debe resolver en el transcurso de este mes. El primero, a fin de que pueda satisfacerse ese presupuesto en el nuevo ejercicio económico de una manera normal, y los otros, porque antes que se cierre este ejercicio, deben también satisfacerse las cuentas a que corresponden esas solicitudes de refuerzos de rubros.

Dado el carácter urgente y la observación en cuanto a la dificultad de poder terminar con la larga lista de asuntos que figura en la orden del día, mociono para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana, con la finalidad de tratar estos proyectos, y podría incluirse también el asunto de muy fácil resolución a que ha hecho referencia el señor diputado Martínez Trueba. — (Apoyados).

Hago moción, pues, en ese sentido, es decir, para que mañana se traten exclusivamente estos asuntos: primero, el que figuraba en primer término en la orden del día de la sesión última, presupuesto de la Enseñanza Industrial; segundo, refuerzo de rubro del Ministerio del Interior, ya informado y repartido, y tercero, refuerzo de rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores. — (Apoyados).

Voy a hacer una modificación: podría ponerse en primer término el asunto a que se refiere el señor diputado Martínez Trueba, porque es un asunto sencillo. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — En esa forma acepto.

Señor Arias — Todos los asuntos a que me refiero son francamente urgentes, y si la Cámara sigue sesionando como hasta ahora, va a llegar el 30 de Junio y no se van a poder sancionar.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Martínez Trueba?

Señor Martínez Trueba — Si se pone en primer término el asunto referente a refuerzo de rubro para pagar a los profesores liceales, acepto.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Podría agregarse también a los asuntos respecto de los cuales se ha pedido preferencia para mañana, otro análogo, informado por la Comisión de Presupuesto, que se refiere al rubro para pagar las asiladas del Buen Pastor, que está en las mismas condiciones que los demás; pero tal vez conviniera poner el proyecto de presupuesto de la Escuela Industrial en último término, porque los tres anteriores son muy fáciles y sencillos, y ese, seguramente, va a promover discusión. De manera que sería más práctico anteponer esos asuntos y dejar el de la Escuela Industrial para último término.

Señor Mibelli—Ese de las asiladas del Buen Pastor va a dar lugar a un largo debate también.

Señor Arias — Yo no puedo afirmar si dará lugar a debate o no. Acepto la observación del señor Gilbert de que el proyecto de la Enseñanza Industrial dará lugar a debate, pero no me atrevo a asegurarlo respecto de los otros proyectos.

Señor Gutiérrez — Desde ya aseguro que el referente al Buen Pastor dará lugar a debate.

Señor Arias — Yo no sé si dará lugar a debate, por más que considero que existe necesidad urgente en sancionar los otros proyectos.

Señor Gilbert — Yo creo que debe ponerse el de la Escuela de Industrias en último término.

Señor Arias — Mociono para que se pongan en el orden que he establecido.

Señor Gutiérrez — Yo me voy a oponer a la moción formulada recientemente por el señor diputado Gilbert, porque entiendo, como ya lo he manifestado, que el asunto relacionado con el aumento del rubro para sostener a las asiladas en el Buen Pastor dará lugar a un largo debate, desde ya puedo asegurarlo, y es urgente tratar el presupuesto de la Escuela Industrial, que es quizá, por sus derivaciones, el asunto más importante que ha de conocer esta Cámara.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Son distintas mociones.

Señor Presidente — Hay dos mociones: la moción del señor diputado Arias para que la Cámara sesione mañana extraordinariamente con el objeto de tratar los siguientes proyectos y en este orden: primero, refuerzo de rubro para el pago de los profesores liceales; segundo, presupuesto de la Escuela Industrial; tercero, refuerzo de rubro del Ministerio del Interior, y cuarto, refuerzo de rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores, y aceptaba también la inclusión del asunto referente al asilo del Buen Pastor.

Señor Ramírez — Podría dividirse la votación, señor Presidente. Unos diputados pueden estar en favor de que se trate determinado asunto, y no estar de acuerdo con que se traten otros.

Señor Presidente — Entonces habría que votar asunto por asunto.

Señor Ramírez — Por lo menos los asuntos a los que se les ha hecho observaciones.

Señor Perotti—Como se trata de una sesión especial, es innecesaria esa observación.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Gilbert comprende los mismos asuntos que indica el señor diputado Arias, con la diferencia que el señor diputado Gilbert desea que se trate en último término el presupuesto de la Escuela Industrial.

Si el señor diputado Ramírez insiste, se votará asunto por asunto; sino, se votará la moción en conjunto.

Señor Ramírez — Yo creo que se debe votar asunto por asunto, en vista de que hay un diputado que se ha opuesto a que se trate un asunto determinado.

Señor Presidente — Ninguno se ha opuesto; es una cuestión de orden.

Señor Ramírez—¿Y el relativo al asunto del Buen Pastor?

Señor Presidente — Está de acuerdo en que se trate, pero en cuanto al orden.

Señor Gutiérrez — Si el señor diputado Ramírez se refiere a mí, yo estoy de acuerdo en que se trate en la sesión de mañana el asunto del Buen Pastor, pero no en segundo término; antes que el presupuesto de la Escuela Industrial. Entiendo que por ser éste un asunto de capital importancia, como es el organizar la Escuela Industrial y sus derivadas, las industrias del país, la Cámara debe abocarse a su estudio inmediatamente, y esos otros asuntos que han de provocar discusiones, quizá estériles, deben tratarse en último término.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ministro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Hace muchos días que fuí invitado a concurrir al seno de esta Honorable Cámara para dar informes sobre el estado de la Enseñanza Primaria en el país; más tarde fuí citado a fin de informar sobre las razones que tuvo el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes para enviar varios niños a los talleres de Don Bosco. Ninguno de esos informes ha terminado todavía. Me he dado cuenta de que en la sesión de hoy hay una moción formulada por los señores diputados Schinca y Vicente y Ferrés en la que se solicita nuevamente mi concurrencia al seno de esta Honorable Cámara para que informe respecto de algunas resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Administración, que llevan mi firma.

Deseo ahorrarle a la Honorable Cámara la tarea de discutir sobre si se me debe llamar o no, manifestando, desde ya, que estoy a sus órdenes para informarla en lo relativo a los asuntos de Minas.

Hago también presente que no he venido a la Honorable Cámara a tomarla de sorpresa, porque ayer le hice saber a uno de los diputados interpelantes, al doctor Schinca — que creo no se encuentra en este momento aquí — que estaba dispuesto a dar hoy los informes que se me solicitaban.

La discusión promovida alrededor de una de las mociones de preferencia me hace saber que la Honorable Cámara tiene el propósito decidido de no variar su orden del día. Respeto esa decisión, porque me parece prudente; pero deseo que la Honorable Cámara respete también el orden y el método de mi trabajo, y, por lo tanto, vengo a pedir a la Honorable Cámara que determine con toda precisión el día o días que estará dispuesta a recibirme en su seno para dar los informes siguientes: primero, relativos a la Enseñanza Primaria; segundo, relativos a la decisión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores; y tercero, relativos a la decisión con respecto a los dos asuntos de Minas.

Señor García Morales—¡Todo un concierto!

Señor Ministro — Todo un concierto: primero, segundo y tercer acto de la Walkiria, según dijera el Niño de la Bola.

Lo único que deseo, pues, señor Presidente, es saber a ciencia cierta si la Honorable Cámara va a oir esos informes o no los va a oir, porque altera mi orden de trabajo el tener tres o cuatro asuntos empezados y no saber si se van a tratar o no. Concurro a la Honorable Cámara, se modifica la orden del día, se tratan otros asuntos; espero una hora o una hora y media; y al final tengo que retirarme, porque no me llega el turno. No tengo inconveniente, repito, en dar los informes que se solicitan; pero deseo que la Honorable Cámara determine cuál es el día que puede oirme.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo escuchaba atentamente la filípica que el señor Ministro parece querer echarle a la Cámara.

Señor Ministro—No, señor. Yo vengo a hacer un pedido y no una filípica.

Señor Ghigliani—Yo creía que en el tono que lo hacía quería hacer un reproche a la Cámara.

Señor Ministro—Los tonos no vienen al caso.

Señor Ghigliani—He ido a buscar en el Reglamento qué es lo que se puede tratar antes de entrar en la orden del día, después de dar cuenta de los asuntos entrados, y leo en el artículo 77 lo siguiente: "En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara". Y más adelante, en la parte que se relaciona con los Ministros, dice que éstos podrán intervenir en los proyectos del P. E. y dar informes. De manera que yo dudo acerca de que, sin infringir el Reglamento, pueda el señor Ministro de Instrucción Pública expresarse en la forma que lo ha hecho. Si él tenía alguna indicación que hacer a la Cámara, debió haberlo hecho por una nota al Presidente de la misma, pidiéndole se le fijara día, pero no plantear la cuestión en estos momentos en la forma que lo ha hecho y que considero como un reproche a la Cámara.

Señor García Morales—El señor Ministro debe estar en la misma situación de los representantes, amparado por el artículo 112 de la Constitución.

Señor Ministro—El señor diputado Ghigliani está equivocado. Yo puedo venir a

la Cámara a hablar de los asuntos que son de mi resorte, y con mucha más razón, respecto de aquellos en que soy llamado por decisión de la misma Cámara.

Señor Ghigliani—En el momento oportuno.

Señor Ministro—Pero vengo a pedir a la Honorable que diga cuál es el momento oportuno.

Señor García Morales—Y no puede tener menos facultades que cualquier diputado.

Señor Pedragosa Sierra—No será reglamentario, pero tiene razón el señor Ministro en el reproche.

Señor Ministro—Sobre todo que no vengo a hacer reproches a la Cámara: vengo a pedir que la Cámara contemple mi situación de trabajo.

Señor Mibelli—Por los palos que recibió hace poco.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Dadas las manifestaciones del señor Ministro, se echa de ver de inmediato el inconveniente de que se proceda siempre con la irregularidad con que hemos venido hasta ahora incluyendo asuntos en la orden del día, dando preferencia a cuestiones que no figuraban en ella. Me parece muy bien que el señor Ministro desee que los pedidos de informes pendientes tengan un término breve; y yo propondría entonces que se celebre una sesión especial el jueves próximo para tratar este asunto.

Un señor representante—Para mañana ya se ha votado una sesión especial.

Señor Perotti—Entonces para el martes de la semana entrante.

Señor Manini Ríos—En sesión ordinaria, porque si son diarias no trabajan las Comisiones, se puede fijar el lunes.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Indudablemente, creo que el señor Ministro tiene razón, en parte. Iba a hacer moción en el sentido de que la moción presentada en compañía del señor diputado doctor Schinca se tratara en primer término en la sesión de hoy, a efecto de que la Honorable Cámara fijara el día en que había de concurrir el señor Ministro a suministrar estos informes. Por lo demás, yo entiendo, señor Presidente, que esta es una cuestión reglamentaria y que la Honorable Cámara debe proceder en esa forma, y en caso de no pronunciarse, fijar el primer día después del término indicado, en que se celebraría una sesión extraordinaria. En consecuencia, señor Presidente, yo voy a dejar formulada la moción para que el asunto que figura en quinto término en la orden del día de la sesión de hoy se trate en primer término, designándose el día en que ha de concurrir el señor Ministro a dar los informes que se le solicitan.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Vicente y Ferrés. Figura en primer término en la orden del día un asunto tendiente a conseguir que el nuevo período inscripcional sea aprovechado por todos los Departamentos de la República. Ese asunto tiene un interés mucho mayor que aquel a que alude el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — No se trata de interés mayor o menor, señor diputado; se trata simplemente de un trámite reglamentario que, a mi juicio, es equivocado.

Señor García Morales — La cuestión que plantea el señor diputado Vicente y Ferrés, junto con el doctor Schinca, no tiene ya sino un interés, diré, casi teórico, porque, según lo ha expresado el Consejo de Administración al negarse a interponer ante el Parlamento Nacional el recurso de apelación contra las resoluciones de la Asamblea Representativa de Minas, el plazo para interponer ese recurso, está vencido. De manera que ese recurso no podrá interponerse ya. Interesa, sí, averiguar quién tiene la culpa de que ese plazo se haya vencido y si tiene o no razón el Consejo de Administración al oponerse a deducirlo.

Señor Vicente y Ferrés—Eso sería entrar a tratar el fondo de la cuestión, señor representante.

Señor García Morales—... pero eso, lo que demuestra es que el asunto no es urgente; que es lo mismo que hagamos esta averiguación de un interés casi histórico en la sesión de mañana o en otra de la semana que viene.

En cambio, el asunto de las Juntas Electorales, del nombramiento de las Comisiones Inscriptoras, tiene un interés real, indiscutible. Si se demora esta ley, seguirán corriendo los días señalados por la ley cuyo cúmplase ha puesto ayer el Consejo Nacional de Administración, y las Comisiones Inscriptoras no se instalarán en muchos Departamentos. No puede haber duda alguna en cuanto a que el interés de este asunto es mucho mayor que el primero. Por lo tanto, insisto en que se respete la orden del día, y voy a votar negativamente la moción del señor diputado Vicente y Ferrés. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pero yo, lo que he pedido, señor diputado, no es nada más que se designe el día en que habremos de oír los informes.

Señor García Morales—Muy bien; pero eso puede provocar un debate.

Señor Vicente y Ferrés — Aquí no se va a tratar el asunto.

Señor García Morales—Pero puede la Cámara considerar que no es caso de llamar al Ministro y que basta un pedido de informes por escrito, y en ese supuesto se originaría un debate que puede llevar gran parte de la sesión.

Señor Perotti — Yo insisto en mi moción. Me parece que si nosotros fijamos el día martes para atender los informes que el Ministro va a suministrar y, según lo promovido por los señores diputados Vicente y Ferrés y Schinca, la Cámara estará habilitada para poder reunirse a ese efecto. No hay necesidad ninguna de alterar la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Para el martes sólo se podrían tratar las interpelaciones pendientes. La de los señores Vicente y Ferrés y Schinca no está englobada.

Señor Perotti—Pero como en la orden del día de hoy figura en quinto término el pedido de informes de los señores diputados Schinca y Vicente y Ferrés, es muy probable que en la sesión de hoy pueda tratarse y entonces se fijará ese mismo día, ya que para entonces se citará al señor Ministro.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión de hoy difícilmente se va a tratar, porque hay un asunto en la orden del día que va a ocupar todo el tiempo destinado a la sesión de hoy.

Señor Perotti — Muy bien; pero en ese caso, en la sesión del viernes se podrá pedir que se trate en primer término este pedido de informes, si la Cámara quiere ocuparse del asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Yo debo hacer presente que he invocado una razón de orden reglamentario, y es aquella que establece que estas mociones deben tratarse en una sesión especial, si así lo declara la Honorable Cámara, dentro del término de cinco días.

En caso contrario se incluirá en la orden del día de la primera sesión ordinaria.

Ahora, si la Honorable Cámara resuelve de acuerdo con la moción presentada por el señor diputado Perotti, yo no tengo inconveniente tampoco en que se trate el día que indica el señor representante.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba la moción del señor diputado Perotti para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el martes próximo a fin de tratar los pedidos de informes al señor Ministro de Instrucción Pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7.—Se va a votar la moción del señor Vicente y Ferrés.

Si la Cámara trata hoy en primer término el asunto que figura en quinto término...

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que la moción del señor diputado Perotti, que acaba de votarse, es excluyente de la otra.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Perotti incluyó ese asunto en su moción.

Señor Presidente — No pudo incluirlo porque el asunto no está resuelto.

Señor Perotti—Yo dije que se trataría ese asunto si no pudiera tratarse el viernes próximo, de manera de aprovechar la sesión del martes para que el señor Ministro informe conjuntamente los tres pedidos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — He solicitado la palabra con el objeto de proponer que sea tratado preferentemente un asunto cuya demora es de una notoriedad harto conocida y cuya importancia tampoco nadie discute. Me refiero al proyecto del Canal Zabala, que durante tantos años y tantas legislaturas ha ocupado la atención de nuestro Parlamento.

No creo, por esa razón, que el pedido de prestar al asunto dicho una atención preferente, pueda originar justa oposición por parte de la Honorable Cámara, y, al mismo tiempo, con el propósito de que mi moción no encuentre las dificultades que traería el pretender ocupar a la Cámara únicamente de este asunto, la voy a formular en términos tales que permita poder tratar en todas las sesiones cualquier asunto de carácter urgente, teniendo la esperanza de que también pueda ser ocupada en ellas la atención de la Cámara y resuelto algún día el proyecto del Canal Zabala. — (Apoyados).

La situación de ese proyecto, cuya importancia, como acabo de decirlo, nadie discute, lo viene colocando en una situación que, sin que se pueda decir quién tiene la culpa, podría calificarse así: el caso de querer momificar un germen. El del Canal Zabala, siempre es proyecto, y, de no tomarse medidas, siempre seguirá siendo proyecto.

Por estas razones, yo propongo que en las sesiones que celebre ordinariamente la Honorable Cámara y hasta ser termi-

nado ese asunto, sea colocado en segundo término de la orden del día.

He terminado.

Señor Presidente—¿Cómo es la moción?

Señor Ximénez—Es así: que sea colocado en segundo término en la orden del día, durante las sesiones ordinarias que celebre la Honorable Cámara hasta su terminación... — (Apoyados).

... con el objeto de dejar espacio para que pueda, así, cualquier asunto urgente, ser tratado también.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Ximénez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Manini Ríos** — Tengo dudas respecto a la votación sobre el asunto de que se incluya en la interpelación al señor Ministro el caso de Minas. En el momento en que se estaba votando, algunos estaban por levantarse. Yo pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente—Para que se trate hoy en primer término.

Señor Manini Ríos—Yo, por ejemplo, voté por la negativa, impensadamente, y otros compañeros también.

Señor Presidente—Habría que reconsiderar la votación.

Señor García Morales—Sería un caso de reconsideración y no de rectificación de votación.

Señor Manini Ríos — Que se reconsidere.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto con respecto a la moción del señor Vicente y Ferrés, para que se tratara hoy, en primer término, el asunto que figura en quinto lugar.

Señor Schinca — ¿Quién formula moción?

Señor Presidente — El señor idputado Manini Ríos pide que se reconsidere lo resuelto por la Cámara en cuanto a la moción del señor Vicente y Ferrés. El señor Vicente y Ferrés había pedido que se tratara en primer término, hoy, el asunto que figura en quinto término, que se votó negativamente, y el señor Manini Ríos pide que se reconsidere. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos—Porque, muchos de nosotros votamos por la negativa impensadamente, y si procediera la rectificación sería lo que pediría.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Yo, como las razones que dió el señor Vicente y Ferrés no me han convencido, en cuanto a la urgencia de este asunto, desearía oir las razones que tiene el señor Manini Ríos, porque quizás me convencieran.

Señor Lagarmilla—Pero, ¿no se podría conciliar todo tratándolo en segundo término hoy?

Señor Viera—En segundo término, sí.

Señor Manini Ríos — Yo no pretendo que el asunto se trate ahora, como se habrá penetrado el doctor García Morales. Lo que pretendo es que este asunto vaya con los otros dos: a que tendrá que responder el señor Ministro en la sesión del martes, de acuerdo con la moción del señor Perotti; absolutamente nada más. En una palabra, lo que solicitamos del señor Ministro, según la proposición del doctor Vidal, planteada en la sesión anterior, es que dé informes respecto al caso de la no designación del ex secretario de la Junta de Minas para el cargo de Secretario de la Asamblea Representativa Departamental.

Esos informes serían suministrados en la sesión del martes próximo. De manera que no habría, si no provocara debate, la moción...

Señor García Morales—Esa es la cuestión; si no provocara debate, yo también la voto.

Señor Manini Ríos—... si no provocara debate la moción no habría ningún perjuicio para el asunto a que se ha referido el señor diputado García Morales y para los demás, que figuran en la orden del día.

Señor Vidal — Pero si hubiera alguna duda podría transarse y ponerse en segundo término.

Señor Viera — Apoyado; en segundo término, no habría inconveniente. — (Apoyados).

Señor Vidal — De manera que haría esa enmienda a la moción del señor Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien; no tengo inconveniente en aceptar la propuesta del señor diputado Vidal.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Vicente y Ferrés con la enmienda propuesta por el señor Vidal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura el proyecto relativo a procedimiento para la designación de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras. Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oreintal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Si convocadas las Juntas Electorales para proceder al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras no pudoran sesionar por falta de "quorum" legal se repetirá la convocatoria en forma pública, y con el plazo no menor de tres días. Para realizar esa segunda reunión serán llamados a integrar la Junta los suplentes que cocurran, cualquiera sea su filiación política y la forma cómo en ese momento esté constituída la corporación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

A. García Morales, representante por San José. — Manuel E. Saráchaga, representante por Paysandú."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara acaba de afirmar su propósito de conceder las mayores facilidades para la inscripción de los ciudadanos que han de intervenir en la contienda comicial del próximo Noviembre disponiendo la apertura de un nuevo período inscripcional que regirá aún para los Departamentos en que aquella tarea se realizó en las mejores condiciones y con el reclamado concurso de entusiasmo cívico. Existe, sin embargo, una circunscripción electoral, el Departamento de Paysandú, que no ha gozado de los beneficios del período ordinario de inscripción y que va corriendo el inminente riesgo de no aprovechar tampoco el nuevo término que acaba de señalarse, debido a que la Junta Electoral no consigue sesionar con el "quorum" exigido para el nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, por no hallarse la corporación completamente integrada y haberse entendido, equivocadamente, que para ese acto del nombramiento de las Comisiones no puede completarse el "quorum" recurriendo a los suplentes que respondan a las convocatorias.

A fin de hacer posible la apertura del período inscripcional en Paysandú, que lo reclama y necesita más que ningún otro Departamento, calculándose en más de tres mil el número de ciudadanos que se encuentran fuera de las listas electorales, es que solicitamos la preferente atención de la Cámara para el proyecto adjunto, que se limita a aplicar al caso del nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras el mismo criterio aceptado por ambas Cámaras legislativas, sin discrepancia alguna, en lo que respecta a la instalación de las Juntas Electorales, con el objeto de impedir el obstruccionismo que pudieran ejercer en su seno los representantes de unos u otros partidos políticos.

Alfredo García Morales, representante por San José. — Manuel E. Saráchaga, representante por Paysandú."

En discusión general.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La Comisión de Legislación Electoral, en su sesión de ayer, resolvió aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de que acaba de darse lectura, introduciéndole algunas modificaciones que no lo alteran fundamentalmente, sino que, simplemente, tienen por objeto completarlo y aclararlo en algunas de sus disposiciones.

El proyecto de los señores diputados Saráchaga y García Morales está informado en el mismo principio que otro proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes en una de las sesioes anteriores, y devuelto, según creo, con modificaciones, por el Senado.

La ley de 17 de Octubre de 1907, en su artículo 3.o, establecía que los titulares ausentes de las Juntas Electorales serían sustituídos para el acto de la instalación de las mismas por los suplentes de la misma filiación política. La ausencia de los titulares y de los suplentes de un mismo partido político podría provocar, pues, la imposibilidad de que una Junta se instalara para nombrar las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras. Para solucionar esa dificultad, el Consejo Nacional de Administración envió con fecha 8 de Abril de 1920 un proyecto estableciendo que cuando a la segunda convocatoria no concurrieran los miembros titulares y suplentes, ésta podría instalarse con los titulares y suplentes que concurrieran, fuera cual fuere su filiación política. Pero este proyecto se refería sólo al caso de instalación de las Juntas Electorales; y no preveía un caso también posible que creaba dificultades de orden práctico: es el caso de las Juntas que ya están instaladas, pero que no pueden sesionar para nombrar las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, porque no concurre el total del número de sus miembros.

El proyecto de los señores diputados Saráchaga y García Morales, adoptando el mismo criterio, solucionaba esta última dificultad, completando así el proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes.

La Comisión de Legislación Electoral, por los mismos fundamentos que informó favorablemente el anterior, también aconseja la aprobación de este proyecto.

Las modificaciones que se han introducido son dos: una de ellas es la que figura al final del inciso 1.o del artículo 1.o, y que establece que para realizar esa segunda reunión serán llamados a integrar las Juntas los suplentes que concurran, dándose preferencia a los del mismo partido a que pertenecen los ausentes, y teniendo en cuenta primeramente los grupos de ese partido en el orden de las listas más votadas.

Como podrían originarse algunas dificultades de apreciación, — y efectivamente se han originado en algunos casos, —sobre qué suplentes deben ser llamados a integrar las Juntas, si los de las listas más votadas o si aquellos que figuran en las listas que, aunque menos votadas que otras, han sido votadas bajo el mismo lema que la lista a la cual pertenecen los titulares y suplentes inasistentes, la Comisión ha creído necesario establecer esa disposición aclaratoria. Personalmente entiendo que la interpretación contraria es errónea, pero creo que no está demás que la ley establezca expresamente la verdadera interpretación.

La otra modificación es la que figura como disposición transitoria del artículo 2.o del proyecto que voy a pasar a Secretaría. Esta disposición tiene por objeto preveer un hecho que podría solucionarse en forma injusta para un partido.

Cuando no existen suplentes del mismo lema y del mismo sublema de los que han provocado la desintegración de la Junta, corresponde, de acuerdo con el artículo 1.o, la convocatoria de los suplentes de distinta filiación política. En el caso de que en el momento de presentarse este proyecto de ley no pudiera integrarse una Junta con suplentes del mismo lema, sería necesario recurrir al partido adversario, a los de distinta filiación política; pero, por tratarse de una disposición punitiva para los partidos, la Comisión ha creído que esa disposición del artículo 1.o no debería de aplicarse para los hechos sucedidos con anterioridad al día de la presentación de la ley. Ese es el único objeto que tiene la disposición transitoria contenida en el artículo 2.o.

Con estas dos modificaciones, la Comisión de Legislación Electoral aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto presentado.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación electoral.

(Se lee):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Si convocadas las Juntas Electorales para proceder al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras no pudieran sesionar por falta de "quorum" legal, se repetirá la convocatoria en forma pública y con plazo no menor de tres días. Para realizar esa segunda reunión serán llamados a integrar las Juntas los suplentes que concurran, dándose preferencia a los del mismo partido a que pertenecen los ausentes, y teniendo en cuenta, primeramente, a los grupos respectivos en el orden de las listas más votadas.

Si no concurren los suplentes del mismo partido llamados en el orden indicado en el inciso anterior, la integración se hará con suplentes de los demás partidos, empezando por las listas más votadas.

Art. 2.o Disposición transitoria: Si en el momento de la presentación de este proyecto una Junta no pudiera constituirse por suplentes de listas votadas con lema común a la lista a que pertenecen los titulares y suplentes que han provocado la desintegración, el Consejo Nacional de Administración, a pedido de la Junta, invitará a las autoridades del partido cuya lista ha sido agotada, en primer término, a la designación de nuevos delegados dentro del plazo de cinco días. En defecto de esta designación, regirá lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay observación, se tomará como base el proyecto sustitutivo de la Comision de Legislación Electoral.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lagarmilla — Encuentro algo obscura la redacción de este artículo del proyecto y voy a pedirle al señor miembro informante que tenga la amabilidad de aclararlo. En la segunda mitad del artículo se dice: "Para realizar esa segunda reunión serán llamados a integrar la Juntas los suplentes que concurran, dándose preferencia a los del mismo partido a que pertenecen los ausentes y teniendo en cuenta primeramente a los grupos respectivos en el orden de las listas más votadas".

Pregunto yo, si por ejemplo, vamos a poner el caso de una Junta Electoral en que haya batllistas, radicales y unionistas, si el ausente es un titular unionista, el suplente que lo debe venir a reemplazar, ¿de qué filiación debe ser?

Señor Vicens Thievent — Unionista, en primer término. En primer término se toma en cuenta el mismo sublema de la lista por la cual han sido votados los renunciantes. Agotados los suplentes unionistas, entonces entraría otro de los grupos votados bajo el misma lema y entre estos grupos se elegiría el de mayor contingente electoral. Si hubieran 3.000 batllistas, 2.000 radicales y 1.000 unionistas, agotados los unionistas se convocaría en primer término a la lista de lema "Partido Colorado" sublema "Batllista", y luego, sólo en el caso de agotarse los suplentes de la lista batllista, se iría a la lista que hubiera sido votada con el sublema radical.

Señor Lagarmilla — Muchas gracias. Así lo había entendido; pero la letra del artículo no me parece, clara, porque dice "dándose preferencia a los del mismo partido"; en el caso que yo puse, sería el Partido Colorado, teniendo en cuenta primeramente los grupos respectivos en el orden de las listas más votadas. De manera que si los batllistas o los radicales hubieran tenido más votos, en el orden de las listas, que los unionistas, en este caso, a estar a la letra...

Señor Ramírez — Pero se entiende que es agotada la lista.

Señor Vicens Thievent — Agotada la lista.

Señor Lagarmilla — Por eso estoy pidiendo la aclaración, y voy a darle otra redacción contemplando estas ideas, para que quede bien claro el artículo y no dé lugar a dudas, porque es indudable que como está redactado puede dar lugar a dudas. — (Apoyados).

Yo propongo a la consideración del miembro informante esta modificación que contempla las ideas que he expresado. Diría así: "Para realizar esa segunda reunión, serán llamados a integrar las Juntas los suplentes que concurran, dándose preferencia a los del mismo partido o grupo a que pertenecen los ausentes y teniendo en cuenta primeramente el grupo respectivo y luego a los demás grupos del mismo partido en el orden de las listas más votadas".

Señor Vicens Thievent — La redacción que propone el doctor Lagarmilla coincide con el pensamiento que ha tenido la Comisión, y está más claramente redactada. De manera que acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor representante Lagarmilla, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Si convocadas las Juntas Electorales para proceder al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras, no pudieran sesionar por falta de "quorum" legal, se repetirá la convocatoria en forma pública y con un plazo no menor de tres días. Para realizar esa segunda reunión serán llamados a integrar las Juntas los suplentes que concurran, dándose preferencia a los del mismo partido o grupo a que pertenecen los ausentes y teniendo en cuenta primeramente al grupo respectivo y luego a los demás grupos del mismo partido en el orden de las listas más votadas.

Si no concurren los suplentes del mismo partido llamados en el orden indicado en el inciso anterior, la integración se hará con suplentes de los demás partidos empesando por las listas más votadas."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gómez — Se podría también aclarar, señor Presidente, donde se habla de autoridades de los partidos, si se refiere a autoridades nacionales o departamentales.

Señor Manini Ríos — Mejor sería a las autoridades departamentales.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que deben ser las autoridades nacionales.

Señor García Morales — Pero esto, señor miembro informante, solamente se produce en el caso de que se agoten todos los suplentes de las listas con lema igual, por ejemplo, que se agoten todos los suplentes de todas las listas coloradas.

Señor Vicens Thievent — De todas las listas coloradas.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez — Me parece que la salvedad que ha hecho el señor diputado García Morales y a la cual ha asentido el señor miembro informante, no está bien aclarada. No ha entendido, creo yo, la Comisión que cuando las listas de titulares y suplentes conserven todavía algún titular o suplente en ejercicio no ha de regir esta disposición, o, para aclarar más mi pensamiento, he de decir que entiendo que siempre que un partido, o fracción de partido, no tuviera representación en la Junta Electoral, regirá la disposición de este artículo transitorio.

Señor Canessa — Ese es mi modo de pensar.

Señor Vicens Thievent — No es ese el pensamiento de la Comisión.

Señor Gutiérrez — Si el señor miembro informante acepta la salvedad que ha hecho el señor representante García Morales, podría ocurrir este caso: que hubiera quedado desintegrada la Junta Electoral, quedando en ella únicamente dos miembros colorados, por ejemplo, y cuatro o cinco miembros nacionalistas, y entonces se llamaría a los suplentes nacionalistas...

Señor García Morales — No: a los colorados.

Señor Vicens Thievent—No, señor, colorados. Si me permite, yo voy a ponerle el ejemplo de Paysandú para ver si puedo aclarar.

Señor García Morales—Por ejemplo, en el caso de Paysandú, donde hay cuatro nacionalistas y cinco colorados, será necesario llamar suplentes hasta completar cinco colorados; y si no se obtienen cinco colorados con titulares y suplentes, hay que proceder como lo indica este artículo 2.o.

Señor Vicent Thievent—Yo voy a tratar de poner un ejemplo práctico para ver si puedo explicarme con claridad, citando precisamente el caso a que acaba de referirse el señor diputado García Morales, el de Paysandú.

La Junta Electoral de Paysandú se compone de cinco colorados y cuatro nacionalistas. De los cinco colorados, hay dos de la Unión Colorada, uno batllista, un riverista y un radical; con dos suplentes por cada uno de los titulares, de acuerdo con la ley electoral vigente. El titular radical renuncia, renuncian igualmente los dos suplentes que le corresponden. ¿A quién se debe llamar en primer término? A un suplente de las listas batllista, riverista o unionista, que han llevado el lema Partido Colorado.

Agotados todos los suplentes de la lista con sublema más votado se va a la de sublema que ha sido votado en segundo término, y luego a la última; y recién, agotados todos los suplentes colorados de todas las listas coloradas, se iría al procedimiento que indico yo en la disposición transitoria. De manera que no basta que se agoten los suplentes de un grupo: es necesario que se agoten todos los suplentes de todos los grupos.

Señor García Morales—Es, pues, un caso excepcional.

Señor Vicent Thievent—Será excepcional, pero es posible.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa—Yo, como miembro de la Comisión Electoral, entendí las cosas de diferente manera, y así lo expresé ante la misma. Yo no tengo inconveniente en que para el caso de no existir titulares o suplentes correspondientes a un sublema en una lista de un partido, o que si estos señores titulares y suplentes, convocados por segunda vez, no concurrieran a la Junta, puedan ser reemplazados por cualquier suplente de otro sublema de la lista de ese mismo partido; pero cuando ese grupo o esa lista de tal partido con ese sublema único no tiene representación ni de titular ni de suplente, entonces yo he dicho y he sostenido y sigo entendiendo que se debe pedir por la Junta al Consejo de Administración Nacional, para que éste a su vez lo solicite de la Comisión Departamental o autoridad partidaria que corresponda, que haga la designación de un nuevo titular y de los suplentes. Ahora bien: cumplido esto, si ese titular y esos suplentes no quieren concurrir a integrar la Junta, entonces que sean reemplazados por los suplentes de los otros grupos del mismo partido, y a falta de éstos por los de los otros partidos. Quien dice del partido A, dice del partido B o del partido C. Porque este es el caso de Paysandú, señor! Nosotros no podemos dictar una ley para hacer aquí un acomodamiento de determinado grupo o partido. Tenemos que darle la representación que tenga una lista, que por una circunstancia anterior a esta ley no tiene ya representación allá por haber renunciado sus miembros. Entonces corresponde, sí, que se solicite por la Departamental partidaria la designación de un titular y dos suplentes, de acuerdo con la ley de representación proporcional integral.

Señor Ramírez—Pero, ¿de dónde saca la Departamental esa autoridad?

Señor Canessa—Porque se la da la ley, de acuerdo con los artículos 2.o y 5.o del Registro Cívico Permanente de 31 de Mayo de 1901.

Señor Ramírez—No, señor. ¿Y de dónde la saca la nacional?

Señor Canessa—Lo dice la ley de 31 de Mayo de 1901 en los artículos 2.o y 5.o que he citado.

Señor Ramírez—Pero agotada una lista tienen... —(Murmullos).

Señor Canessa — Está equivocado el doctor Ramírez. La ley Electoral de 31 de Mayo de 1901 es terminante a ese respecto.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—El pensamiento de la Comisión no ha sido tal como lo interpreta el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Yo lo interpreto de esa manera.

Señor Vicens Thievent — La Comisión no ha pensado así y no podía tampoco haber pensado así.

Señor Canessa—Pero lo pienso yo así como miembro de esa Comisión.

Señor Vicens Thievent—Pero la letra de este artículo es demasiado clara para que pueda provocar dudas.

Si la Comisión creyera que bastaba que se agotaran los suplentes de una fracción de partido, para que se solicitara delegados a las autoridades partidarias, no hubiera dicho lo siguiente: "El Consejo Nacional de Administración, a pedido de la Junta, invitará a las autoridades" del partido "cuya lista ha sido agotada". Hubiera dicho: "El partido o "grupo" cuya lista ha sido agotada".

Señor Bonnet — Y puede decir "o grupo".

Señor Vicent Thievent—Pero no lo ha dicho. Yo creo que no debe decirlo, porque si lo dice resultará que en Paysandú no podrá haber inscripciones...

Señor García Morales—No es una garantía, sino un medio de facilitar el obstruccionismo, como está ocurriendo en Paysandú.

Señor Vicens Thievent — ... porque todos sabemos que faltan los titulares y suplentes.

Señor García Morales — En verdad, así va a transcurrir todo el período. Es una prima al obstruccionismo lo que se propone.

Señor Canessa—Además, tengo conocimiento de que el señor Ministro de Instrucción Pública ya ha hecho ese pedido, porque ayer ha estado en Cámara y ha tenido una conferencia con la Comisión de que forma parte el que habla, y ha traído todos los antecedentes y he visto todas las comunicaciones...

Señor García Morales—¿Y qué ha hecho ese partido, si, exhortado por el Ministro de Instrucción Pública, demora el nombramiento de sus representantes ante la Junta? Ese abuso es el que hay que evitar y el artículo de la Comisión lo evita.

Señor Canessa — No, señor, porque—como lo acabo de manifestar—esa es la verdadera fórmula legal en que debe procederse, a mi entender. A todos los grupos de partidos que tienen representación según una lista votada, no les podremos trampear esa representación proporcional integral.

Señor Ramírez — Trampear, no. Trampa es lo que pretende el señor diputado.

Señor Canessa — No, señor: hay que cumplir la ley, y si ellos no quieren ir a las sesiones, que sufran, como remisos, las consecuencias del caso.

Señor Pérez — La prueba de que no quieren ir, es que han renunciado.

Señor Canessa—Habrán podido renunciar por muchas circunstancias: por asuntos particulares o cualesquiera otras causas, completamente ajenas a las cuestiones políticas, y no se deben aprovechar, entonces, circunstancias ajenas a un partido para una trampa política contra éste.

Señor Pérez—Renunciaron para hacer obstruccionismo, creyendo que la Junta Electoral no podría constituirse.

Señor Ramírez—Lejos de trampear, el proyecto trataba de evitar las trampas.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Lo que ha manifestado el señor diputado por San José, es la verdadera expresión de la resolución tomada ayer por la Comisión de Legislación Electoral. Estuvimos de perfecto acuerdo los cuatro miembros que asistimos a esa reunión, en que en el caso especial de Paysandú únicamente podrían tomarse las medidas que en él se indican si faltaran suplentes colorados para sustituir a los titulares, cualquiera fuera la filiación del grupo a que pertenecían.

Señor Canessa—Pero yo hice la diferencia que acabo de expresar.

Señor Viera—Lo único que quería asegurar el señor diputado Vicens Thievent, que fué quien lo propuso, es que el Partido Colorado en Paysandú no quedara en minoría, ya que le correspondía la mayoría.

Señor Canessa—Y yo iba más allá: decía el partido y el grupo, por ser más...

Señor Viera—Permítame, señor.

Eso está contemplado, señor Presidente, porque si los miembros titulares y suplentes radicales han renunciado y no quieren intervenir en las inscripciones del Departamento de Paysandú, no es posible que los demás partidos estén sujetos a sus caprichos y no pueden inscribirse los ciudadanos que hay allí para inscribir y a fin de poder intervenir en la contienda electoral de Noviembre.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Puede ser culpable el delegado ese o el miembro del grupo que queda sin representación. Puede haber una inconsecuencia personal de este señor y no es justo que el perjuicio lo paguen todos los que tuvieron el desacierto de nombrarlos. —(Apoyados).

Señor García Morales—No, señor: está equivocado. Ese mismo dato que acaba de traer el señor diputado Canessa, de que el señor Ministro de Instrucción Pública ya ha exhortado a ese grupo a que nombre delegados...

Señor Canessa—Recién ayer, señor diputado, a las seis de la tarde.

Señor García Morales — ... le da el medio a dicho grupo del Partido Colorado, de hacerse representar en la Junta Electoral; pero si el grupo radical no nombra representantes, ni atiende las exhortaciones del Ministro, no tiene la ley por qué intervenir en su defensa, aún a riesgo de amparar nuevos obstruccionismos.

Señor Canessa — Eso no lo sabemos nosotros. Estamos improvisando, porque no tenemos datos seguros. Recién ayer de tarde hizo esa manifestación el señor Ministro.

Señor García Morales—De modo que si el grupo radical quiere tener representantes en la Junta Electoral de Paysandú, no tiene más que hacer la integración de inmediato, atendiendo la indicación del señor Ministro. Cuando llegue esta ley, ya estará el grupo radical colorado en la Junta. De manera que todo está previsto.

Señor Ramírez—Cuando se trata de garantir trampas...

Señor Canessa—Cuando se trata de garantir derechos, señor diputado, no se dictan disposiciones tan apuradas.

Señor Lussich—¿El derecho de quién?

Señor Arias—¿Me permite, señor diputado Viera?

Deseo aclararle al señor diputado García Morales que el señor Ministro de Instrucción Pública recién firmó ayer esa nota, para mandarla a la Comisión Departamental, porque tenía una duda, respecto a quién iba dirigida, debido a la manera cómo se efectuó la elección en Paysandú. Las manifestaciones que hace el señor diputado Canessa, son perfectamente atendibles y deben atenderse.—(Apoyados).

Señor García Morales — Con nombrar los miembros correspondientes, ya está todo arreglado; no se necesita modificar el proyecto que nos aconseja la Comisión.

Señor Canessa—Creo que no se pierde nada con contemplar ese caso. Que no quede la menor duda de que no se le quiere negar representación a ningún grupo. Yo quisiera ver si ustedes, los señores diputados preopinantes, harían lo mismo, en las mismas circunstancias...

Señor García Morales—Se pierden cinco o diez días, que es mucho para un Departamento, que en el mes de Junio todavía no ha podido abrir los Registros.

Señor Viera—El Partido Colorado allí no sufriría absolutamente nada, porque los miembros titulares y suplentes radicales, que han renunciado y no quieren intervenir en los asuntos electorales, estarán representados, desde que todos han votado con el mismo lema y en esa forma es que se les ha reconocido. Todos son colorados ante la ley. Unicamente después, para hacer la distribución de los cargos y de los puestos, es que se ha tenido en cuenta el sub-lema; pero no se puede sostener lógicamente, que el Partido Colorado pueda sufrir ningún perjuicio en el Departamento de Paysandú, siempre que se le respete la mayoría que tiene, ya sea representado por los radicales o por el grupo que le corresponda, según el inciso; y en esto estuvimos absolutamente todos de acuerdo, incluso el señor Canessa.

De manera que la intención de la Comisión ha sido que, en el caso de que los suplentes de un grupo o un sub-lema pudieran siempre, dentro del mismo partido, sustituirse unos a otros, no habría necesidad de recurrir al expediente que determina el artículo 2.o.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Yo estoy dispuesto siempre a la defensa de todos los intereses legítimos. Pero, en este caso, no hay tal perjuicio para el grupo Radical. El grupo Radical ya ha sido exhortado para que designe los miembros que han de ir en sustitución de los titulares y suplentes renunciantes.

Señor Arias—Pero si no recibió ninguna comunicación.

Señor Vicens Thievent — El Consejo Nacional, según lo dijo el señor diputado Canessa, recibió, hace días, la comunicación de la Junta Electoral de Paysandú..

Señor Arias—Pero el Consejo no comunicó nada a la Comisión Departamental de Paysandú, ni a la Comisión Nacional del Partido Radical de Montevideo.

Señor Vicens Thievent — De cualquier modo, si ayer el Ministro firmó la nota dirigida a la Comisión Radical, en tanto se sancione esta ley en la Cámara de Representantes, vaya al Senado y la promulga el P. E., hay tiempo bastante y sobrado para que el Partido Radical nombre los delegados a fin de suplir a los suplentes.—(Apoyados).

Por otra parte, no habría, ni aún en el caso de aplicarse esa disposición transitoria, el menor perjuicio para el Partido Radical, porque en sustitución de los titulares y suplentes radicales inasistentes, ingresarían también otros colorados de las otras listas.

Señor Bonnet—Pero no radicales.

Señor Vicens Thievent — De manera, pues, que los intereses del Partido Colorado estarían bien garantidos, y adoptaríamos, además, una sanción justa para los funcionarios públicos que no cumplen con su deber de asistir a las corporaciones de que forman parte.—(Apoyados).

Señor García Morales—Muy bien.

Señor Viera—Bajo el mismo lema fué que nos ganaron la mayoría en Paysandú.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Andreoli, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo en debate.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Disposición transitoria). Si en el momento de la presentación de este proyecto una Junta no pudiera constituirse por suplentes de listas votadas con lema común a la lista a que pertenecen los titulares y suplentes que han provocado la desintegración, el Consejo Nacional de Administración a pedido de la Junta invitará a las autoridades del partido cuya lista ha sido agotada, en primer término, a la designación de nuevos delegados dentro del plazo de cinco días. En defecto de esta designación regirá lo dispuesto en el artículo 1.o."

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Hago moción para que se reabra la discusión. — (Apoyados). — (No apoyados).

... Porque deseo proponer un agregado a este artículo, que no formulé antes en la creencia de que el señor diputado Canessa lo había hecho.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Señor Bonnet — Yo creo que para que este artículo guarde su analogía con el primero, y de acuerdo con la modificación del señor diputado Lagarmilla, en la parte final, donde dice: "que se invitará a las autoridades del partido", debe agregarse: "o grupos", porque considero que las acefalías que se produzcan en la Junta Electoral deben ser llenadas con afiliados análogos a los que han producido el vacío.

En la forma en que la Comisión propone el artículo, resultaría que, en caso de renuncia de los titulados y suplentes del Partido Radical o del Partido Unionista, serían los de la lista batllista los que entrarían a reemplazar a los unionistas o radicales, y eso no es justo ni equitativo.

Señor Vicens Thievent — Qué vayan!

Señor Bonnet — Los radicales deben ser reemplazados por suplentes radicales, y los unionistas, por suplentes unionistas, y en el caso de que no existan esos suplentes, las Comisiones Directivas del Partido Radical o del Partido Unión Colorada, deben ser las que deben designar el nuevo reemplazante.

Señor Viera — El partido es uno solo.

Señor Arias—En el acto electoral, fueron varios los partidos.

Señor Bonnet—De manera, señor Presidente, que hago moción en el sentido indicado.

Señor García Morales — Está consultado el derecho de todos los grupos en este caso especial.

No se olvide el señor diputado que es una disposición transitoria, como lo dice el artículo, que sólo se aplicará en Paysandú.

Señor Viera — Es sólo para este caso.

Señor Bonnet — Pero nosotros no podemos legislar especialmente para el caso de Paysandú. La ley es de carácter general.

Señor Ramírez — Pero no se habla sólo de Paysandú, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — La disposición ha sido nada más que para el caso de Paysandú, como está bien claro.

Señor Bonnet — ¿Y si el caso de Paysandú se reproduce en los diez y ocho Departamentos?

Señor Vicens Thievent — No hay nada más que una sola Junta en esas condiciones: la de Paysandú.

Señor Bonnet — Aunque se trate de una sola Junta. Basta que sea una injusta disposición para que no se sancione.

Señor García Morales — No es una injusticia.

Señor Vicens Thievent — Lo injusto es dejar sin castigo al que no cumple con su deber. — (Apoyados).

La Comisión en mayoría no acepta la modificación del señor diputado Bonnet.

Señor García Morales — Lo que debe merecer censura es el obstruccionismo que ha impedido instalar las Comisiones Inscriptoras en Paysandú.

Señor Vicens Thievent — Aparte de esto, dividido el Partido Colorado en la forma en que lo está en Paysandú, yo preguntaría...

Señor Tabárez — La cuestión es que el partido no quede en desventaja, es lo que hay que ver.

Señor Bonnet — En el caso de acefalía, ¿a qué Comisión del Partido Colorado se dirigiría? ¿Al grupo que ha obtenido más votos?...

Señor Vicens Thievent — Pero eso es cuestión de la Junta Electoral. Allí han de estar los antecedentes.

Señor Bonnet — ¿Y cuál grupo es el que ha obtenido más votos para indicar el reemplazante? — (Murmullos e interrupciones).

Yo formulo moción, pues, en ese sentido de que se agregue simplemente las palabras "o grupos"... — (Apoyados).

Señor Bonnet — ... donde dice "el Consejo a pedido de la Junta invitará a las autoridades del partido "o grupo" cuya lista haya sido agotada en primer término.

Señor Canessa — Debo manifestar que he hecho abstracción completa a qué grupo se podría plantear la dificultad en la Junta Electoral de Paysandú y entendí que bien podía tomarse equivocadamente como un partido a una lista de un grupo o de una tendencia dentro del partido, porque ha sucedido muchas veces que ciudadanos bien empapados en cuestiones políticas se han equivocado al hacer la denominación de partidos, por ejemplo, el radical, como partido, cuando no es más que un grupo de partido, y entonces bien

podría suceder que este caso se prestara a un equívoco.

En ese sentido yo manifesté que si aquella lista respondía a un partido o grupo lo que no sabía que se tratara del Radical o de cual se trataba porque hice abstracción completa, porque sólo me refería al caso ocurrente y para cualquier caso que pudiera también ocurrir en otras juntas.

En este sentido, entiendo que respecto del miembro de la Junta que había renunciado, y los dos suplentes, que también habían observado la misma conducta, debían ser reemplazados por nuevo titular y suplentes como lo establecen los artículos 2.o y 5.o de la ley de 31 de Mayo de 1901. De manera que yo voy a aceptar esa modificación que indico porque creo, que el caso este, no puede arreglarse con esta ley. Una situación ya creada, con aquella dificultad, debe resolverse de acuerdo con las leyes que regían en aquel momento en que se presentó esa dificultad, y no hacer ahora una ley expresa para dejar de darlo a un grupo de partido; cualquiera sea este, su representación, trátese del grupo o partido de que se trate.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Como lo dice el artículo, ésta es una disposición transitoria, y como lo saben los señores diputados que se han preocupado de averiguar la situación de las Juntas Electorales, esta disposición transitoria sólo podría llegar a aplicarse en Paysandú.

Señor Canessa — Es lo que se trata de evitar.

Señor García Morales — En el Departamento de Paysandú es cierto que la lista radical de titulares y suplentes de la Junta Electoral, está agotada, porque han renunciado los miembros de ella alegando motivos no en todos los casos aceptables. Pero el grupo radical tiene en sus manos el nombrar hoy mismo los sustitutos de aquellos renunciantes, desde que ha sido exhortado por el Consejo Nacional de Administración en ese sentido de acuerdo con la ley de 1901.

Señor Pérez — Pero es que no se necesita hacer nombramientos tampoco, porque el artículo es para el caso de que esté agotada la lista de los suplentes del Partido Colorado de cualquier grupo.

Señor García Morales — Si se modifica el artículo en la forma que quieren los señores Canessa y Bonnet, lo único que ocurrirá es que se perderían diez días inútilmente, porque como el grupo radical se ha sindicado en Paysandú por hacer obstruccionismo al funcionamiento de la Junta Electoral, entonces puede no atender la comunicación que hoy le ha dirigido el Consejo, y esperar que se aplique el artículo en la forma modificada...

Señor Canessa — Bueno: proponga el señor diputado un artículo aditivo para evitar esa dificultad y lo voy a votar favorablemente.

Señor García Morales — ... Si se espera a que el Consejo Nacional de Administración, — con la demora impuesta por las comunicaciones, — dirija una nueva exhortación a las autoridades de este partido, y que corran luego los cinco días establecidos por la ley, son ocho o diez días que se pierden innecesariamente.

Se puede, pues, votar el artículo 2.o como lo propone la Comisión, con la absoluta certidumbre de que no se atacan los derechos de los partidos ni de los grupos dentro de los partidos, y que de ese modo se conseguirá también que se hagan rápidamente las inscripciones en Paysandú.

Ese Departamento está en una situación anormal.

Señor Pérez — Y hasta podría suprimirse también.

Señor García Morales — El año pasado quedaron sin inscribir más de dos mil ciudadanos; este año no ha sido posible instalar las Comisiones Inscriptoras; la ley que acaba de ser promulgada por el Consejo Nacional de Administración establecía que las Mesas se instalarían el 13 de Junio. Pues bien: en Paysandú no se instalarán el 19 ni el 20, ni el 26, posiblemente, y al paso que vamos, va a correr en la misma situación una parte del mes de Julio. Es necesario terminar con esta situación, y aprobando el artículo tal como lo propone la Comisión se apresura la instalación de las Comisiones Inscriptoras de ese Departamento, y no se ataca, como he dicho, ningún derecho de los distintos grupos del Partido Colorado.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez — El propósito que me movió a provocar la discusión sobre ese artículo no fué, en manera alguna, impedir que se establecieran normas y sanciones contra los que obstaculizan el cumplimiento de las leyes electorales. Mi único propósito fué el de que no quedaran sin defensa los derechos de un partido por una deficiente redacción de una ley.

Las expresiones del señor diputado García Morales, estableciendo claramente que en ningún caso la composición de la Junta perderá la mayoría colorada que tuvo en las elecciones últimas, me dejan completamente satisfecho.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

La enmienda del señor representante Bonnet consite en agregar las palabras "o grupos".

Se va a votar, en primer término, si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo deseaba proponer un artículo aditivo también en carácter de disposición transitoria.

La ley de 14 de Junio de 1920 que establece un período extraordinario de inscripción ha señalado catorce días para el funcionamiento de las Mesas en el Departamento de Montevideo, y ocho días en los Departamentos de Campaña, a contar desde el 13 de Junio, fecha ya pasada.

En el Departamento de Paysandú, como consecuencia de la desintegración de la Junta, y de no haber sido posible nombrar todavía las Comisiones respectivas, no se ha realizado inscripción alguna, y se corre el riesgo de que pierdan todavía algunos domingos, por lo menos los de Junio, sin que las Comisiones se instalen.

En el deseo de dar mayores facilidades para la inscripción en este Departamento, que se encuentra en una situación excepcional, propongo, con el señor diputado Saráchaga, que me acompaña en este proyecto, que rija para el Departamento de Paysandú la misma regla que para el Departamento de Montevideo, es decir, que las Mesas funcionen, además de los domingos, los días sábados.

El artículo 3.o aditivo quedaría redactado así: "Durante el período inscripcional extraordinario que se ha establecido por la ley de 14 de Junio de 1920, las Comisiones Inscriptoras del Departamento de Paysandú funcionarán los días 3, 4, 10, 11, 14, 17, 18, 24, 25 y 31 de Julio."

Son en total diez días, de los cuales todavía se podrán perder algunos, pues las cosas no andan con la rapidez deseable.

Señor Vicens Thievent — Yo me voy a oponer al artículo aditivo que propone el señor diputado García Morales. En primer término, por una razón que podría llamarse de orden técnico. Estamos discutiendo y votando una ley que se refiere a la instalación de la Junta Electoral, y el señor diputado García Morales propone una cuestión que es propia de una ley.

Señor García Morales — Es una disposición transitoria destinada a regir este período; cabe perfectamente.

Señor Vicens Thievent — Hace pocos días que la Cámara de Diputados sancionó una ley donde el artículo que propone ahora el señor diputado García Morales hubiera tenido una colocación lógica, pero no lo tiene en esta, que no dice absolutamente nada de los plazos para las elecciones, ni determina los días de funcionamiento de las Mesas. Este antecedente tiene una gran importancia, tanta importancia que el artículo que propone el señor diputado, aún aprobado, no podría regir. En efecto: el proyecto que sancionó la Cámara de Diputados pasó al Senado; en el Senado se le hicieron modificaciones...

Señor García Morales — No, señor. ¿Al período de inscripción?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿Pero ya es ley?

Señor Vicens Thievent — Se le hicieron modificaciones, y la Cámara tiene que tomar en cuenta esas modificaciones.

Señor García Morales — No, señor. Ya está la ley promulgada y publicada en el "Diario Oficial" del lunes. El señor diputado Vicens Thievent está confundiendo con otro proyecto.

Señor Vicens Thievent — Tiene razón el doctor García Morales; se trata de otros tres proyectos que el Senado refundió en uno solo, que ha sido remitido a la Cámara, y que la Cámara va a considerar probablemente con brevedad.

Señor García Morales — Esa es otra cuestión.

Señor Vicens Thievent — En cualquiera de esos proyectos, en el proyecto sustitutivo o en los proyecto refundidos por el Senado, es posible que hubiera tenido colocación el artículo aditivo del señor diputado García Morales; pero no en este proyecto, que se refiere a una materia completamente distinta de la materia que trata el artículo aditivo.

Señor García Morales — Pero no podemos, porque la Cámara tiene que aceptar las enmiendas del Senado, o llevar el asunto a Asamblea General. Lo que yo propongo es lo más rápido.

Señor Vicens Thievent — Por otra parte, el artículo aditivo que propone el señor diputado García Morales es muy inconveniente para campaña.

Señor García Morales — Es una cuestión de forma la que plantea el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Está bien que se señale los días sábados para la inscripción en el Departamento de Montevideo, donde la costumbre ha destinado las tardes de los días sábado para descanso. Las casas de comercio se cierran, muchos obreros de fábricas no trabajan, y es fá-

cil que los ciudadanos puedan acudir a las Mesas y que éstas puedan instalarse.

Señor García Morales—Le recordaré al doctor Vicens Thievent que por iniciativa de los diputados colorados se habilitaron días de trabajo para la inscripción en el Departamento de Río Negro con motivo de la elección de senador.

Señor Vicens Thievent—En cambio, en campaña no será posible, porque el sábado es un día hábil en que se trabaja lo mismo que los demás días de la semana. Siendo la inscripción obligatoria, siendo la concurrencia de los miembros de las Mesas también obligatoria, y estando la omisión de estas funciones penada con multa, me parece que la ley no puede obligar a los ciudadanos, y penarlos por la omisión, cuando pretende que realicen actos casi imposibles, puesto que esos ciudadanos deben atender las ocupaciones habituales durante esos días. Yo acepto que sean los domingos y los días de fiesta, pero me opongo a que en campaña se señalen los días sábados para esa clase de ocupaciones.

Además, teniendo en cuenta el número de Mesas que existen para la inscripción en campaña, es posible, estoy completamente seguro, que dentro del término que señala la ley de 14 de Junio podrían perfectamente inscribirse todos los ciudadanos que están aún sin inscribirse en el Departamento de Paysandú.

Por estas razones, señor Presidente, considero que el artículo aditivo propuesto por el señor diputado García Morales es inconveniente, y me opongo a su sanción.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El primer argumento que aduce el señor diputado Vicens Thievent es un argumento de orden formal.

Señor Vicens Thievent — Pero debemos hacer las leyes bien.

Señor García Morales — Indudablemente no es de la materia de una manera completa, diré; pero este artículo se incorpora a título de disposición transitoria que no regirá más que para este período. Lo indiscutible es que el término de inscripción va a ser insuficiente para Paysandú. Si no se modifica la ley que acabamos de sancionar, posiblemente no habrá más que cuatro días hábiles y ese término es en absoluto insuficiente.

Señor Vicens Thievent — Pero hay ocho días.

Señor García Morales — No señor; le voy a demostrar al señor diputado que no son más que cuatro días. La ley fijó los días 13, 19, 20 y 26 de Junio, y 4, 11, 14 y 18 de Julio. El 13 de Junio ya ha pasado, el 19 y 20 están también perdidos...

Señor Vicens Thievent — ¡Pero hay tiempo!

Señor García Morales — Pero, señor: es indiscutible que no, desde que de acuerdo con el artículo que acabamos de sancionar hemos establecido que sólo después de haber dejado de concurrir los suplentes de determinado grupo político se podrá hacer una segunda reunión, con plazo de tres días, en la que entrarán a actuar los demás suplentes. De manera que esa reunión, aún sancionada la ley mañana y puesto el cúmplase en seguida, no podrá celebrarse hasta la semana próxima. Recién entonces se nombrarán las Comisiones Inscriptoras. De manera que el 19 y el 20 están perdidos, y estoy seguro de que estará perdido el 26 también, porque la consideración de esta ley por el Senado, su cúmplase por el Consejo Nacional de Administración y la nueva reunión que tiene que celebrar la Junta Electoral de Paysandú antes de proceder al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras, no hará posible que éstas puedan instalarse antes del 26 de Junio. Insisto, pues, en que para Paysandú no quedarán más que los cuatro días del mes de Julio, es decir, los días 4, 11, 14 y 18. Ese término es insuficiente indiscutiblemente.

Si la mayoría de la Cámara ha considerado que a aquellos Departamentos que habían gozado de dos meses de inscripción, era necesario darles ocho días más, ¿cómo va a reputar que son suficientes sólo cuatro días para realizar toda la inscripción en el Departamento de Paysandú?

El señor diputado Vicens Thievent dice que es posible nombrar un número mayor de Mesas. Es cierto; pero desgraciadamente en las secciones rurales de campaña faltan las personas aptas para esas tareas y el número de Mesas no se puede multiplicar, por esa razón, en el número deseable.

Señor Vicens Thievent — Al contrario: en campaña el inconveniente no es la falta de personas sino la distancia que hay que recorrer.

Señor García Morales — Yo creo, también, como el señor diputado Vicens Thievent, que en general no deben establecerse sino los domingos como días de funcionamiento de las Mesas Inscriptoras; pero en casos excepcionales se puede quebrar la regla para un Departamento y en un período tan extraordinario como este. Y así se ha hecho por la Cámara en otras ocasiones. A propuesta de algunos diputados colorados se habilitaron todos los días corridos de una semana para la inscripción en el Departamento de Río Negro con motivo de la última elección senaturial.

Es posible aceptar, pues, la enmienda que yo propongo. Se trata de darle a Paysandú — aceptada mi enmienda — cuatro días menos de los que va a tener el Departamento de Montevideo, y si bien es cierto que aquí tampoco se han instalado las Comisiones Inscriptoras, en los períodos anteriores se aprovechó bien el tiempo, de modo que no quedó un número tan considerable de ciudadanos sin inscribirse. En cambio, en Paysandú, en el último período, quedaron mil ciudadanos sin poder anotarse, y ese número hoy posiblemente es de tres mil ciudadanos. No es posible conseguir la inscripción de esos tres mil ciudadanos en cuatro días, y me parece que choca con el espíritu de la Cámara que habiéndose dado amplios plazos para otros Departamentos se restinja en esa forma el término de que va a gozar el Departamento de Paysandú.

Insisto, pues, en que mi enmienda debe ser aceptada.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado García Morales se pone en casos extremos: supone que la Junta Electoral pueda perder todos los días...

Señor García Morales—Se pierden, seguramente.

Señor Vicens Thievent — ... que tiene para instalarse y es probable que no. Sería posible, tal vez, que la Junta aprovechara los dos días festivos de esta semana.

Señor García Morales — Estoy por hacerle una apuesta al señor diputado, que es la piedra de toque de la convicción. Creo que se perderían todos los días de fiesta del mes de Junio.

Señor Vicens Thievent — Por otra parte, aunque se indicaran los días de semana que señala el señor García Morales, es casi seguro que la gente no va a inscribirse, porque la gente está ocupada en los días de semana.

Señor García Morales — Aparte de que el sábado inglés está entrando en campaña.

Señor Vicens Thievent — De modo que el señor diputado García Morales haría ir a los miembros de las Comisiones Inscriptoras todos los días para que estén cruzados de brazos. Yo no le veo ninguna conveniencia ni ninguna utilidad a todo esto.

Señor Lussich — Está haciendo demasiado esfuerzo de dialéctica el señor diputado Vicens Thievent para convencer de una cosa que no tiene explicación, y mucho menos...

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Lussich — ... que está haciendo un exceso de dialéctica para convencer de una cosa que no tiene explicación, sobre todo para los que sostuvieron días pasados que había que extender el período de inscripción a toda la República en mérito a que no había que dejar ni un solo ciudadano hábil sin inscribirse.

Señor Vicens Thievent — Yo podría dar vuelta al argumento del señor diputado Lussich...

Señor Lussich—Y por lo tanto, no hay explicación saludable y honrada...

Señor Vicens Thievent — Mire, señor diputado: todas mis explicaciones son honradas! — (Apoyados).

Señor Frugoni — No serán saludables.

Señor Lussich — ... para impedir que los ciudadanos del país cumplan con sus derechos y deberes cívicos.

Señor Vicens Thievent — Yo no voy a insistir, señor Presidente, porque creo que se ha dicho lo suficiente para demostrar que no tiene mayor conveniencia el aditivo del señor diputado García Morales.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez — Ante todo, debo hacer presente que el dato que da el señor García Morales a la Cámara, es, no diré un poco, sino bastante exagerado: no quedaron en el período anterior dos mil ciudadanos sin inscribirse.

Señor García Morales — Le puedo ofrecer al señor diputado una lista de mil doscientos ciudadanos nacionalistas que quedaron sin inscribirse y cuyos recaudos están también a disposición del señor diputado. Son nada más que nacionalistas, hay mil doscientos, y la lista no está completa.

Señor Bellini Hernández — Ya va rebajando ochocientos.

Señor García Morales — Como se dice que el Partido Colorado es mayoría, debe haber otro tanto del otro lado.

Señor Gutiérrez — Puede ser muy bien que fuera exacto el dato que ha dado el señor García Morales...

Señor García Morales — Lo pongo a su disposición.

Señor Gutiérrez — De eso no voy a hacer cuestión, ni tampoco tendría interés en que no se prorrogara el plazo en el sentido en que el señor diputado lo solicita, porque entiendo que debe darse toda clase de facilidades para que se incorporen al Registro Cívico todos los ciudadanos aptos... — (Apoyados).

...pero dificultades de orden práctico impedirían la realización del propósito del señor diputado García Morales.

El señor diputado generaliza una situación que es lógica en Montevideo, pero no en campaña.

Señor García Morales — Y si no se llegaran a instalar, nada se habrá perdido. Se sabe que no se aplican las penas.

Señor Gutiérrez — ¿Para qué hacer una ley, si no ha de cumplirse? En campaña los ciudadanos tienen que recorrer en muchos casos quince o veinte leguas para llegar a los locales donde funcionan las Mesas de inscripción.

Señor Viera — Y ¿por qué no se aplican las mismas penas a los miembros inasistentes de la Junta Electoral de Paysandú?

Señor Gutiérrez — ¿Cómo decía?

Señor Viera — Decía que si se aplican las penas por qué no se aplican a los miembros inasistentes de la Junta Electoral de Paysandú.

Señor Gutiérrez — Yo no hablo de penas, ni de castigos, ni de sanciones. Simplemente digo que la ley sería impracticable, porque para ir a inscribirse en algunos distritos de campaña los ciudadanos tienen que recorrer distancias de quince y veinte leguas y o puede sustraérseles de su labor en los días de trabajo, o dos veces por semana.

Señor García Morales — Una razón de más, señor diputado, si me permite. Hacen el viaje el sábado, y si, como a veces ocurre, no tienen tiempo de inscribirse, se quedan hasta el domingo, y no se les obliga así a repetir el viaje de treinta leguas.

Señor Martínez Trueba — Es muy mala época esta para dormir a campo!

Señor Gutiérrez — Esos trabajadores, a quienes se les sustrae de su labor para una cuestión que todavía no les interesa mucho, porque desgraciadamente no ha cundido la noción del deber cívico en la población de nuestra campaña...

Señor Viera—Los nacionalistas de Paysandú desean obtener Mesas dónde inscribirse, y los inconvenientes que tengan que vencer les importa poco.

Señor Gutiérrez—Por mi parte, no tengo inconveniente...

Señor Canessa—Yo voy a votar favorablemente la moción del señor diputado García Morales, porque soy consecuente con mi modo de pensar. de que se debe dar la mayor amplitud a la inscripción electoral en toda la República.—(Apoyados).

Y en este caso, yo voy a hacer, como lo hice en el anterior, que acabamos de considerar, o sea cuando se trataba del de un partido que se iba a dejar sin representación en la Junta Electoral de Paysandú,—voy a hacer abstracción de cuál es el partido que se va a favorecer con esta ampliación...

Señor García Morales—Se favorece a los ciudadanos.

Señor Canessa—... por más que entre paréntesis puedo decir que la mayoría en el Departamento de Paysandú la tiene el Partido Colorado. De manera que voy a votar favorablemente la moción del señor diputado García Morales.

Señor Gómez—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante García Morales.

(Se lee):

"Artículo 3.o Durante el período inscripcional extraordinario que se ha establecido por la ley de 14 de Junio de 1920, las Comisiones Inscriptoras del Departamento de Paysandú funcionarán los días 3, 4, 10, 11, 14, 17, 18, 24, 25 y 31 de Julio."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con el asunto que figuraba en quinto término.

Léase la moción de los señores representantes Schinca y Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"Los que suscriben, diputados por el Departamento de Minas, formulan moción para que la Cámara solicite la concurrencia a Sala del señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que se sirva informar acerca de las razones que puedan haber inducido al Consejo Nacional de Administración a no interponer ante el Poder Legislativo el recurso de apelación contra decisiones ilegales de la Asamblea Representativa de Minas, de acuerdo con un petitorio formulado por un grupo de diputados departamentales y de conformidad con lo estatuído por el artículo 80 de la ley que organiza los Gobiernos locales."

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal—En la sesión anterior en que la Honorable Cámara se ocupó de este asunto, dije que propondría como ampliación a la moción del señor diputado Schinca que también se dieran explicaciones sobre la resolución tomada por el Consejo Nacional de Administración en la petición formulada por el señor Marcelino Melonio Cal, Secretario de la ex Junta Económica de Minas. Desde ya anuncio, pues, esa moción de ampliación, para que se trate conjuntamente con el punto indicado por el señor diputado Schinca, la explicación indicada.

Después que haga uso de la palabra el señor diputado Schinca para explicar el alcance de su moción, expresaré yo los fundamentos de mi ampliación.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Tal vez sea imprescindible formular una breve exposición de los motivos que nos han inducido a presentar a la consideración de la Cámara la moción de que acaba de darse lectura.

Voy, pues, a referir someramente los hechos, para que los señores representantes puedan apreciarlos, y resolver en consecuencia.

Hace algún tiempo un grupo de miembros de la Asamblea Representativa de Minas se dirigió al Consejo Nacional de Administración, solicitándole que interpusiera ante el Cuerpo Legislativo el recurso de apelación contra resoluciones adoptadas por aquella Cámara Departamental, en algunos asuntos relacionados con la nomenclatura de las calles de la ciudad de Minas. Entendían los peticionantes que al adoptar esas resoluciones la Cámara Departamental había infringido disposiciones terminantes y expresas de la ley Orgánica de los Municipios, y hacían notar en su escrito, con toda claridad, cuáles eran las disposiciones violadas.

Eran, señor Presidente, el artículo 54 de la ley Orgánica de Juntas, en su proemio, y en la letra F de su inciso 54. El proemio del artículo a que acabo de referirme establece que la iniciativa de los cambios de nombres de las calles en las poblaciones, corresponde al Concejo Departamental, y agrega el inciso 54, letra F, que cuando se trata de dar a las calles nombres de personas, ello no podrá hacerse sin autorización de la Asamblea Representativa acordada por tres quintos de votos.

Los peticionantes entienden que cuando la ley exige el requisito de los tres quintos de votos de la Asamblea Representativa, exige, en realidad, la concurrencia de los votos de los tres quintos del total de los miembros de la misma Asamblea, y no simplemente de los que hayan concurrido a la sesión en que se trataron esos asuntos. De manera, pues, que, a juicio de los reclamantes, la Asamblea Representativa de Minas, como ya lo he dicho, ha violado de una manera deliberada la ley que organiza los Gobiernos de los Departamentos.

Señor Viera — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Como mañana debe sesionar el Senado, y hay conveniencia en que la ley que acabamos de sancionar se comunique cuanto antes a ese alto Cuerpo, hago moción para que se llame a Sala y, si hay quórum máximo, se comunique hoy mismo. — (Apoyados).

Un señor representante — Había número cuando se votó.

Señor Viera — Había, pero no se hizo moción para que se comunicara.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Viera, para que se comunique de inmediato al Honorable Senado la sanción del proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Decía, señor Presidente, que los reclamantes, en el caso de que me estoy ocupando, se dirigieron al Consejo Nacional de Administración en el sentido a qué acabo de referirme, y lo hicieron cumpliendo con las formalidades que establece la parte final del artículo 80 de la ley invocada, esto es, expresando concretamente cuál era el precepto legal, conculcando y señalando en qué consistía la violacion de que acusaban a la mayoría de la Cámara Departamental de Minas.

Es evidente, en mi concepto, que correspondía que el Consejo Nacional de Administración; accediendo al pedido de ese grupo de diputados departamentales, enviara el asunto, por vía de apelación, al Cuerpo Legislativo, para que éste se pronunciara.

El Consejo Nacional de Administración no procedió así. Se limitó a dictar una resolución en la que declara que no corresponde la apelación que se pretendía deducir. ¿Por qué no procede, señor Presidente, a juicio del Consejo Nacional de Administración, la apelación interpuesta por un grupo de diputados departamentales? No procede, dice, porque se trata de una cuestión de competencia, y todas las cuestiones de competencia entre las autoridades locales deben ser resueltas, según el artículo 78 de la ley Orgánica de los Municipios, por la Alta Corte de Justicia. Hay aquí, evidentemente, desde luego, un olvido del Consejo Nacional de Administración, y hay también una interpretación errónea del caso sometido a su examen. Un olvido, señor Presidente, porque el Consejo no dice una palabra, en la resolución que ha adoptado, de la violación que es, a nuestro juicio, la más grave entre las cometidas por la Asamblea Representativa de Minas; es decir, la que se origina en el hecho de haberse dictado resoluciones que fueron tomadas con un quórum muy inferior al que la misma ley exige.

Señor Ramírez — Será que el Consejo no ha creído que era necesario ese quórum.

Señor Vicente y Ferrés — Y eso, a pesar de reconocer la ilegalidad de esos actos.

Señor Schinca—El Consejo Nacional de Administración no dice sobre ese punto, que es esencialísimo, una sola palabra; pero lo poco que dice, tampoco lo dice bien, señor Presidente, porque declara que, a su juicio, se trata de una simple cuestión de competencia entre dos autoridades locales, entre la Asamblea Representativa y el Concejo Departamental de Administración. A mí me parece que no hay tal cuestión de competencia, desde que el Concejo Departamental no ha reclamado, en absoluto, de las resoluciones de la Asamblea Representativa; no ha reivindicado para sí el derecho de tomar la ini-

ciativa en los asuntos de que se trata. Las cuestiones de competencia implican siempre discusión, contienda de atribuciones. Ahora bien: esa discusión o contienda de atribuciones no fué planteada, en ningún momento, por el Concejo local, que no puso reparo alguno, para defender sus prerrogativas, a los acuerdos adoptados por la Asamblea Representativa de Minas. No hay, pues, una mera cuestión de competencia. Hay, sí, dos violaciones de la ley, perfectamente puntualizadas en el escrito de los reclamantes. A pesar de eso, el Consejo Nacional de Administración no tomó resolución de ninguna clase y se limitó a declarar que, en el presente caso, no corresponde la apelación y que deben los recurrentes dirigirse a la Alta Corte de Justicia a los efectos pertinentes.

La gravedad del caso es notoria. El Cuerpo Legislativo debe velar siempre por el cumplimiento estricto de la ley, y la ley ha sido conculcada, sin duda alguna, en los casos a que acabo de hacer referencia. Por eso, señor Presidente, quisimos solicitar, y solicitamos al Ministro de Instrucción Pública que concurriera a Sala a explicar cuáles eran los motivos que había tenido el Consejo Nacional de Administración para desoír el pedido de un numeroso grupo de diputados departamentales de Minas que interponían un recurso, que conceptuamos perfectamente legítimo y procedente, contra decisiones ilegales adoptadas por la mayoría de la corporación de que forman parte. Después de haber expuesto sucintamente los fundamentos de nuestra moción, dejo, por el momento, la palabra.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vidal.

Señor Vidal — Como lo anuncié, voy a exponer brevemente el caso del señor Melonio Cal.

El señor Melonio Cal desempeñaba el cargo de Secretario de la ex Junta Económico-Administrativa de Minas. Se trataba de un empleado perfectamente apto y correcto. La Asamblea Representativa de Minas crea dos cargos de Secretario para dicha corporación y no designa, para ninguno de ellos, al señor Melonio Cal. Dicho señor se presenta y reclama, y la Asamblea Representativa no hace lugar a su pedido. Entonces, considerando el señor Melonio Cal que se violaba un precepto constitucional expreso, consagrado en el apartado J de las Disposiciones transitorias de la Constitución, se presentó ante el Consejo Nacional de Administración denunciando la violación de la Constitución.

El precepto constitucional es terminante. Dice: "Los actuales empleados municipales que sean amovibles, se conservarán en sus empleos, en tanto que éstos subsistan o se creen otros análogos, y no podrán ser destituídos sino en los casos previstos en el artículo 138 de la Constitución". Es evidente que el cargo análogo al de Secretario de la Junta Económico-Administrativa es el de Secretario de la Asamblea Representativa. Y tan lo han entendido así la mayoría de las Asambleas Representativas Departamentales, que en todos los casos que conozco la designación de Secretario ha recaído en la persona del Secretario de las ex Juntas Económico-Administrativas.

El Consejo Nacional de Administración recibió la petición del señor Melonio Cal y dejó vencer el término de diez días que fija el artículo 80 de la ley de constitución de los Gobiernos de Administración Departamental.

Después de vencido ese término, dictó una resolución en que no hace lugar a lo solicitado, expresando que el término establecido está vencido, y no cree del caso dar cuenta al Cuerpo Legislativo de la violación de la Constitución, porque existe lesión de derecho, y para ese caso es otro el procedimiento establecido por la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales.

Es evidente que en este caso existe una lesión de derecho, que es la producida por haber quedado el señor Melonio Cal sin puesto análogo al que anteriormente desempeñaba; pero sobre esta cuestión de lesión, hay otro punto de orden superior, que es la violación de la Constitución que el Consejo no ha podido silenciar ni hacer caso omiso de él, y del que ha debido dar cuenta en tiempo al Cuerpo Legislativo, como la ley orgánica de Gobiernos Departamentales lo establece.

La gravedad de una violación constitucional, la falta cometida por la Cámara Departamental de Minas al no tener en cuenta lo que un precepto constitucional establece, no puede haber pasado inadvertida al Consejo Nacional de Administración, y esta Honorable corporación ha debido comprender que, si bien al señor Melonio Cal le queda siempre abierta la vía judicial por lesión de derechos, también existía esa cuestión de orden superior, de la cual debía tener conocimiento el Cuerpo Legislativo.

Para satisfacción de los principios de justicia, debo hacer presente a la Honorable Cámara que la resolución del Consejo fué dictada con tres votos discordes, lo que hace comprender perfectamente que esa resolución de un cuerpo que debe ajustar sus decisiones a los principios más estrictos de respeto a la Carta Fundamental de la Nación, no era todo lo justa que podía esperarse.

Es, por consiguiente, una situación de bastante importancia la que crea como precedente la resolución tomada en el asunto del señor Melonio Cal, y me parece suficientemente grave como para que la Cámara se ocupe de ella y pueda también dictar resolución aclaratoria sobre el alcance del artículo 80 de la ley de organización de Gobiernos locales.

Es por el momento lo que puedo expresar para fundar mi ampliación al pedido de explicaciones al señor Ministro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El señor diputado Schinca acepta la ampliación que propone el señor diputado?

Señor Schinca — Sí, señor Presidente: acepto la ampliación que propone el señor diputado.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Schinca con la adición propuesta por el señor diputado Vidal.

(Se lee):

"Los que suscriben, diputados por el Departamento de Minas, formulan moción para que la Cámara solicite la concurrencia a Sala del señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que se sirva informar:

1.o Acerca de las razones que puedan haber inducido al Consejo Nacional de Administración a no interponer ante el Poder Legislativo el recurso de apelación contra decisiones ilegales de la Asamblea Representativa de Minas, de acuerdo con un petitorio formulado por un grupo de diputados departamentales y de conformidad con lo estatuído por el artículo 80 de la ley que organiza los Gobiernos locales;

2.o Acerca de las razones que pueden haber inducido al Consejo Nacional de Administración a no interponer ante el Poder Legislativo, el recurso de apelación contra decisiones inconstitucionales de la Asamblea Representativa de Minas con motivo de la eliminación del ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento, señor Melonio Cal."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Este asunto quedaría incluído en la orden del día de la sesión especial del martes.

Señor Schinca—Podría incluirse en la orden del día de esa sesión.

Señor Vicente y Ferrés — Ya fué resuelto.

Señor Schinca—No fué resuelto. Conviene que haya un pronunciamiento expreso de la Cámara acerca de eso.

Señor Presidente—Si no hay oposición se entenderá así: que se incluirá en la orden del día de la sesión del martes en el orden que le corresponda. — (Apoyados).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión Especial de Abaratamiento de las Subsistencias, sobre facultades de los Municipios.

Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias—Me voy a ocupar brevemente, señor Presidente, de este asunto, por considerar que su debate se encuentra francamente agotado, más que agotado: estamos exteriorizando ante el país la existencia de un Parlamento que no desarrolla mucha acción: que habla y no realiza.

Considero que el tema que ha motivado los proyectos en discusión tiene un carácter más universal que nacional. A pesar de esto, algo es posible hacer para contribuir siquiera en parte a detener esa marea siempre creciente del aumento del costo de los artículos más indispensables para la vida.

La Comisión Especial designada por la Cámara tuvo necesidad de expedirse con toda premura en el estudio de estos asuntos, obligada por la decisión de la misma Cámara, y ha presentado a consideración de la misma varios proyectos de ley que en todas sus partes no están de acuerdo con el concepto del derecho que parece sienten muchos de nuestros hombres.

En el seno de la Comisión informante tuve intervención en la redacción de los primeros artículos de este proyecto de ley que hace relación con las facultades conferidas a los Municipios. Y bien, señor Presidente: así como sostuve en el seno de la Comisión, manifiesto en el seno de la Honorable Cámara que considero que el proyecto de ley presentado por la Comisión informante podría, en la discusión particular, atender únicamente al estudio de un reducido número de artículos que son los más fundamentales dentro del proyecto. Me refiero a los cuatro primeros artículos del proyecto presentado por la Comisión en mayoría, al artículo 12 del mismo proyecto y a los tres finales: 19, 20 y 21. Los demás artículos del proyecto de ley, que son los que han provocado mayor debate en el seno de la Cámara, corresponden a la ley de 20 de Diciembre de 1917 sobre subsistencias, y no vienen a ser nada más que esa ley aumentada o mejor detallada. Suprimiéndose esa cantidad de artículos, y sustituyéndose por uno que faculte a los Municipios para utilizar todas las disposiciones de la ley de 20 de Diciembre de 1917, en todo lo que procede, y sin perjuicio de que el P. E. fuera autorizado en aquello que corresponda, considero, señor Presidente, que se puede simplificar bastante el debate de este proyecto de ley sin perjudicarlo sen-

siblemente en lo que la Cámara y la Comisión ha deseado.

Por estas razones doy mi voto, como no puedo hacerlo de otra manera, como miembro de la Comisión, en general, a este proyecto de ley, y señalo para la discusión particular que se utilicen como motivo de estudio y de debate únicamente los artículos de estos proyectos de le. a que he hecho referencia.

Es lo que tengo que decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor dipuado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: se ha desencuadernado tanto este debate, por obra de la manera irregular é intermitente de llevarlo...

Señor Ximénez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Con el propósito de no cortar la unidad de la exposición que va a hacer el doctor Manini Ríos, y a objeto de dar descanso a los taquígrafos, propongo un cuarto intermedio de diez minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas, y vueltos a Sala a las 18 y 10, ocupando la Presidencia el doctor José F. Arias, primer Vicepresidente, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Decía, señor Presidente, cuando se resolvió pasar a cuarto intermedio, que me daba cuenta que la Cámara está saturada de este asunto de las subsistencias; de que es un abuso pretender, á esta altura del debate, hacer discursos más o menos prolongados, sobre una cuestión debatida con tanto detenimiento. En lugar de discurso, pues, me limitaré simplemente a hacer un fundamento de mi voto en la forma más esquemática que me sea posible.

En este asunto hay dos aspectos fundamentales: el uno, es el punto de vista de la justicia; el otro, el punto de vista económico.

En cuanto al primero, debo decir que yo participo en gran parte de las opiniones que se han emitido en Sala, y según las cuales estos cuatro proyectos de leyes —porque hay que referirse a todos ellos en conjunto — suponen agresiones claras al derecho de propiedad que está consagrado por la Constitución de la República, y que es el fundamento de ese régimen capitalista que, — hay que declararlo de una vez con toda franqueza, — es el que preside nuestra estructura económica y social de la actualidad al amparo de las instituciones nacionales.

Naturalmente que yo no creo que ese derecho de propiedad tenga ese carácter de sagrado y de imponente a que aludía con su mordacidad habitual el señor diputado Frugoni en el discurso en que se ocupó de este asunto, ni tampoco creo, como se deslizó en algunas interrupciones en el transcurso del debate, que sea un derecho absoluto ilimitado e intangible. Lejos de eso, como ya lo explicó con su autoridad de jurisconsulto el doctor Terra, entiendo que este derecho participa de la naturaleza de todos los demás y que, por consiguiente, está sujeto a las restricciones que imponen las conveniencias generales, el interés público, las necesidades supremas de la sociedad.

Pero si debe admitirse el derecho de propiedad con este concepto restringido, —que ya lo era así en la época del Derecho Romano, y lo es más en una época como la nuestra, en la cual un gran espíritu de solidaridad vincula las actividades de todos los hombres, — si debe admitirse, decía, esta noción restringida del derecho de propiedad, es a condición de contemplar ciertas normas tutelares de justicia, de igualdad, de equidad, sin las cuales no es concebible siquiera un régimen adecuado de convivencia social. Y esas normas de justicia y de equidad nos dicen, por ejemplo, que cuando el Estado se apodera por la vía de expropiación, del bien de un ciudadano, desapoderándolo, para entregarlo al servicio de la comunidad, lo hace abonando al ciudadano desposeído la justa y razonable compensación consagrada por sentencia judicial; y que cuando el mismo Estado, por la vía del impuesto, exige coercitivamente una cuota parte de los patrimonios privados para hacerlo servir los intereses sociales, lo hace gratuitamente, porque se trata de una carga generalizada, difundida, repartida equitativamente entre todas las clases económicas del país.

Y bien: en estos proyectos de leyes,— me refiero a todos en general, — no se contempla ninguna de estas nociones elementales.

Si por ellos lo que se quiere es expropiar mercancías á particulares, lo que se hace es apoderarse de ellas a un precio inferior a su valor real y no fijando ese precio por las garantías de las sentencias judiciales, sino por la arbitrariedad de las simples decisiones municipales, o sea de la autoridad expropiante. Si lo que se trata por estos proyectos es hacer una suerte de impuestos, tomándoles a los ciudadanos obligatoriamente una parte del valor de sus mercancías,— no impuesto en numerario, sino en especie, a la manera de los diezmos primitivos, —no participaría tal tributo de ese carácter de generalidad, de difusión, de uniformidad, que lo hace justificable, sino que se trataría, simplemente, de medidas más o menos arbitrarias, más o menos caprichosas con que las entidades municipales imponen y gravan a unos ciudadanos y exoneran completamente a otros.

Señor Frugoni — Si interpreta de ese modo el principio de la generalidad del impuesto, va a encontrar muchos que adolecen del mismo inconveniente.

Señor Manini Ríos — Es cierto, y por eso yo acompañaría al señor diputado socialista en cualquier reforma fiscal que contemplara la justicia del impuesto.

Estas breves consideraciones, señor Presidente, me parece que señalan claramente cómo se violan esas normas tutelares de igualdad, de justicia y de equidad a que me refería hace un instante.

Es claro que a mí no me asombra que los señores diputados socialistas patrocinen un proyecto de esta naturaleza, que va tan abiertamente contra disposiciones de la Constitución de la República. Ellos, al fin y al cabo,—como me lo decía el otro día el señor diputado Mibelli,—pretenden con ellos empezar a arañar el régimen capitalista, y ellos, al fin y al cabo, en el órgano de publicidad que tienen a su disposición, hacen, o dejan hacer la apología de la revolución rusa.

El señor diputado Mibelli hace señas afirmativas y en efecto: el otro día en Cámara hizo algo así como profesión de fe, un tanto tímida, pero profesión de fe de pleno bolshevichismo.

Señor Mibelli — No fué con timidez: con toda claridad.

Señor Manini Ríos — Me alegro que lo diga abiertamente. Pues bien: es claro que dentro de las ideas más o menos bolsheviks del señor diputado Mibelli este proyecto está muy entrado en razón...

Señor Mibelli — No, no; es muy atrasado.

Señor Manini Ríos — ... porque ese régimen bolsheviki está fundado, al fin y al cabo, en la agresión, en la violencia en el atropello, en la dictadura de una minoría sobre la mayoría del pueblo ruso, y ese régimen se extremó violando...

Señor Frugoni — Entonces, esta Cámara era bolsheviski cuando promulgó la ley de Subsistencias.

Señor Manini Ríos — ... como este proyecto, sino la Constitución de la República, dando un golpe de Estado contra la Asamblea Constituyente que se había dado el pueblo ruso.

Señor Mibelli — Y nosotros tenemos la otra dictadura: la dictadura de la burguesía, la dictadura económica...

Señor Manini Ríos — Consagrada por la Carta que todos nos hemos dado, por el contrato social que a todos nos vincula.

Señor Mibelli — No es un contrato social; no hay contrato social. Es el contrato del león, que se queda con la parte más grande.

Señor Manini Ríos — Yo le ruego a los señores diputados, en obsequio a la brevedad, que no me provoquen a un duelo sobre el origen de las instituciones...

Señor Frugoni — Sería conveniente dejar dormir un poquito a Rousseau y no acordarnos ahora del contrato social.

Señor Manini Ríos — Lo que no sería conveniente, señores diputados, es dejar dormir más estos proyectos de ley, y a eso iríamos con estas interrupciones.

Señor Mibelli — No tenemos esa pretensión.

Señor Frugoni — Ha dormido por culpa de ustedes.

Señor Berro (don Emilio)—En Rusia se hizo la revolución porque las grandes duquesas usaban pieles y collares de perlas; y ahora los usan las mujeres de los bolshevikis.

Señor Mibelli—En Rusia se hizo la revolución para eliminar a los parásitos, a aquellos que no trabajaban y para dar todas las satisfacciones posibles a los que trabajan, que son los únicos que tienen derecho a ellas.

Señor Berro (don Emilio)—Ahora allá no trabaja nadie y todas las fábricas están cerradas.

Señor Mibelli—Entonces, ¿de qué viven en Rusia? ¿De lo que les mandan ustedes?. — (Murmullos). — (Campana de alarma).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Decía, pues, que a mí no me asombraba la actitud de los señores diputados socialistas frente a este proyecto de ley; pero si debo confesar que me extraña un poco que lo patrocinen ciertos diputados de partidos al fin y al cabo burgueses, que cualquiera sea el matiz socializante de sus orientaciones, no me parece que hasta ahora hayan proclamado el verbo de la destrucción del derecho de propiedad y de aniquilamiento de nuestro régimen capitalista.

Es verdad que el señor diputado Toscano, en su conceptuoso discurso en defensa de estos proyectos de ley, quiso paliar sus disposiciones invocando tres precedentes, pero me parece muy fácil demostrar que los tres son absolutamente inaplicables al caso. Veamos el primero, el del pan en Francia. Prescindamos, des-

de luego, de que se trataba de una diferencia absoluta de situaciones, por estar aquel país, como lo observara algún señor diputado, en plena guerra, mientras nosotros nos encontramos en plena normalidad política y casi en plena normalidad económica.

Señor Frugoni—Ese régimen continúa en Francia, dos años después de la guerra.

Señor Manini Ríos—No continúa, señor diputado.

Señor Toscano—Continúa, a pesar de la paz.

Señor Manini Ríos—No continúa en Francia. Hay más: ese régimen está pronto a transformarse en otro completamente distinto.

Señor Frugoni—No va a ser posible!

Señor Manini Ríos—Y por lo demás, ese régimen no tiene el alcance que le dió el señor diputado Toscano, porque según él el Gobierno francés hacía la tasación del trigo nacional, efectivamente, pero sin la obligatoriedad por parte de los productores, de vendérselo inexorablemente a un precio determinado. El Estado francés, lo que hacía era comprarlo al productor, si se lo vendía a las tasaciones por él impuestas, o comprarlo, sino, al extranjero, para revenderlo a los fabricantes de pan a los precios que él mismo fijaba, cargando el Estado con el déficit producido.

Señor Toscano—Era un régimen transitorio, como el que nosotros proponemos.

Señor Manini Ríos—Pero no era tan inexorable como éste.

Señor Toscano—Es cuestión de apreciaciones.

Señor Manini Ríos—El otro caso, el de las papas, que el señor Presidente Irigoyen resolvió ir a comprarlas directamente a los productores, suprimiendo los intermediarios...

Señor Toscano—Con gran éxito.

Señor Manini Ríos—... a la verdad, no tiene ninguna analogía con este proyecto de ley, porque, o yo he leído muy mal el proyecto de la Comisión, o ésta no se propone suprimir a los intermediarios para ir a comprarles a los productores al verdadero costo de producción, sino que lo que quiere hacer...

Señor Toscano—Es la facultad que se le quiere dar a los municipios.

Señor Manini Ríos—... es sencillamente obligar al productor a que venda a un costo inferior del que le ha costado su esfuerzo personal.

Señor Toscano—No apoyado.

Señor Manini Ríos—Lo mismo puede decirse respecto del azúcar de Tucumán. Ahí lo que ha habido es una de esas medidas...

Señor Minelli—¿Me permite, señor diputado?

Señor Manini Ríos — Yo le rogaría al señor diputado que si no es esencial, aplazara la interrupción. Yo quiero terminar dentro de breves minutos, por la consideración fundamental que hice hace un momento, y que creo lo demuestra el vacío de los sillones, de que la Cámara está absolutamente saturada de estos asuntos.

Señor Minelli—Es que el señor diputado hacía una afirmación que no me parece exacta con respecto al proyecto de los municipios, si es a él a que se ha referido.

Señor Manini Ríos—Yo me refiero, en general, a todos, y entre ellos al de los municipios.

Señor Minelli—En realidad, no se están discutiendo todos.

Señor Minelli—Porque el de los municipios contempla esa excepción.—(Murmullos).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Manini Ríos—El caso del azúcar de Tucumán, decía, que es análogo a las diversas medidas prohibitivas de exportar que se han dictado y hasta se siguen dictando entre nosotros. ¿Acaso se impone a los productores azucareros de Tucumán que vendan al consumidor el azúcar al precio que fijan arbitrariamente las autoridades argentinas? De ninguna manera! Lo único que se hace es cerrarles a esos productores la puerta de los mercados extranjeros, para dejarlo absolutamente en libre concurrencia con los demás, dentro del mercado interno, cuyas necesidades requieren el empleo de toda la cosecha argentina de azúcar. De manera que toda esa cosecha tiene una colocación asegurada y remuneradora.

Señor Toscano—Propondremos la prohibición de exportar la carne, y llegaremos al mismo resultado.

Señor Manini Ríos—No, señor. Yo puedo ir al terreno del señor diputado sin ningún inconveniente, si no fuera que, repito, no quiero alargar este debate; pero hay una diferencia enorme entre la producción azucarera de la Provincia de Tucumán y ese renglón de la ganadería nacional, que es toda la producción nacional y el único que nos permite afrontar el comercio exterior y obtener saldos millonarios...

Señor Frugoni—Pero no se olvide que la carne es más necesaria para el pueblo que el azúcar.

Señor Manini Ríos— ... ¿Por qué? Porque la producción de carne nuestra y de los demás productos ganaderos excede enormemente a las necesidades del mercado interno, de manera que podemos servir con ella al consumo nacional y nos sobra para exportar.

Señor Frugoni—Y por eso no vamos contra la exportación.

Señor Toscano—¿Y por qué, teniendo exceso de producción, tenemos carestía de la vida?

Señor Manini Ríos—No me asombraría por lo demás, que dentro del extravagante criterio económico que ha guiado a la Comisión a patrocinar proyectos como éste, se llegara a pretender la medida suicida para la riqueza nacional de querer cerrar las puertas a la exportación de nuestros productos ganaderos que, repito, es lo único que ha permitido desde hace muchos años al país soportar el peso de sus obligaciones con el extranjero.

Señor Minelli—Y son los que han obtenido ganancias fabulosas.

Señor Frugoni—Y ha permitido enriquecerse a algunos pocos a costa de la miseria de todos los demás.

Señor Manini Ríos—Eso de las ganancias fabulosas es una patraña. Ahora voy a hablar de las ganancias fabulosas de los ganaderos. No pensaba referirme a ese punto, pero ya que se provoca esto, no tengo inconveniente de tocarlo dentro de un instante.

Bien: si desde el punto de vista de la justicia los proyectos de la Comisión se prestan a estas objeciones fundamentales, desde el punto de vista económico,—repito la palabra que sin ánimo de agraviar empleé hace un instante,—suponen una verdadera extravagancia. ¿Por qué? Porque la Comisión ha usado un criterio unilateral, muy del paladar también del unilateralismo mental,—perdónenme la expresión,—de los señores diputados socialistas...

Señor Frugoni—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos—... criterio que ha consistido en no ver más factor económico nacional digno de contemplarse que el de los consumidores, y ante las necesidades de los consumidores...

Señor Frugoni—Y de los verdaderos productores, pero no de los falsos productores.

Señor Manini Ríos—Entre los productores los hay grandes y chicos y la Comisión no ha distinguido entre grandes y chicos para medirlos con la misma vara.

Señor Frugoni—Ha querido distinguir entre los verdaderos y falsos productores.

Señor Minelli—¿Me permite el señor diputado Manini Ríos?

Para que la discusión sea provechosa, debería referirse únicamente al proyecto sobre los Municipios, porque existe otro proyecto de la Comisión al que una serie de diputados nos oponemos, y si el señor representante se refiere a todos ellos, va a ser completamente inútil la discusión.

Señor Manini Ríos—Ya he dicho en alguna sesión anterior, por vía de interrupción, que consideraba tan ligados entre sí a estos proyectos de ley que me parecía necesario referirme a todos en conjunto.

Señor Toscano—Fué lo que creyó la Comisión.

Señor Manini Ríos—Hay más. Cuando yo llegue al final de mi discurso,—que si los señores diputados lo tienen a bien será muy brevemente, dentro de pocos minutos,—se verá que yo no puedo fundar mi voto sin referirme a los proyectos en general, porque voy a concluir diciendo,—y adelanto aquí el final, obligado por las incidencias de las interrupciones,—que entre los cuatro proyectos de la Comisión en mayoría y el proyecto único de la minoría de la Comisión opto por este último. De manera que no tengo más remedio que referirme a toda la obra de la Comisión en mayoría.

Decía, pues, que del punto de vista económico el criterio de la Comisión ha sido éste: sacrificar los intereses de los productores, cualquiera sea su capacidad económica, al interés de los consumidores, cualquiera sea también su capacidad pecuniaria.

Al consumidor se pretende entregarle los artículos a precios bajos, menores que el real, y para conseguirlo se pretende expropiar a los productores su mercancía a precios en muchos casos inferiores al costo del producto.

Y bien, señor Presidente: esta inmolación de la clase productora en beneficio de la clase consumidora es un verdadero absurdo económico, y no me explico cómo la Comisión en mayoría no ha pensado que una proyección necesaria de tamañas medidas tendría que ser el desaliento completo de las actividades productoras del país y de la creación de la riqueza nacional y una especie de provocación a que los capitales se ladearan del empleo de esas ocupaciones reproductivas para ir a hacer otras colocaciones, menos provechosas quizás, pero más ocultas y clandestinas, y a las cuales con tanto temor ha aludido los otros días, precisamente, el señor diputado Frugoni.

Señor Toscano—Si fuera un régimen permanente, sí.

Señor Manini Ríos—Pero, señor diputado, el productor, ante estas medidas agresoras de sus intereses y de sus actividades, sentirá el temor de que el legislador transforme un régimen de emergencia en un régimen de permanencia.

Para concluir, señor Presidente, quiero decir, como por otra parte ya lo adelanté, que yo, a pesar de que creo que en breve tiempo tiene que venir el restablecimiento de este gran desequilibrio, sea por obra del abaratamiento de la producción, sea por obra de un alza general en los salarios o emolumentos de la clase consumidora, yo discuto que se deban tomar medidas de emergencia para conjurar la situación actual, mientras viene ese equilibrio que todos esperamos; pero esas medidas de emergencia deben hacerse en el sentido de no sacrificar ningún interés legítimo, ningún derecho respetable y, sobre todo, ninguna

actividad útil del país. Es necesario abaratar los artículos para llevarlos, para hacerlos así accesibles a las clases más desvalidas de la población...

Señor Mibelli — Y ¿cómo?

Señor Manini Ríos — ¿Cómo?... Se lo voy a decir en seguida.

Señor Mibelli — Eso es lo que estamos esperando.

Señor Manini Ríos — Pero es necesario también no inmolar, como decía hace un momento, los intereses de la producción nacional, porque sacrificar la producción nacional es sacrificar al país.

¿Cómo?, me pregunta el señor diputado Mibelli. Yo ya lo había insinuado en algunas interrupciones anteriores. ¿Cómo?... Con el mismo régimen que ha seguido Francia para el trigo e Inglaterra para la carne.

Mientras estamos en este período de emergencia, lo natural es que el Estado haga de intermediario entre el productor y el consumidor, y adquiera al productor los artículos al precio real de costo de producción, no sacrificándolo...

Señor Frugoni — Eso es lo que proponemos nosotros para el trigo.

Señor Manini Ríos — ... para revenderlos a más bajo precio, al bajo precio que sea necesario para hacerlos accesibles a la clase necesitada.

Señor Frugoni — Y, ¿quién paga la diferencia?

Señor Manini Ríos — La diferencia la pagan los impuestos, y, ¿los impuestos cómo deben organizarse?... Pagándolos las clases más capacitadas de la población. Pero siquiera así, este considerable sacrificio estará repartido uniforme, racional y equitativamente en todas las clases económicas del país...

Señor Mibelli — Tendrá que gravitar sobre el privilegio.

Señor Manini Ríos — Vamos a hablar de los privilegios ahora.

Señor Mibelli — Es más directo ir a la ganadería, que va a ser la que tiene que pagar...

Señor Manini Ríos — ¡Pero si no me voy a negar que se grave a los ganaderos! Pero hay un grave error. No es sólo en el grupo del señor diputado, donde asoma la coquetería de ostentar una especie de hostilidad hacia esa clase que, al fin y al cabo, ha hecho la riqueza nacional, ha engrandecido al país, y a la cual, sin embargo, se la quiere tratar como una especie de gleba adinerada.

Señor Mibelli — No es eso. Queremos quitarle una parte de lo mucho que tiene obtenido con el concurso del esfuerzo colectivo.

Señor Manini Ríos — La ganadería nacional, aparte de que es la que llena casi todas las cifras millonarias de nuestra exportación, aparte de que, por consiguiente, es la que ha hecho la riqueza nacional, no es la que en las situaciones presentes, en los últimos años de grandes ganancias de guerra, ha recibido y ha sacado de ella los más grandes beneficios.

Sabe el señor diputado socialista que yo he sostenido por la prensa que ese gran enriquecimiento nacional de muchos millones de pesos, producido en estos cinco años de caos mundial, supone para el país la apertura de grandes horizontes económicos, por el hecho de que esas riquezas se han incorporado a nuestro patrimonio; pero que adolecen del grave inconveniente, del atroz defecto de ser pésimamente repartido entre los distintos factores de la producción.

Yo no voy a sostener, por cierto, que los ganaderos están en la categoría de los que han recibido menos beneficios...

Señor Mibelli — Es claro.

Señor Manini Ríos — ... Por el contrario; pero yo le sostengo al señor diputado que la situación de los ganaderos, las ganancias de los ganaderos en esa enorme distribución de millones que a favor del país ha dado el saldo de la balanza de los pagos internacionales, son los más abultados. Antes que ellos, mucho más favorecidas que ellos, hay otras clases, a quienes no van a gravar los señores diputados nada más que porque es más cómodo ir contra la tierra o ir sobre los ganados que están encima de la tierra. — (Apoyados).

Todos los intermediarios de la exportación, todos los intermediarios de la importación, se han enriquecido mucho más: los primeros a costa de la producción del trabajo nacional; los segundos a costa de la pobre clase consumidora. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿Y quién le ha dicho que nosotros no vamos a ir contra ellos, también?

Señor Manini Ríos — Es a esos grandes beneficios, señor diputado, a los que hay que atacar, sin perjuicio de atacar también a los ganaderos, pero sin perder de vista...

Señor Frugoni — Pero cuando empezamos a atacar a unos, ustedes los defienden. ¿Por quiénes empezamos?

Señor Manini Ríos — ... que se comete una verdadera injusticia haciendo gravitar únicamente sobre la clase productora el peso de todas las necesidades del país.

Señor Mibelli — Eso no puede decirlo de nosotros. ¡Si nosotros entendemos que debe atacarse a todos los privilegios, el de los intermediarios antes que nadie, y el de los otros!

Señor Manini Ríos — Y la prueba, señor diputado, de que los ganaderos no tienen inconveniente en participar en una medida equitativa en estas cargas, que demandará a la nación este servicio de emergencia, es que andan por ahí, por las carpetas de la Cámara, algunos proyectos de ley que tienen origen exclusivamente ganadero. El señor diputado Ros pretende hacer gravar las transacciones rurales...

Señor Rodríguez Grolero — Los certificados rurales.

Señor Manini Ríos — ... con el objeto, precisamente, de atender el déficit que tendrá el Estado o las Comunas para llenar el servicio de esta ley.

Señor Mibelli — Pero con esos proyectos los ganaderos lo que quieren es hacerle la "aguja" a los otros, para que no sigan su verdadero camino.

Señor Manini Ríos—El señor Urioste, que es un terrateniente distinguido, creo que tiene planeado un proyecto de ley, que a mí me parece todavía más racional que el del señor diputado Ros, creando un impuesto a la ganadería nacional, con el objeto de contribuir al déficit que erogará al Estado la ley de Subsistencias, tal como la ha concebido la Comisión Especial.

Ya ve, pues, el señor diputado Mibelli...

Señor Rodríguez Grolero—Yo también, como representante ganadero, debo decir que he presentado un proyecto que, con el permiso de la Mesa, voy a leer.

Señor Mibelli — ¿Representante de los ganaderos?

Señor Bellini Hernández—¿De los ganaderos o del Departamento?

Señor Rodríguez Grolero—De los ganaderos, sí, señor, y lo tengo a mucha honra.

Señor Mibelli — Pero votado por los peones de estancia.

Señor Rodríguez Grolero—Porque es la ganadería la fuente principal de riqueza del país y sobre la que descansa toda la economía nacional.

Señor Mibelli — Pero votado por los peones de estancia, que no son ganaderos, que son miserables, cuyos intereses defendemos aquí.

Señor Rodríguez Grolero—Yo decía en el proyecto que he presentado, en el artículo 1.o: "Los Concejos Departamentales podrán adquirir en los mercados respectivos ganado, trigo o harina destinados al consumo de sus poblaciones, por el precio corriente en dichos mercados.

"Artículo 2.o Los Concejos Departamentales crearán o expropiarán con justa compensación, satisfaciendo por el bien expropiado el importe de su valor, y en caso de discrepancia en el precio de la expropiación, el que será fijado por peritos nombrados por las partes y por un tercero en caso de discordia, nombrado por el Juez Letrado Departamental, mataderos, panaderías y carnicerías, para los fines de esta ley.

"Artículo 3.o Venderán por intermedio de los establecimientos que se expresan en el artículo 2.o y por ferias francas, directamente, la carne y el pan al público, a un precio máximo de veinte centésimos el kilogramo y mínimo de diez centésimos para la carne y al máximo de catorce centésimos el kilogramo y mínimo de ocho centésimos para el pan.

"Artículo 4.o Los Concejos Departamentales, que están facultados por la Constitución para la creación de impuestos internos, crearán un impuesto especial destinado a cubrir el déficit que se produzca por la venta del pan y de la carne a los precios estipulados y para los fines del artículo 2.o de esta ley."

Señor Minelli — Pido permiso, señor Presidente, para leer otro proyecto que tengo en el bolsillo. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Es un proyecto enternecedor; hace derramar lágrimas.

Señor Rodríguez Grolero — Según su criterio. A mí me parece que mi proyecto es uno de los más razonables.

Señor Fernández Ríos — El señor diputado Manini es parcial: dice que no permite interrupciones y ha permitido una muy extensa.

Señor Manini Ríos—No: la parcialidad tendrá un resultado útil para los señores diputados. Me ha dado el tiempo para meditar que debía terminar de una vez.

Termino manifestando que ante los proyectos en presencia, yo opto, como lo dije en el curso de mi exposición, por el de la Comisión en minoría.

De modo que si no solicita que se vote en primer término dicho proyecto de la Comisión en minoría, yo me veré precisado a votar por la negativa por el proyecto de la Comisión en mayoría, salvo que se propusiese el pase a Comisión del mismo para reformarlo de acuerdo con las orientaciones que han sido la base de mi discurso.

Señor Berro (don Emilio)—Es eso lo que correspondería.

Señor Toscano—No hay implicancia, señor diputado. En general, se puede votar el proyecto.

Señor Frugoni—¿Y para cuándo nos deja la apología de los ganaderos el señor diputado Manini?

Señor Mibelli—No ha hablado nada de los ganaderos!

Señor Toscano — En general se puede votar el proyecto que está a consideración de la Cámara, que es el proyecto de los Municipios, y después, cuando vengan los otros proyectos, el señor diputado podrá votar por la negativa en general y en particular. Pero, por ahora, no es el caso.

Quería aclarar esta situación, que es la que ha traído la confusión.

Señor Manini Ríos—Yo a ese proyecto prefiero el de la minoría.

Señor Toscano—Pero eso no implica que lo pueda votar en general. — (Murmullos).

¿Qué era lo que decía el señor diputado socialista respecto a los ganaderos?

Señor Frugoni — Para cuándo dejaba la apología de los ganaderos, pues, que la estábamos esperando.

Señor Manini Ríos — Ya lo hice muy brevemente en mi discurso. Acostumbro hablar corto. El doctor Frugoni posiblemente, todavía estaría hablando de los trabajadores. — (Hilaridad).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Señor Presidente: evidentemente el señor diputado Manini tiene razón en muchos de los conceptos que ha emitido en su reciente discurso. Creo que la Comisión Especial de las Subsistencias ha procedido, en gran parte...

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado?

Hago moción, señor Presidente, para que se declare libre el debate, porque de otro modo no podría hablar el señor diputado Minelli. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa creyó que ya se había declarado libre el debate.

Se va a votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Minelli — Agradezco la atención de la Honorable Cámara.

Considero, evidentemente, decía, que se ha procedido con un espíritu unilateral por la Comisión de Subsistencias al querer mejorar de cierta manera a la clase consumidora.

En gran parte, en algunos de estos proyectos lo que se pretende es hacer difícil la posición de las clases productoras, especialmente en lo que se refiere a los agricultores y en lo que se relaciona con los ganaderos.

Como miembro de esa Comisión especial, no he firmado todos los proyectos: he, sí, firmado el que se relaciona con los Municipios, que es el que está exclusivamente en debate en estos momentos, y que considero debe sancionarse en general, ya que tiende a otorgar a los Concejos Departamentales facultades que los colocarían en mejores condiciones para abaratar las subsistencias y mejorar la situación del país. Pero si en realidad se hubiera comentado este proyecto por todos los señores representantes, refiriéndose a todos en conjunto, como lo ha hecho el doctor Manini, no habríamos podido llegar jamás a formarnos un concepto bien claro sobre si conviene o no sancionarlo, porque si algún descrédito tiene este proyecto, se debe, especialmente, a que se le ha creído involucrado con el relativo a la requisa del ganado, que es precisamente la iniciativa que no se apoyará en esta Cámara.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción, para no volver a hablar?

Señor Minelli — Con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — Este proyecto de ley tiene, sino todas, muchas de las deficiencias que motivaron...

(No se oye).

... para hablarle de memoria le diría al señor diputado que desde luego no creo que en él se establezcan garantías de que se les pague a los productores el verdadero costo de producción, puesto que se deja librado a la autoridad expropiante, como lo dije en mi discurso, la fijación arbitraria, si se quiere, del precio que debe cobrarse.

Señor Minelli — No es exacto. El señor diputado no debe recordar bien las distintas disposiciones de este proyecto, porque, sino, no me podría citar una sola que establezca lo que actualmente acaba de decir. — (Apoyados).

Es verdad que se refiere al precio de costo más un dos por ciento de beneficio. Ese dos por ciento quizá sea reducido y corresponda dársele un beneficio un poco mayor; pero en ningún caso el señor diputado Manini encontrará en este proyecto...

Señor Frugoni — Es más que la ganancia acordada para la vetna del azúcar por el precio oficial a los comerciantes minoristas.

Señor Minelli — ... una disposición en virtud de la cual se faculte a los Concejos Departamentales a expropiar por un precio menor que el de costo los artículos de primera necesidad.

Señor Manini Ríos — Quien fija, señor diputado, la expropiación. Unilateralmente la autoridad expropiante con un recurso ilusorio ante la Asamblea Representativa.

Señor Frugoni — Pero ese es un detalle que se puede modificar.

Señor Minelli — No tengo ningún inconveniente, en la discusión particular, en optar por el temperamento aconsejado por el señor diputado Urioste, por el que se otorga a la justicia ordinaria el derecho de intervenir en la fijación de los precios de los artículos de primera necesidad; pero no se trata aquí de comentar en particular una de las disposiciones que contiene esta iniciativa, sino pura y simplemente de apoyarla o desecharla en general.

Aprobar en general, creo yo, sólo quiere decir que la Cámara quiere ocuparse del asunto. De manera que, sea cual fuere el proyecto que adopte, ya sea el de la Comisión en mayoría o el de la Comisión en minoría, lo mismo se podrán hacer las modificaciones que se crean convenientes por la Honorable Cámara, pero en la oportunidad de discutirse cada uno de los artículos que lo componen.

No solamente existen disposiciones atentatorias contra los intereses de los productores en beneficio exclusivo de los consumidores, en el proyecto de la Comisión en mayoría, sino que también las hay en el de la Comisión en minoría, y precisamente, con respecto a las observaciones que hacía el señor diputado Manini con mucho acierto, a propósito de esta cuestión, debo recordarle que también en el proyecto del señor diputado Urioste se autoriza a los Concejos Departamentales para que soliciten del P. E. la exoneración de impuestos al trigo de importación o la prohibición de exportación al trigo nacional, lo cual significa, precisamente, lesionar los intereses de los productores. — (Apoyados).

Así, pues, la diferencia entre los dos proyectos...

Señor Urioste — Hay una diferencia, si me permite, entre los dos proyectos. El proyecto de la mayoría obliga al P. E. a aceptar lo que indica el Consejo, y en el proyecto de la minoría es facultativo del P. E. aceptarlo o no.

Señor Minelli — Sí, señor diputado; pero le prevengo que estoy completamente en desacuerdo con lo que establecen a este respecto, los artículos de los dos proyectos.

Creo que en lo que se refiere al trigo no es posible tomar ninguna disposición de ese carácter, porque se trata precisamente de un producto elaborado por una clase social que lucha con grandes dificultades para poder colocar sus cosechas y desarrollar su industria.

Señor Frugoni — Y a los cuales les garantimos un precio mejor que el que obtienen actualmente de los intermediarios.

Señor Minelli — La agricultura no es una industria como la ganadería. Esta es una industria en pleno florecimiento que puede ser gravada en cierto sentido, como lo hemos propuesto los señores Sosa, Ghigliani y el que habla, por un impuesto que no es otra cosa que el que se adopta en el proyecto del señor Ros, pero con un destino distinto; destino que el mismo señor Ros me ha manifestado estar dispuesto a aceptar.

Señor Frugoni — Pero es un impuesto que va a encarecer la carne, porque encarecerá todo el ganado del país.

Señor Minelli — La ganadería está en pleno progreso, puede ser gravada con un justo impuesto, como sería el de aumentar el precio de los certificados rurales; el resultado de ese impuesto se dedicaría a crear una prima en favor de la carne de consumo, y en esa forma otorgándose los nuevos recursos a los municipios, estas autoridades departamentales dispondrían de los medios necesarios para abaratar la carne de consumo favoreciendo al mismo tiempo a los productores, porque, abaratándose la carne, se aumentaría la demanda, y la producción se intensificaría, y los favorecidos serían también los ganaderos. Pero no quiero hacer, señor Presidente, lo que he censurado en los demás representantes de la Cámara que han discutido y comentado todos estos proyectos a un mismo tiempo. Yo quiero, pura y exclusivamente, referirme al proyecto sobre los municipios, y sostengo que se puede apoyar en general, tanto el de la Comisión en mayoría, como el de la Comisión en minoría.

Señor Mibelli — Con la seguridad de que no se va a hacer nada útil para el pueblo.

Señor Manini Ríos — Tendremos que hacer una revolución.

Señor Mibelli — Eso mismo, lo digo con toda seriedad, oportunamente la haremos.

Señor Manini Ríos — Para entonces los encarcelaremos.

Señor Mibelli — Si antes no hacemos nosotros eso con ustedes.

Señor Manini Ríos — Muy bien: esperaremos a tener carceleros a mano. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Minelli — Hay disposiciones, señor Presidente, que no van a encontrar ninguna resistencia en el seno de este alto Cuerpo y son precisamente las más útiles, como ser la primera que comprende el proyecto del señor Urioste, y el primer inciso del proyecto de la Comisión en mayoría, y como es también la autorización que se daría al Banco de la República para otorgar créditos importantes a los mismos Consejos; pero existen algunas otras disposiciones que, estoy absolutamente convencido, la Cámara no va a poder aprobar, en mérito a todas las razones ya expuestas.

Eso no quiere decir que no deba apoyarse en general cualquiera de los proyectos. Por eso, señor Presidente, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...—(Apoyados).

... y se apruebe en general el proyecto de la mayoría, y, si resultara negativa la votación, el proyecto de la minoría.

Señor Toscano — En general, no hay proyecto de mayoría ni de minoría; en general hay un solo proyecto.

Señor García Morales — No, señor; hay dos proyectos.

Señor Presidente — La Mesa entiende también que no hay más que un solo proyecto: el de la mayoría.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a hacerle una pregunta al señor diputado Manini Ríos, sobre si hizo moción...

Señor Manini Ríos — Yo no he hecho moción.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces yo hago moción para que el asunto vuelva a Comisión, a fin de recoger todas las ideas vertidas en este extenso debate que

quizás se cristalizarían en un proyecto que satisficiera a la mayoría. — (Apoyados).

Señor Fernández Ríos—Hay una moción de orden del señor diputado Minelli que se debe votar.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor diputado Berro es previa a las demás.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — La moción del señor diputado Berro hay que discutirla.

Varios señores representantes — Está cerrado el debate.

Señor García Morales — El debate está cerrado sobre el asunto, pero no sobre la cuestión de orden que acaba de plantearse.

Señor Minelli — Yo pediría que se reabriera el debate, porque no he oído.

Varios señores representantes — ¿En qué consiste la moción del señor diputado Berro?

Señor Presidente — La moción previa del señor diputado es para que todos los proyectos vuelvan a Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — El propósito mío es este: como se ha discutido tan extensamente, y se han expuesto ideas que la Comisión puede recoger y formular un proyecto que satisfaga a la mayoría de la Cámara, hago moción para que pasen todos los proyectos a la Comisión, que, ilustrada con el debate, podrá presentar un nuevo proyecto o modificar el de la mayoría.

Señor Mibelli — Mejor es que pasara a estudio de la Federación Rural. — (Murmullos).

Señor Toscano — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Berro para que vuelva a Comisión. La razón me parece que es bastante valedera para que la Cámara la tenga en cuenta: en la Comisión estos proyectos se han estudiado, los dos, el de la mayoría y el de la minoría.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor diputado Berro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Toscano.

Señor Toscano — De modo que el debate que se ha extendido en diversas sesiones en esta Cámara, planteándose muchas veces problemas relacionados no sólo con este proyecto de los Municipios, sino con los otros, y aún generalizándose sobre temas económicos y financieros con respecto a la economía nacional, en realidad, no van a traer para la Comisión soluciones distintas de las que ella ya ha previsto, porque casi podría decir que con respecto a la solución particular de cada proyecto, cada uno de los miembros tiene un criterio propio.

Señor García Morales — Entonces, no hay informe, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Berro (don Emilio) — No es tan así, porque he oído a los mismos miembros de la Comisión aceptar una porción de indicaciones que encontraban razonables...

Señor García Morales — Y alguna tan fundamental como esa relativa a la fijación unilateral de los precios de expropiación.

Señor Berro (don Emilio) — ... y es la verdadera forma de tomar en cuenta esa diversidad de opiniones con respecto a las distintas disposiciones de estos proyectos.

Señor García Morales — En Cámara no se concluirá nunca, señor diputado, con la discusión particular planteada así, si no se tiene una base firme.

Señor Toscano — Por estas razones, voy a votar negativamente la moción del señor diputado Berro.

Señor Viera — Eso es eternizar el debate.

Señor Toscano — Eternizarlo es volver el asunto a Comisión.

Señor Viera — No es exacto: es más fácil que se entiendan siete y no toda la Cámara.

Señor Ximénez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a acompañar en su moción al señor diputado Berro, consecuente, al hacerlo, con lo que expresé cuando se trató este asunto en la discusión general.

Es indudable lo que acaban de manifestar el mismo señor representante y el doctor García Morales. Puede hacerse todavía un proyecto que concilie las diferentes tendencias en pugna, y esto no podría realizarse por medio de la discusión particular, porque sería quitarle armonía al proyecto, eternizar la discusión, hacerla siempre más difícil y no llegar a ningún resultado práctico; mientras que, a la inversa, el estudio tranquilo que haga del proyecto la Comisión y de las observaciones afirmativas o negativas que ha suscitado, pueden orientarla hasta formar un proyecto que satisfaga a la mayoría de la Cámara.

De manera que, en este sentido, considero perfectamente atinadas las observaciones del señor diputado Berro, y por lo mismo votaré afirmativamente su moción.

Señor Frugoni—La mayoría de la Comisión se considera perfectamente orientada; de manera que no va a variar de criterio.

Señor Toscano—La Comisión volvería con el mismo proyecto a las veinticuatro horas.

Señor García Morales—No debe ser tan así, cuando en ella hay verdadera anarquía; como lo demuestra la cantidad de discordias anotadas.—(Murmullos).

Señor Minelli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Me voy a oponer a la moción formulada por el señor diputado Berro, por la siguiente razón: porque entiendo que se debe discutir separadamente cada proyecto presentado por la Comisión, y porque con respecto a dos de esos proyectos, las opiniones de la Cámara son concordes: me refiero al de los Municipios y al del pescado.

Señor Toscano—Los cuatro, porque el proyecto del pescado también destruye una industria.

Señor Minelli—El señor diputado verá cómo el proyecto relativo a la expropiación del ganado y el referente a la requisa del trigo, no los votarán más de tres o cuatro representantes.

Señor Rodríguez Grolero—Porque han querido abarcar mucho y no van a poner apretar nada!

Señor Minelli—De manera que sería completamente inútil que pasara a Comisión el proyecto que está en discusión. Por otra parte, ya los distintos miembros de la Comisión han emitido una opinión concreta sobre cual es el concepto que les merecen las disposiciones que deben tomarse a este respecto, y no creo que vayan a cambiar de opinión después de haberse expresado en la forma que lo han hecho.

Señor García Morales—Pero si aceptan enmiendas fundamentales!

Señor Frugoni—Ya han hablado cuatro miembros de la Comisión a favor del proyecto tal como está, que constituyen mayoría, y por lo tanto no van a modificar su opinión.

Señor Toscano—La Comisión aceptará tal vez enmiendas en la discusión particular, y por lo tanto no tiene absolutamente ningún objeto que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Minelli—Cuando llegue el momento de discutirse en Cámara el proyecto sobre requisa de ganado o de trigo, no tendría inconveniente en apoyar la moción del señor diputado Berro, y creo que en esa oportunidad va a ser perfectamente conveniente tomar una resolución de esa clase, porque entonces, sí, va a ser necesario preparar un proyecto que responda a los deseos y a las aspiraciones de la Cámara, y hasta podría pasarse a estudio de esa Comisión una serie de iniciativas que no han sido preparadas por la misma y sí por otros diputados, pero que darían base para formular un nuevo proyecto que la Cámara podría aprobar.

Pero en cuanto al proyecto sobre el cual discutimos, será fácil, desde ya, sancionar aquellos artículos que no se consideren atentatorios y sí, convenientes para los resultados que se pretenden obtener.

Por eso, señor Presidente, me voy a oponer a la moción del señor diputado Berro, pero voy a hacer moción para que, una vez votada la moción de dicho señor diputado, se vote en general el proyecto sobre los Municipios y se prorrogue la sesión para ese fin, porque ya ha sido dado el punto por suficientemente discutido, y, por lo tanto, creo que la Cámara no tendrá inconveniente en proceder así.

Señor Ramírez—Si fuera desechada la moción.

Señor Minelli—Si fuera desechada la moción del señor diputado Berro.

Señor Ghigliani — Reglamentariamente no se puede levantar la sesión, sin votar.

Señor Presidente—No se está votando, señor diputado.

Señor Minelli—Si fuera desechada la moción del señor diputado Berro, yo propondría a la Cámara que votase en general el proyecto relativo a Municipios. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Minelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Sólo voy a decir dos palabras apoyando la moción del señor diputado Berro. Frente a los cuatro proyectos de la Comisión en mayoría, se encuentra el proyecto redactado por los señores diputados Urioste y Martínez Laguarda por el que se buscan también remedios al encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Los que estamos completamente en desacuerdo con los proyectos de la Comisión en mayoría, tenemos que votarlos negativamente, para luego votar afirmativamente el proyecto presentado por los señores Urioste y Martínez Laguarda.

Señor Toscano — Tan no es así, que es posible, y será consecuencia de criterio de la Cámara, que si se aprobara el proyecto de la minoría de la Comisión los otros tres proyectos de la mayoría no tendrían andamiento. Esa es la razón fundamental, que vuelvo a hacer valer, para que la Cámara se aboque en general y en particular al estudio de ese proyecto.

Señor García Morales — La Comisión en mayoría ha tenido que acudir a una estratagema para tratar de informar a la Cámara, y probablemente no hay informe acorde sobre todos estos asuntos.

Señor Toscano — No hay tal estratagema.

Señor García Morales — El proyecto de los señores diputados Urioste y Martínez Laguarda es fundamentalmente contrario a los de la Comisión en mayoría; el señor diputado Minelli acusa su disconformidad...

Señor Toscano — Con algunos proyectos.

Señor García Morales — ... con algunos proyectos; y el señor diputado Arias expresa graves discordias. En realidad, no quedan más que tres miembros de la Comisión y, por lo tanto, una minoría, qué nos propone un plan que no puede servir de base sería para la discusión particular.

En estas condiciones no hay base para la discusión.

Señor Toscano — Eso pasa todos los días.

Señor Frugoni — Pero ahora se trata del proyecto primitivo, no de todo el plan.

Señor García Morales — No hay base firme para la discusión particular. No hay más que un solo proyecto que apenas cuenta con la conformidad de tres miembros de los siete miembros de la Comisión, y todavía esos tres aceptan enmiendas que yo considero fundamentalísimas, como la que rectifica el error en que ha incurrido la Comisión al establecer que el precio de la expropiación se fijaría unilateralmente, sin intervención del propietario de la cosa expropiada.

Todo eso indica que es indispensable que los proyectos vuelvan a Comisión para que sean tenidas en cuenta las diversas observaciones hechas en Cámara. De otro modo la discusión particular va a llevar días y meses, porque hay una completa anarquía de opiniones y no existe una base firme, lo repito, sobre la cual pueda reposar la discusión particular.

Esa base firme la debería dar un proyecto que contara con la mayoría de los miembros de la Comisión, que en este caso no existe. Por eso yo voy a votar la moción del señor diputado Berro.

Señor Frugoni — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Berro para que estos informes pasen nuevamente a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Minelli para que se apruebe en general el proyecto.

Señor Toscano — ¿Es con respecto al proyecto de los Municipios, solamente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5 minutos).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

60.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Francisco Imhoff sobre pago de montepío en los casos de acumulación de sueldos.

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Arias, Bonnet, Buero, Canessa, Coronel, Cortinas, Dufour, Frugoni, García Palma, García Selgas, Gilbert, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mibelli, Navarrete, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Tabárez, Vianna, Vicente y Ferrés y Ruprecht.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Brin, Bürmester, Carnelli, Cosio, Costa, Delfino, Fernández, García, García Morales, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, López Aguerre, Magariños Veira, Mier Velázquez, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Sánchez, Sosa, Toscano y Ximénez.

Total: 38.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Bachini, Campisteguy, Doria, Etchemendy, Fernández Ríos, Ghigliani, Gómez, Imas, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Secco Illa y Vicens Thievent.

Total: 34.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Ferrería, Leal, Lussich, Minelli, Muñoz, Paseyro, Patiño, Percovich, Peyrallo, Schinca, Saavedra, Terra, Urioste, Vidal, Viera, Zum Felde y Saráchaga.

Total: 23.

Señor Presidente — Por falta de número no puede haber sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Aclaraciones a la ley de 28 de Octubre de 1919 relativa a la Empresa del Real de San Carlos."

—A la Comisión de Fomento.

"Tasación de los honorarios de árbitros, defensores y curiales."

—A la Comisión de Códigos.

"Creación de cinco becas para estudiantes americanos en la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

"Administración de los ferrocarriles del Estado."

—A la Comisión de Fomento.

"Acuñación de moneda de plata."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Exoneración de derechos aduaneros a trescientas toneladas de madera dura propiedad del Municipio de Maldondo.

"Modificación al artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre creación de las Usinas Eléctricas del Estado.

"Ampliación del plazo fijado para el vencimiento del crédito abierto al Gobierno de Su Majestad Británica por el Banco de la República.

"Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para la expropiación de terrenos destinados a parque público en Pando.

"Proyecto que establece el término para la duración del cargo de Directores de los Liceos Departamentales."

—Archívense.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que establece en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico en toda la República."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento integrada informa el asunto relativo al aumento de las tarifas tranviarias."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Jacinta López de Oliva, don Santiago Braselli, don Américo Nubel, menores de Simón y don Feliciano Santana Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Adela y Francisca Navajas solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Francisco Imhof presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los casos de acumulación de sueldos, legalmente permitida, y desde el día 1.o del mes siguiente a aquel en que esta ley sea promulgada, será obligatorio el pago de montepío por todos los sueldos que se acumulen; y desde la misma fecha todos estos sueldos serán tenidos en cuenta para la determinación del promedio sobre el cual haya de calcularse la jubilación o pensión.

Art. 2.o Los funcionarios que hayan gozado del beneficio de acumulación de sueldos, legalmente permitida, antes de la fecha indicada en el artículo anterior, y sólo hayan abonado montepío por el sueldo mayor, podrán reintegrar los montepíos que hubieran correspondido a los sueldos que no sufrieron esta imposición.

Los reintegros podrán hacerse al contado o en las cuotas establecidas en el artículo 51 de la ley de 14 de Octubre de 1904; una vez satisfechos por completo, el cálculo de la jubilación o pensión se hará sobre el promedio que resulta del total de los sueldos acumulados.

Art. 3.o Los que deseen acogerse a lo dispuesto en el artículo 2.o, deberán expresarlo por escrito al Comité de la respectiva Caja de Jubilaciones y Pensiones, dentro del plazo de un año, a contar del día de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

F. Imhof, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Existe una disposición en la ley de jubilaciones y pensiones civiles, que importa la consagración legal de una verdadera injusticia para los profesores y maestros que, por excepción, acumulan sueldos.

Esa disposición es la del artículo 20, que dice así: "En caso de acumulación "de sueldos legalmente permitida, de los "dos sueldos que perciba el empleado, se "contará por el sueldo mayor para todos "los efectos de esta ley, no descontándose "montepío sobre el sueldo menor".

Unos ejemplos numéricos ilustrarán con toda claridad a la Honorable Cámara, sobre las situaciones que crea la aplicación de este artículo:

Un funcionario administrativo (A), que cobre un sueldo de 180 pesos por mes, paga montepío por esta suma y se jubila sobre la base de 180 pesos mensuales.

Un profesor (B), que, "amparado por la ley", acumula dos sueldos, uno de 100 pesos ganado en un empleo y otro de 80 pesos en su cátedra, (total, 180 pesos), no puede pagar montepío más que sobre 100 pesos (sueldo mayor); y por lo tanto sólo podrá jubilarse sobre la base de 100 pesos y no sobre la de 180 pesos, su sueldo real.

Otro profesor, (C), que desempeña dos cátedras, y acumula, "legalmente", los dos sueldos de 90 pesos cada uno, sólo tendrá descuento de montepío sobre uno de los sueldos; se jubilará, pues, sobre la base de 90 pesos y no sobre la base de 180 pesos, su sueldo real.

Ahora bien, como la jubilación no puede exceder las tres cuartas partes del promedio de sueldos, resulta que, al cabo de treinta años de servicios, la jubilación máxima de los tres funcionarios será la siguiente:

Para A, que ganaba 180 pesos: 135 pesos por mes.

Para B, que ganaba 180 pesos: 75 pesos por mes.

Para C, que ganaba 180 pesos: 67 pesos 50 centésimos por mes.

¿Por qué esta diferencia, tan falta de lógica como injusta? ¿Qué argumentación puede explicarla?

Ninguna, evidentemente, puesto que los tres funcionarios: A, B y C, prestan al Estado servicios estimados en 180 pesos mensuales y retribuídos, realmente, en esa cantidad.

Desde su promulgación hasta la fecha, la ley del 14 de Octubre de 1904 ha sufrido varias modificaciones y sus beneficios han sido extendidos a muchos otros servidores del Estado y de empresas particulares, que han pasado al dominio del Estado; pero, quizás por inadvertencia, ha continuado figurando en ella la disposición del artículo 20.

Es cierto que, en algunos casos, en que la muerte ha sorprendido a un profesor antes de su jubilación, el Cuerpo Legislativo ha votado a la viuda (casi siempre por gestión de las autoridades universitarias), una pensión con cuyo monto se reparaba, en parte, la injusticia a que hubiera conducido la aplicación del texto de la ley actual.

Pero esas pensiones se han votado por "gracia especial"; y es tiempo ya, que los profesores, o sus viudas, no tengan que implorar, por gracia especial, una situación a que tienen legítimo derecho.

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara, repararía ese error, sin aumentar por eso el monto de la jubilación máxima de algunos funcionarios (Directores de Bancos del Estado, Subsecretarios de Ministerios, etc.), que acumulan el sueldo de estos altos puestos (350, 400, 500... pesos por mes), con el de una cátedra, puesto que la jubilación está limitada, por la ley, al máximo de 333 pesos 33 centésimos mensuales. En cambio, la reforma que propongo, beneficiaría al fondo común de la Caja, al hacer ingresar en ella el montepío,—que hoy no se cobra, por el sueldo de la cátedra que estos empleados dictaren.

Este proyecto cuenta con el apoyo de las autoridades universitarias. Cuenta, además, con un informe favorable del asesor letrado de la Caja, doctor Rodolfo Sayagués Laso; y con la opinión, también favorable, del Comite de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que podrá ser oída, en forma oficial, por la Comisión a la que corresponda informar.

Tales son los fundamentos del proyecto de ley que someto a la consideración de V. H.

F. Imhof, representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 18 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .. .. $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje de ida a los puertos de los Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina antes del jueves 24 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jn.15-7628-v.jn.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ" DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los siguientes artículos, que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas, y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del que rige, en cuyo día y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7707-v.jn.28.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, en cuyo día y a las catorce horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7706-v.jn.28.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta villa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7708-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados n la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7709-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos dos días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándos la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7710-v.jn.29.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 2

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina a similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7720-v.jn.30.

Licitación N.o 1

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a esta unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7721-v.jn.30.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla, con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se re-

cibirán el día 25 de Junio próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada e interesados que concurran al acto, siempre que éstos lo sean en el número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Junio 12 de 1920. — Coronel Alvarez, Primer Jefe. — Alférez Battello, Secretario.

Jn.17-7713-v.jn.25.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General del Ejército y la Armada, llámase a licitación público para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

Pan, galleta, leña, verdura, carne y mondongo.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde la hora 7 hasta la 11 y de la hora 13 a la 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente mes hasta la hora 17, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Arapey, Junio 15 de 1920. —Coronel Valentín Arismendi, Jefe.

Jn.15-7608-v.jn.25.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.

Jn.9-7475-v.jn.21.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de las 9 y 30 a las 10 horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1122.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — Capitán de navío J. Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.11-7518-v.jn.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.

7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.

30 metros de alfajía, de 2 x 3.

8 metros de alfajía, de 1 x 3.

15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.

57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.

10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.

1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7568-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con las bases y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el viernes primero de Octubre, a las 17 horas.

Aquellos a quienes les fueren adjudicados los cargos, actuarán en el bienio 1.o de Noviembre de 1920-31 de Octubre de 1922. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.14-7586-v.jn.25

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	**$ 3.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7628

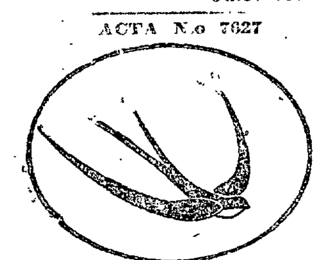
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVORD"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7679-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7627



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7678-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7626



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P."

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7677-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7625



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7676-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7464



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET",

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7690-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7463



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 72.a y 30.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7465

Valet

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7467

Auto Strop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7693-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7466

AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7692-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7689-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7623



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7022-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7587

DOT

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DOT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7594

Pin Money

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. R. S. E. I. Kidd Incorporated, de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIN MONEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7492-v.jn.24.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 43.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7505-v.jn.24.

ACTA N.o 7591



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Eugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7489-v.jn.24.

ACTA N.o 7599



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA" (R)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7507-v.jn.24.

ACTA N.o 7580

SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7459-v.jn.23.

ACTA N.o 7566



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7598



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7687-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7624

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEDQUID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7675-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7586

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARCA ANEXA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 4765



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 7513

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

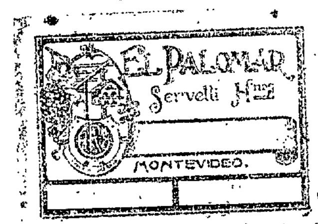
"ESCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7512-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7564



Montevideo. Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 72.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562

NICHROME

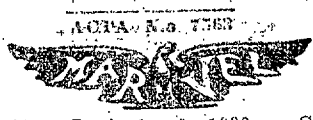
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHROME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 10.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563



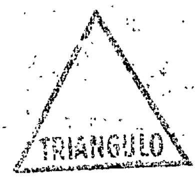
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7565



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO"

(Renovación de la número 2249)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568

GETS-IT



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GETS-IT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"COLFER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7205-v.jn.18.

ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

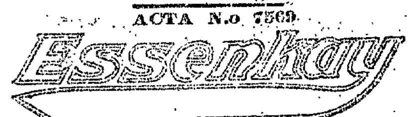
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ESSENKAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7581



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

ACTA N.o 7592





Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS GLOBOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7490-v.jn.24.

ACTA N.o 7614

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARGOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7548-v.jn.26.

ACTA N.o 7395

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7493-v.jn.24.

ACTA N.o 7579



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 6939

Antonio Tessore

Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO TESSORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

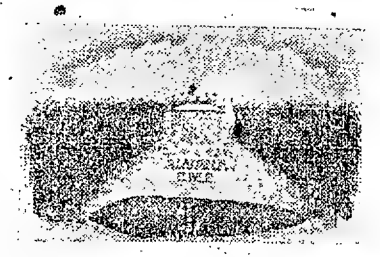
"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 60.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7514-v.jn.25.

ACTA N.o 7622



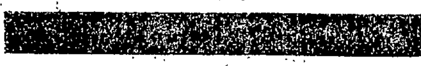
Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

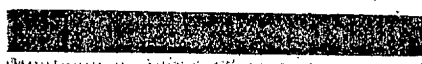
"ALVANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7581-v.jn.28.

ACTA N.o 7530





Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel E. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"FAJA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7609



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DURAZNO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7604-v.jn.28.

ACTA N.o 7384

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elisabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

ACTA N.o 7378



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

ACTA N.o 7585

Si'-Si'

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con está fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Hoftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SI' - SI'"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7412-v.jn.21.

ACTA N.o 7634

C-O

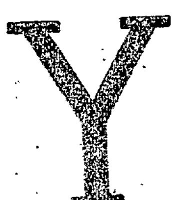
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C - O"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7650-v.jn.30.

ACTA N.o 7635



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7651-v.jn.30.

ACTA N.o 7595



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 7580

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA DENOMINACION NECTAR"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7515-v.jn.25.

ACTA N.o 7571

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MESOTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7574-v.jn.28.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TALLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7577-v.jn.28.

ACTA N.o 7576

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SALOPHEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7579-v.jn.28.

ACTA N.o 7575

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCHIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7578-v.jn.28.

ACTA N.o 7573

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"USPULUN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7576-v.jn.28.

ACTA N.o 7572

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CORYFIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7575-v.jn.28.

ACTA N.o 7604



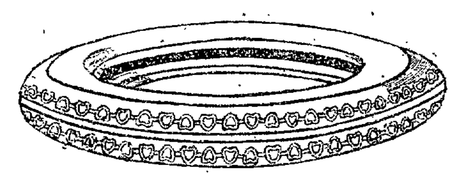
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7639-v.jn.30.

ACTA N.o 7601



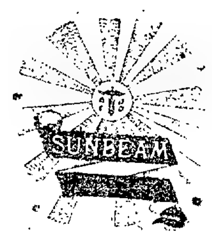
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7636-v.jn.30.

ACTA N.o 7621



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Austin, Nichols y Co. Inc., de la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUNBEAM"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7648-v.jn.30.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYCRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7510-v.jn.30.

ACTA N.o 7623



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Chiarino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARS LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 61.a a 70.o inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7649-v.jn.30.

ACTA N.o 7602



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7637-v.jn.30.

ACTA N.o 7603

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7638-v.jn.30.

ACTA N.o 7636

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 7610

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y apoderados de la Fabriques Novado, Sociedad Anónima Suize Le Chaux (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TANIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7580-v.jn.28.

ACTA N.o 7616

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ASFALTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7550-v.jn.30.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Lta., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SABROE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7491-v.jn.28.

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7619

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7554-v.jn.26.

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DORADO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7553-v.jn.26.

ACTA N.o 7617

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7615

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7549-v.jn.26.

ACTA N.o 7620

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7552-v.jn.26.

ACTA N.o 7600

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7635-v.jn.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán

en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores, por segunda vez, para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — La Dirección.

Jn.17-7686-v.jn.25.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7639-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o-7253-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON POCINA, de nacionalidad austriaco, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Andes número 1617, y doña MARIA ESTHER ELENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4192-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SURRACO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña RENEE LUCIA MACOLL PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Ocfiial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4191-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO R. NOCETI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 572, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA SARA LACCASSAGNE, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4194-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANTANA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSARIO QUEVEDO DIAZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4153-v.jn.22.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARGARITA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4128-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VICO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia número 515, y doña CLARA DELMIRA PLACERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4127-v.jn.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 1954, y doña ROSARIO MONTUORI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4178-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 95, y doña MARGARITA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4179-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 2117, y doña ROSA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4177-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVRATTO, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1557 (7.a sección), y doña [illegible] JOSEFINA MINETTO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4129-v.jn.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SCHIAPPACASSE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ALDINA LAVAGNINO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
4193-v.jn.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 4[illegible], y doña EMILIA [illegible], de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4165-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DI[illegible], de nacionalidad chileno, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Solís y Piedras, y doña ESTHER PISANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4164-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAURO FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 67 años, de estado soltero de profesión jubilado, domiciliado en la calle Cololó número 11 a, y doña MARIA LUISA MICKE, de nacionalidad peruana, de 68 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4168-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSIOHIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 573, y doña ROSA PAULOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4152-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE PADUA CACERES, de nacionalidad oriental de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602, y doña RAMONA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4142-v-ju.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATRICIO GIGENA, de nacionalidad brasileño, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña FRANCISCA CIRILA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4141-v-jn-21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña CAROLINA CORONATO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
4140-v-jn-21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1973, y doña JOVELINA MALERIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4180-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALLIOCHIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2400, y doña AURELIA MARZICCO, de nacionalidad paraguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4181-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña RAMONA AREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4182-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ERRICCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Inca número 2359, y doña JUANA MARTUCHI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4183-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS OCTAVIANO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4184-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña REGINA DIAZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4150-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LATORRE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña EMA FILOMENA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4131-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña ANTONIA ELINA QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4130-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMERICO SOZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña MARIA ROSA CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Boulevard Neptuno número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4166-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BENABLI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en la calle Reconquista número 130, y doña JOSEFA IMPRENTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4167-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONATI BA[illegible], de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4168-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANDELIS DAMIRES, de nacionalidad griego, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA ANDRIA, de nacionalidad árabe, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4149-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARCET, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña BELEN MARIA MOLINA, de nacionalidad argentina, de 42 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4178-v.jn.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FLECHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4187-v.jn.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE CURTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la 9.a sección, y doña PALMIRA LUISA VICTORIA PANIZZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4186-v.jn.24.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CHIAZZARO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Lavalleja, de esta sección, y doña MARIA LUISA RATTARO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Lavalleja, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4185-v.jn.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo preceptuado por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 4 del corriente se autorizó al ciudadano don Rodolfo R. Otero para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — J. Cubiló, Secretario

Jn.17-7684-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7700-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Amiassorho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7544-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-7629-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vicci o Juana Vicenta Vicci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7557-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Chopitea de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7556-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7555-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Manuel Iglesias en la siguiente forma: Donde dice que de su matrimonio quedan dos hijas, llamadas Teresa y Celina, debe establecerse que de su matrimonio no han quedado hijos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7558-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Victoria Musso de Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7526-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal de Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7520-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina: 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina: 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina, Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-7466-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gelerman y Cía., para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj, Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Cravera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7642-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7503-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Gabino Molinari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7504-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Ciave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7291-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7290-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmabor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.12-7571-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvaja Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desniñs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 192 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María N. ..., Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos; D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publica-

lia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Schegg de Spori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-7477-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Rodríguez, de Mauricia Rodríguez de Aquino y de José Eusebio Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7478-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparzecan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lapiassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se ha dictado por el senor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 13 de 1920. —Visto este juicio, seguido por don Juan Porcile para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 1: Que en la partida de defunción de Cándido Porcile, fojas 19, donde dice Cándido Porchile, debe decir Cándido Porcile; en la de nacimiento de Cayetano Porcile, fojas 20, donde dice Gaitán, debe decir Cayetano, y donde dice compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea materna de Gaitán Porchile y Magdalena Ignario, debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario; en la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, fojas 18, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinares, debe decir Magdalena Inario; en la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, fojas 23, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Mazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, fojas 24, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Pochile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, fojas 25, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Faustino Raymundo, fojas 21, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo; la de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, fojas 22, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de María Magdalena Porcile, fojas 26, donde dice que es hija de Gaitán Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Juan Porcile, fojas 27, donde dice que es hijo de Gayetano Perceri, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de María Porcile, fojas 28, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitán Pordrile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Patricio Nereo Porcile, fojas 29, donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitán Porchire, y de Magdalena Inare, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Luis Porcile, fojas 30, donde dice que es hijo de Cayetano Pordiel y de Magdalena Ignaria, debe decir Porcile e Inario. Ofrece información, probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de la ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 17 vuelta, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta a 5 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de f. 18 a f. 23 y se entregarán al interesado junto con los oficios que deberán librarse al Concejo Departamental y a la Dirección del Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en el Durazno, a trece de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Isidoro Vidal". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Junio 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7595-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la véz a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán que en los autos que les sigue don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "1517.—Trinidad, Mayo 24 de 1920.—Vistos: Atento a que los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán han sido citados personalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento, según puede verse a fojas 8, sin que hayan comparecido a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, por lo cual es perfectamente fundado el petitorio que se hace en el escrito precedente, para que se les declare en rebeldía, como lo preceptúa el artículo 843 del mismo cuerpo de leyes. Por lo expuesto: Declaro en rebeldía a los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, debiendo la Oficina proceder en la forma que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento. — Sicardi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.12-7573-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad,

Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escobera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Souza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.15-7609-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-7547-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Combo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús de León de Plada y Modesta Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7597-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Grafa de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buil, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 132, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5716-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delsarza o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialic, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garona, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier

motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Caneppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-7483-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irazábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.18-7611-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7561-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Caliero de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7560-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Bonifacio Pascual Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7533-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.S.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracuelli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracuelli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracuelli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado por los herederos de doña Josefina Techera de Posada la rectificación de la partida de matrimonio de dicha causante en razón de figurar en ella con el nombre de Josefa, en lugar de Josefina; y las de nacimiento de sus hijos Teótimo y Francisco porque en la del primero expresa como nombre Cleotivo, en lugar de Teótimo, y como nombre de la madre Fermina Techera, en vez de Josefina Techera, y en la del segundo como apellido materno Texera, en lugar de Techera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7600-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Techera de Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro, Acebedo, Actuario.

Jn.14-7599-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juliana Viana de Freitas y de Eulalio Diego Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7598-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Matías González y de don Manuel Severo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7522-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos

de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet: el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada a solicitud de don Pedro Liendo, como apoderado de los herederos de Flaubiano José da Costa e Ignacia Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que se ha iniciado juicio de rectificación de la partida de óbito de Ana Rosa Rodríguez de da Costa, por adolecer de este error: Donde dice María Ana Rodríguez de da Costa, debe decir Ana Rosa Rodríguez de da Costa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Jn.15-7626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rodríguez de da Costa o Ana Rosa Rodríguez de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7625-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-7624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito: al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab, a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa, y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7482-v.jn.18.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Adams-Crocker contra San Gordam", 1 camión para reparto, 15 cubiertas para ruedas de auto, 14 cámaras de aire.

En el gran salón de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 25 del actual, a las 9 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es muy baja.

Jn.16-7661-v.jn.25.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

MANUEL PITA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiéndose avaluado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. El bien descripto pertenece a la sucesión de doña Fernanda Sencio de Cabrera, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio tontal, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7562-v.jn.28.

FRANCISCO COSTA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO M. ALVAREZ
JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito, números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 539 metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocce; 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía; y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del

Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.

Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 370|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte, con los números 1 y 10, y por el Sud, con el número 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jn.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)
JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo, $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dn Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Lascalt de Rospide, o Arrospide, o Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tages, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o

Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y, en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Mataojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00 Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón).

Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria.

Base: $ 1.50 el metro

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades; 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5 7378-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E, en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centíme-

tros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres, cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide veinticinco metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección: manzana 66-98 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido, 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920 —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán; y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y

del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación; o sea de dos mil cien pesos: que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

LUIS AMARO CASTRO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7369-v.jn.18

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Villareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey; de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pástorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7465-v.jn.26.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que el día 3 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, venderá en remate almoneda una finca de material de tres piezas, galpón con horno y cocina, pozo de balde, letrina y cerco de alambre tejido y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, el que tiene 21 metros 2 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por 43 metros 15 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar 2, de Julia Zapia de Domínguez; por el Sudeste, con el solar 7, y por el Nordoeste, con el solar 5, de José Carminatti, comprendiendo una superficie de 906 metros y 23 centímetros cuadrados. La venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Francisco Salvo, en los que consta que la finca mencionada fué aforada en $ 1.000.00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá entregar, a los efectos de la ley, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria para que puedan examinarlos los que intenten hacer postura, y que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Junio 9 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.12-7566-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martilero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Jn.8-7433-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público en un solo acto, y por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: Un terreno edificado ubicado en la manzana núm. 5, compuesta de 9 metros 54 centímetros la línea Oeste sobre la calle Gaboto; al Este, 9 metros 55 centímetros, lindando con terreno que se describirá: al Sud, 20 metros con 25 centímetros, linda con la calle Purificación; al Norte, 20 me-

tros 10 centímetros, linda con Pedro Echegaray, y encierra una superficie de 191 metros 6.625 centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 5, inmediato al anterior, compuesto de 12 metros 60 centímetros al Sud sobre la calle Purificación, por 36 metros 85 centímetros al Norte, formando un martillo a los 9 metros y 55 centímetros que entra un metro y 65 centímetros, lindando por ese rumbo con la propiedad que fué de Julián Almera; al Este, con la sucesión de don José Muguerza, y al Oeste, con el terreno antes descripto y don Juan B. Elizalde. Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Pedro Minelli", y con la base, por los dos lotes, de 850 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-7622-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesus Perez, se hace público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gómez, y linda por el Norte, con don Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de don Emilio Roerhs por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Junio 9 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7627-v.jn.30.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 307.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Bianco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender el señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mañero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Mangueras, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermanos.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Sociedad Editora Uruguaya

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el jueves 24 del corriente, a las 18 horas en el local de "La Mañana".

ORDEN DEL DIA:

1.o Elección de Directorio.

2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión.

Jn.16-7672-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Coz-

xzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto. Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giaccheco. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fideería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7583-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7379-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.

Jn.12-7535-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hae esta publicación. Los que se consideren con derchos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que constituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio, número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl 1 o

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1634. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7506-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma

sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1515, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.— Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2605. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1552, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7473-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peón la casa de comercio que en los ramos de joyería relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 739. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Aizugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominado "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituido una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo), mi casa de comercio, que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7091-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7545

HISTO PLASTINA DESSY

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "HISTO PLASTINA DESSY" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7723-v.jl.2.

ACTA N.o 7528



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "NECTAR" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7722-v.jl.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña MARIA FACHINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4197-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMA, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1178, y doña ANTONIA REY, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4203-v.jn.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RAIMUNDO NODAR, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2320, y doña ANGELA DECIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 304 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4198-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRUTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Millán número 398, y doña MARIA LUISA CROVETTO, de 18 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4202-v.jn.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BATOUX, de nacionalidad francés, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4201-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Florida número 1193, y doña MARIA AURELIA FACONTI, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4199-v.jn.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DELUCCHI, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

4200-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parte..., a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7725-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Reinante Cuinat, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Reinante Cuinat, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1960, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1891, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Pedro M. Marizcurrena y escribano Orlando Firpo, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano número 1079 y Presidente Flores número 29, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — José Reinante Cuinat". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-7745-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Badano, nombrándose su curador a su hermano don Cristóbal Badano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7724-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7742-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-7736-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Silva Rodríguez y don Estanislao Eusebio Silva,

a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-7727-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Dibar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7728-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telesforo Balgorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de un área de 1.844 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el solar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.533 metros 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante; una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Arístides Silveira de Castro, tutor de los menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, solicitando venia para vender un campo de dichos menores", se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo perteneciente a los expresados menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, situada en la tercera sección del Departamento de Artigas, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y ocho decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando así: Norte, sucesión Manuel Rodríguez Pereira; Sur, Gabriel Silveira de Castro; Este, arroyo Catalán Grande, y Oeste, Pedro Mendina: Que para dicha venta se ha fijado el precio de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, y no se admitirá oferta que no alcance a dicha base; Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-7734-v.jn.29.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.3.

IMPRENTA NACIONAL